PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES

Nº 080 PERIODO LEGISLATIVO 2017 EXTRACTO: TRIBUNAL DE CUENTAS NOTA № 15/17/17 ADJUNTANDO RESOLUCIÓN PLENARIA № 158/17, S/ CUENTA INVERSIÓN 2016 Entró en la Sesión de: Girado a la Comisión №: Orden del día №:

Provincia de Tierra del Fuego
Antidida e Islas dei Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

AEGISTRON

Nancy SALANANCA

Auxiliar Administrativo...
Despacito de Pid-Intencia
Poder Legislativo
Tribuna
e Islas del Atlántico Sur

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

NOTA Nº 1517 /17.-

LETRA: S.P. - TCP

USHUAIA, 30 de junio de 2017

Sr. PRESIDENTE:

República Argentina

Por disposición de los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, me dirijo a Usted, con el objeto de comunicarle que en el marco del Expediente Letra T.C.P. S.C. Nº 227/2016 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "S/CUENTA DE INVERSIÓN 2016", se dictó la Resolución Plenaria Nº 158/2017.

Atento a ello, y en virtud de lo indicado en los art. 1°, 4°, 5° y 16°, se remiten en copias certificadas la citada Resolución y el Informe Contable N° 253/2017, Letra: TCP-SC e Informe Contable TCP-PL N°164/2017.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

Pare Sec. Legisluling.

Juan Carlos ARCANDO

Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativo

PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

Dn. Juan Carlos ARCANDO

.'edro Nimsi GONZALEZ SECRETARIO TRIVADO DEL CUERPO FLENARIO DE MIEM IROS Tribunal de Cucatar de la Provincia



República Argentina





Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

e Islas del Atlántico Sur "2017- Año de las Energías Renovables"



Ushuaia, 28 JUN 2017

VISTO: el Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 227 año 2016 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/CUENTA DE INVERSIÓN 2016", y lo dispuesto por los artículos 105 inc. 17), 135 inc. 9) y 166 inc. 4) de la Constitución de la Provincia y por los artículos 92, 88 inc. f) y 89 de la Ley provincial N° 495 y artículos 2° inc. d) y 26 inc. f) de la Ley provincial N° 50; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su artículo 105 inc. 17) dispone que el Poder Legislativo tiene como atribución el aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135 inc. 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de: "Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias".

Que en consecuencia, el artículo 92 de la Ley provincial N° 495 dispone en su parte pertinente que: "La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias".

Que por su parte, el artículo 88 inc. f) de la citada Ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de: "...elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia".

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89 de la citada norma ordena que: "Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la

į

Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento".

Que el artículo 1º del Decreto provincial Nº 62/2015 dispuso: "Sustituir el artículo 89 del Anexo I del Decreto Provincial Nº 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial Nº 495, por el siguiente texto: 'Las entidades u organismos y las jurisdicciones a que se refiere el artículo 9º de la Ley, deberán enviar a la Contaduría general hasta el 31 de marzo de cada año, los Estados Contables, a efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto la misma establezca. Las instituciones financieras deberán dar cumplimiento a las disposiciones que para el caso emita el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de remitir a la Contaduría General toda aquella información que ésta requiera para su incorporación a los Estados Contables. Asimismo, las entidades, organismos y jurisdicciones mencionadas precedentemente, deberán remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia los Estados Contables antes referidos, en el mismo plazo establecido para su envío a la Contaduría General...".

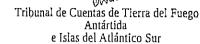
Que el Artículo 166 inc. 4) de la Constitución establece que este Tribunal de Cuentas debe informar sobre la Cuenta de Inversión del Presupuesto del Ejercicio anterior, dentro del cuarto mes del inicio de las sesiones ordinarias.

Que siguiendo el esquema constitucional, la Ley provincial N° 50 en su artículo 2° inc. d) dispone que este Organismo de Control debe informar al

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secreta/lo del
Cuerpo Piente del Secreta/lo del
Cuerpo Piente del Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 158



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2017- Año de las Energías Renovables"

Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior, antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26 inc. f) de la citada Ley ordena que la consideración de la Cuenta General de Inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en Acuerdo Plenario de Miembros.

Que en ese orden de ideas, los Auditores Fiscales de este Organismo contando con la colaboración de los Revisores de Cuentas, realizaron los Informes Ejecutivos y Analíticos de las cuentas de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social. Ello en un todo de acuerdo con las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria Nº 243/2005 en su parte referida a las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público. Así como las dispuestas en la Resolución Técnica Nº 37 y Recomendaciones Técnicas Nº 1, Nº 2 y Nº 3 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en lo que fuera de aplicación, la Resolución Plenaria Nº 15/2002 que fija el procedimiento para el estudio de la Cuenta General del Ejercicio, la Resolución Plenaria Nº 166/2016 correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2015 y la Resolución Plenaria Nº 19/2017 por la que se aprobara el Memorándum Nº 2.

Que según lo expresado por la doctrina "... Aspectos de la revisiónLa vinculación entre el presupuesto y la cuenta de inversión permite al tribunal
realizar el control en la triple dimensión de eficacia, eficiencia y economicidad.

El control de eficacia verifica si la actividad administrativa ha alcanzado los
objetivos propuestos, metas programadas o resultados previstos en el
presupuesto o en el instrumento en que existía una planificación pre normada
donde se incluían esos propósitos, metas o resultados, transformándola,
explícita o implícitamente, en una actividad reglada o vinculada, susceptible de
fiscalización. Aún cuando no exista un objetivo, meta o resultado legislativa o
reglamentariamente pre normado, éstos pueden resultar de una regla técnica,

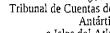


científica o de experiencia, que hace al control posible, ya que tal pauta pasa a formar parte del orden jurídico. El control de eficiencia analiza si los recursos utilizados para alcanzar los objetivos han sido los idóneos. Importa examinar la productividad de las operaciones o actividades con unas medidas, patrones, criterios o estándares de desempeño, los que normalmente se encuentran aprobados o previstos facilitando el control sobre la base de esas pautas objetivables. En su ausencia también puede aplicarse una regla técnica. científica o de experiencia de universal consenso o generalmente aceptada, que haga posible el control. La economicidad esta estrechamente relacionada con el menor costo posible para la adquisición de los recursos necesarios para satisfacer un interés público. El control de la economía importa verificar si los costos insumidos han sido los mínimos posibles, es decir si se ha erogado lo necesario, prudente o razonablemente, para alcanzar una meta, objetivo o resultado. Existen numerosas pautas de carácter técnico al respecto para efectuar el control. Los valores del mercado son un ejemplo de ellas. En conclusión, la revisión que se haga de la cuenta de inversión debe comprender el control de legalidad, relacionado con la verificación del cumplimiento de normas jurídicas, y el control de gestión que involucra la economía, eficacia y eficiencia. Este control es posible ya que en definitiva se trata de verificar si se han respetado "reglas" jurídicas o de otro tipo pero "reglas" al fin donde el espacio de lo discrecional es generalmente inexistente y excepcionalmente reducido, y aún para este último supuesto hay control de su "ejercicio", ya que estas reglas pasan a formar parte del bloque reglado o vinculado. - (ARMANDO MAYOR -ÓRGANOS DE CONTROL Y AUXILIARES, CAPITULO XVI, DERECHO PUBLICO PROVINCIAL, LEXIS NEXIS, Pags. 497/498)..."

Que en lo que respecta a la Cuenta General del Ejercicio Consolidado, informa la Secretaría Contable que con fecha 31 de mayo de 2017, la Contadora General de la Provincia, mediante Nota Nº 902/2017 Letra: CONT. GRAL., remitió a este Tribunal de Cuentas copia del Expediente Nº 5006/EC/17,

República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 158



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

caratulado: "S/CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO 2016 --CONSOLIDADO PROVINCIAL", indicando en la misma que la mencionada cuenta fue enviada a la Sra. Gobernadora a fin de su elevación a la Legislatura Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 inciso 9) de la Constitución de la Provincia y en el artículo 92 de la Ley provincial № 495.

Que con fecha 02 de junio de 2017, se recepcionó ante este Tribunal de Cuentas copia simple de la Nota N° 909/2017 Letra: CONT. GRAL por medio de la cual, la Contadora General de la Provincia adjunta el acuse de recibo de la remisión de la Cuenta General del Ejercicio 2016 a la Sra. Vicepresidente 2º A/C de la Presidencia de la Legislatura Provincial Liliana MARTINEZ ALLENDE.

Que se deja constancia que a la fecha no se ha remitido a este Tribunal por parte de la Legislatura Provincial una copia de la Cuenta General del Ejercicio Económico 2016, la cual recibió oportunamente de parte del Poder Ejecutivo a los efectos de verificar la concordancia entre la documentación presentada a ese Poder y a este Organismo de Control por parte del Ejecutivo Provincial.

Que señala que lo expresado se corresponde con lo prescripto en los artículos 88 inciso g) y 92 de la Ley provincial Nº 495, que indican que la Contaduría General de la Provincia debe preparar anualmente en forma analítica y detallada la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial, la que deberá ser presentada a ese Poder dentro de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias y según el artículo 96 de la Constitución Provincial la Legislatura funcionará en sesiones ordinarias desde el 1 de marzo hasta el 15 de diciembre de cada año.

Que por su parte desde la Secretaría Contable se realizó un análisis global de distintos factores relevantes en orden a comparar la ejecución presupuestaria de los Ejercicios Económicos 2015 y 2016.



Que así las cosas, se emitieron los Informes Contables los cuales se detallan en el Anexo I de la presente.

Que mediante los Informes Ejecutivos se procedió a exponer brevemente la opinión correspondiente a cada uno de los Estados Demostrativos analizados al 31 de diciembre de 2016, los cuales consisten en: Cuadro I-"Ejecución Presupuestaria del Gasto por objeto"; Cuadro II- "Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubros"; Cuadro III- "Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Devengado); Cuadro IV- "Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Pagado); Cuadro V- "Evolución de la Deuda Pública"; Cuadro VI- "Situación del Tesoro"; Cuadro VII- "Movimientos del Tesoro". Todo ello con gráficos demostrativos a fin de permitir una mejor visualización del resultado de la ejecución presupuestaria en cuestión.

Que asimismo se referencia el grado de cumplimiento de los objetivos y las metas previstas en el presupuesto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 inciso b) de la Ley provincial N° 495 en relación con cada Cuadro, indicándose en su caso las limitaciones a dicho análisis. También se desarrolló el grado de cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto N° 1061, modificatorias y Ley provincial N° 1062.

Que a su vez se efectuaron las recomendaciones del caso, en base al análisis efectuado para cada uno de los entes auditados, formulándose un compendio de las observaciones comunes y significativas realizadas en la tarea anual del control preventivo.

Que por otro lado, mediante los Informes Analíticos se exponen con mayor profundidad las conclusiones obtenidas en virtud de las verificaciones practicadas sobre la Cuenta de Inversión del Ejercicio Económico 2016 respecto de cada uno de los Estados Demostrativos analizados. Asimismo se hace referencia al marco normativo aplicable, las limitaciones al alcance y se efectúa un detalle de las tareas realizadas y los procedimientos de Auditoría utilizados, para finalmente emitir la Opinión y las Recomendaciones del caso.



RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 158



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que por su parte, desde la Secretaría Contable se emitió el Informe Contable Nº 253/2017 Letra: TCP-SC -Cuenta General del Ejercicio 2016 Administración Pública Provincial Consolidado, compuesto asimismo por un Informe Ejecutivo y un Informe Analítico.

Que el objetivo del Informe Ejecutivo en este caso fue el de comunicar y alertar a las máximas autoridades, mediante una expresión clara, breve y concreta de las observaciones y recomendaciones más relevantes y la síntesis con la conclusión final a la que se ha arribado, al cabo de las tareas de auditoría en relación a la Cuenta General del Ejercicio 2016. Es decir, se exponen los resultados del control de la ejecución presupuestaria de ese ejercicio en relación a lo estipulado en la Ley provincial N° 1061 (Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2016), sus modificatorias y Ley provincial N° 1062 (Ley Complementaria de Presupuesto), así como también el resto de la normativa vigente en lo que correspondiera. Asimismo, se exponen las cifras en comparación con el ejercicio 2015 a los efectos de visualizar la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Estado Provincial.

Que dicho Informe contiene un cuadro con el detalle de los estados contables demostrativos analizados respecto de cada uno de los entes sujetos a control, indicándose en cada caso la opinión vertida al respecto por los Auditores Fiscales. En el mismo se distinguen la implementación de las distintas opiniones mediante la utilización de un semáforo de colores, así se marcaron con rojo los casos de opiniones no favorables, los casos en que no se remitió información alguna imposibilitando emisión de opinión y las abstenciones; en amarillo las opiniones favorables con salvedades así como los casos en que el auditor no se expidió o "no aplica" y en verde las opiniones favorables sin salvedades.

Que en virtud del análisis realizado se concluyó que: "Las instituciones que menor cantidad de inconvenientes presentan al momento de expresar las cifras demostrativas de su ejecución de recursos, gastos, deuda,

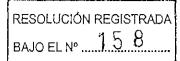
AIF, y situación del tesoro son los Poderes Judicial y Legislativo y los órganos de control como la Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas. Al respecto, naturalmente estos no necesitan destinar demasiados esfuerzos ni afrontar demasiadas complejidades en la generación de recursos como tampoco afronta demasiadas posibilidades para su ejecución presupuestaria de gastos. En esta línea de pensamiento el Poder Judicial es el más complejo ya que administra una serie de recursos propios provenientes principalmente de las tasas judiciales que percibe, sin embargo tanto este como los anteriormente nombrados han mantenido un orden y organización interna eficaz al respecto a lo largo del tiempo.

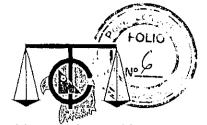
- En este sentido y sin ningún lugar a dudas la administración y contabilización de operaciones que presenta mayor complejidad es la del Poder Ejecutivo el cual ha mejorado su calificación en relación al ejercicio anterior sobre todo en lo que refiere a la mayor claridad en la exposición de la Deuda Pública. Sin embargo se han verificado salvedades significativas en el resto de los cuadros demostrativos que si bien dichas salvedades se presentaron en menor cantidad e importancia, no han permitido a los auditores opinar en forma favorable limpia debiendo en algunos casos incluso abstenerse de opinar. A su vez es dable destacar la mejora en el tratamiento contable y la exposición dados a los responsable 90: Servicios de la Deuda y 91: Compromisos gubernamentales con los municipios.
- AREF presenta en el sentido del presente análisis una buena situación ya que todos los estados demostrativos analizados han obtenido opinión favorable aunque en algunos de ellos como la ejecución de gastos y la situación del tesoro se han marcados salvedades por parte del Auditor Fiscal, no pudiendo en esta oportunidad analizar su evolución interanual ya que el ejercicio 2016 fue su primer ejercicio económico como organismo autárquico por imperio de la Ley provincial Nº 1074,

Pablo Andrés TORINA Asistente del Secretary del Cuerpo Pienario de Mymbros Tribunal de Cuentas de J. Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina





Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

reemplazando éste a la antigua Dirección General de Rentas que presentaba su contabilidad incluida con la del Poder Ejecutivo.

- El IPAUSS también se encuentra en una buena posición respecto al resto de organismos, como organismo de seguridad social que presenta sus últimos estados demostrativos por el ejercicio 2016 ya que ha sido escindido. Sin embargo al no presentar el cuadro de deuda pública, el Auditor Fiscal no pudo emitir opinión sobre el mismo y se han detectado inconsistencias para el ejercicio 2016 que generaron salvedades no significativas respecto a Movimientos y Situación del Tesoro.
- El organismo que mejor evolucionó según el análisis del Auditor Fiscal interviniente fue el IPRA ya que durante el ejercicio 2015 sus calificaciones fueron muy malas y en cambio en el ejercicio 2016 logró mejoras significativas salvo en la ejecución de recursos lo cual se vuelve una situación reiterativa a lo largo de los años por lo que resultaría propicio la realización de una auditoría de recursos del IPRA.
- El IPV y la CRPTDF también evolucionaron favorablemente en este sentido siendo aún mucho más lo que pueden mejorar ya que dichas mejoras fueron escasas aunque valorables. En relación al primero, no hubo mejoras en relación al manejo contable de la información que forma parte de los estados de situación y movimientos del tesoro mientras que la Caja de la Policía sigue teniendo inconvenientes en la medición y exposición de los datos incluidos en el cuadro ahorro-inversión-financiamiento, deuda pública y situación de tesoro principalmente.
- La DPP y la DPV también mejoraron sus performances pero mínimamente debiendo aún generar acciones estratégicas que permitan realizar una rendición de cuentas apropiada ya que ninguno de los dos



organismos presentan en forma satisfactoria la situación y movimientos del tesoro además de otras inconsistencias detectadas.

- Por último, y con las peores calificaciones se encuentran el INFUETUR y
 la DPE, organismos que en el 2015 habían obtenido las peores
 calificaciones y en 2016 no evolucionaron por lo cual será necesario en
 mi opinión realizar auditorías integrales muy profundas e intimar a las
 autoridades a realizar mejoras en este sentido ya que de esta manera no
 están rindiendo cuentas como corresponde siendo que son organismos
 que administran fondos públicos.
- También en este sentido es necesario alertar a la Contaduría General para que en función de sus competencias lleve a cabo las acciones necesarias para el urgente mejoramiento de la información contable de estos organismos.
- En relación a la D.P.O.S.S., ha disminuido su calificación en 2016 respecto de 2015 producto de un error en la exposición de los recursos de los cuales la administración ha tomado debida cuenta ya que los mismos debieron ser tratados por el concepto de devengado y fueron registrados por el percibido, tratándose la misma de una cuestión técnica."

Que el Informe Contable N° 253/2017, Letra: T.C.P.- S.C contiene un análisis complementario sobre el grado de cumplimiento de las pautas establecidas en la Constitución Provincial, artículo 73 primer párrafo, para visualizar con mayor claridad los resultados obtenidos en la tarea de auditoría. Se informa la evolución en cuanto a la mejora o no que ha experimentado cada organismo en relación a los datos expuestos en los estados demostrativos de la rendición de cuentas del ejercicio 2016 en comparación con el ejercicio 2015.

Que en el mentado Informe Ejecutivo esa Secretaría efectúa una clasificación de los Recursos por Rubro comparativo con el Ejercicio anterior, de donde surge -entre otras cuestiones- que el mayor ingreso de recursos provino del





RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 158



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables" sector tributario, ascendiendo en el Ejercicio 2015 a la suma de \$ 7.720.000.000 y en el Ejercicio 2016 a la suma de \$10.085.000.000, implicando ello un aumento del orden del 30,64%.

Que en relación a la distribución de los Recursos del Poder Ejecutivo Percibido que ascendió a la suma de \$14.722.018.025,26; indica que el 73,60% equivalente a \$10.835.308.745,36 se aplicó a recursos para gestión del Poder Ejecutivo, mientras que el 15,66% que implicó \$ 2.304.982.963,29 fue coparticipado a los Municipios y el 10,74% que equivalió a \$1.581.726.316,61 correspondió a las contribuciones figurativas del Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Puertos, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Instituto Fueguino de Turismo, I.P.A.U.S.S. y A.R.E.F.

Que asimismo, hace referencia al origen de los recursos correspondientes al Poder Ejecutivo en el Ejercicio 2016, resultando el 48,55% de los mismos derivados de Ingresos Nacionales, el 27,66% de Ingresos Provinciales — Rentas; el 8,87% de Hidrocarburos, un 2,16% de "otros" y un 12,76 % de "Usos del Crédito".

Que en cuanto al ingreso por Regalías Hidrocarburíferas, surge del Informe que el 78,42% proviene de las Regalías propiamente dichas, que implicaron en términos monetarios la suma de \$1.024.322.754,59; el 8,78% a otros derechos Hidrocarburíferos, el 10,77% a Hidrocarburos Tasas Ret. Ley N° 791 Arts. 5-15, el 2,02% al Canon Ley N° 26.197 Hidrocarburos y el 0,01% a Regalías Hidrocarburíferas por Compensación.

Que así también la Secretaría Contable confecciona un cuadro comparativo de Ejecución del Gasto Devengado entre los Ejercicios Económicos 2015 y 2016, de los distintos incisos, resultando del mismo que se produjeron aumentos en el inciso 1 (Personal) del orden del 28,59%; en el Inciso 2 (Bienes de Consumo) un aumento del 87,18%; en el Inciso 3 (Servicios No personales)

un aumento del 45,67%; en el Inciso 4 (Bienes de Uso) un aumento del 106,47%; en el Inciso 5 (Transferencias) un aumento del 32,28%; en el Inciso 6 (Activos Financieros) una disminución del 27,38%; en el Inciso 7 (Disminución de Pasivos) un aumento del 6,66%; en el Inciso 8 (otros gastos) un aumento del 57,29 %; en el Inciso 9 (gastos figurativos) se mantuvo igual y respecto del Inciso 42 (Construcciones) se produjo una disminución del 11,59 %.

Que a su vez se hace referencia en el Informe Ejecutivo Punto c.3-titulado: "GASTOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL", al grado de cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo al artículo 73 inc. 5 de la Constitución Provincial que dispone: "Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento de la Administración Pública Provincial, incluyendo nómina salarial y cargas sociales de todo su personal, se asignarán propendiendo a no superar el cincuenta por ciento del total de ingresos ordinarios del Estado Provincial, deducidas las coparticipaciones municipales e involucrando dicho porcentaje a los tres poderes del mismo".

Que conforme surge del cuadro comparativo realizado por la Secretaría Contable el total de recursos ordinarios de la Administración Pública (deducidos los montos correspondientes a coparticipación a los municipios y contribuciones figurativas) ascendió a la suma de \$17.928.645.755 siendo el 50% del mismo \$8.964.322.877.

Que del análisis contable surge que el porcentaje afectado a las Partidas N° 1, 2 y 3 ascendió a la suma de \$ 11.688.539.244,92 lo que representa el 65,19% del total de los recursos ordinarios.

Que al analizarse su evolución, puede entenderse que la Proporción de gastos de funcionamiento, entre ellos sueldos y cargas sociales, bienes de consumo y contratos con terceros en relación a los recursos computables ha mejorado en comparación al Ejercicio 2015. En 2016 los gastos computables se incrementaron en un 31,84%, mientras que los recursos computables para esta fórmula se incrementaron más que proporcionalmente a los gastos en un 41,61%.

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario (el
Cuerpo Pienario de Mieroros
Tribunal de Cuentes de la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº ... 158

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que en esa misma tesitura se elaboró un cuadro denominado "Resumen Análisis Crítico" del que se desprende que los entes con mayores dictámenes no favorables resultaron la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Dirección Provincial de Vialidad y el Instituto Fueguino de Turismo.

Que en relación con el **Poder Ejecutivo** el Informe de la Cuenta obtuvo **abstención de opinión** en los Cuadros III-"Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Devengado); IV-"Esquema Ahorro—Inversión-Financiamiento" (Base Pagado); VI-"Situación del Tesoro" y VII - "Movimientos del Tesoro".

Que en tomo a la **Dirección Provincial de Energía** debe advertirse que la **abstención de opinión** es en relación con la totalidad de los Cuadros, esto es: Cuadro I- "Ejecución Presupuestaria del Gasto por objeto"; Cuadro II - "Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubros"; Cuadro III - "Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Devengado); Cuadro IV - "Esquema Ahorro – Inversión- Financiamiento" (Base Pagado); Cuadro V - "Evolución de la Deuda Pública"; Cuadro VI - "Situación del Tesoro"; Cuadro VII "Movimientos del Tesoro".

Que por otro lado, respecto del INFUETUR, la Auditora Fiscal interviniente se abstuvo de opinar en relación con la totalidad de los Cuadros, esto es: Cuadro I- "Ejecución Presupuestaria del Gasto por objeto"; Cuadro II - "Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubros"; Cuadro III - "Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Devengado); Cuadro IV - "Esquema Ahorro - Inversión- Financiamiento" (Base Pagado); Cuadro V - "Evolución de la Deuda Pública"; Cuadro VI - "Situación del Tesoro"; Cuadro VII "Movimientos del Tesoro".

ne A gr

Que respecto a la **CCPTDF** se advierte que **no se emite opinión** en cuanto a los Cuadros III - "Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Devengado) y IV - " Esquema Ahorro — Inversión- Financiamiento" (Base

Pagado); emitió opinión no favorable respecto al Cuadro V - "Evolución de la Deuda Pública" y se abstuvo de opinar en el Cuadro VI- "Situación del Tesoro".

Que respecto de la **Dirección Provincial de Puertos** hubo **abstenciones** en relación a los Cuadros III - "Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento" (Base Devengado); IV - "Esquema Ahorro — Inversión-Financiamiento" (Base Pagado); VI - "Situación del Tesoro" y VII "Movimientos del Tesoro".

Que respecto a la **Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios** hubo una **abstención de opinión** en los Cuadros IV - " Esquema Ahorro — Inversión- Financiamiento" (Base Pagado), VI - "Situación del Tesoro" y VII "Movimientos del Tesoro".

Que en relación al **Dirección Provincial de Vialidad** cuenta con dictamen **no favorable** en los Cuadros V - "Evolución de la Deuda Pública"; VI - "Situación del Tesoro" y VII "Movimientos del Tesoro".

Que en relación al **IPRA**, **se abstuvo de opinar** en el Cuadro II - "Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubros".

Que en torno al **IPV se abstuvo de opinar** el Auditor Fiscal interviniente en relación a los Cuadros VI y VII sobre el Estado de Situación y Movimientos del Tesoro.

Que respecto al **I.P.A.U.S.S** se advierte **no se emite opinión,** respecto al Cuadro V - "Evolución de la Deuda Pública".

Que por otra parte se detalla en el Punto 4 denominado "Información Adicional" del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable el Ratio de Solvencia relativo al Poder Ejecutivo, el cual resulta de dividir los valores activos (\$938.880.327,18) y los valores pasivos (\$2.747.688.113,79), arroja como resultado 0,34%, siendo que: "El valor expuesto significa que las obligaciones son 3 veces superiores a los activos..." y se advierte que el resultado



RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL № 158



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables" ideal sería igual a 1,5 y que con un valor inferior al 1,5 se infiere que "Se cuenta con solvencia necesaria para hacer frente a los pagos a corto plazo...".

Que asimismo se hace referencia en el Punto 4.1.b) a las quince (15) obras que se encuentran en distintas etapas de ejecución, realizadas en el marco del Fideicomiso Austral y a las transferencias efectuadas en concepto de aportes fiduciarios al Fideicomiso Austral cuyo monto devengado es de \$ 205.589.760,20, representando un 97,72% del monto total ejecutado del inciso 6°, detallando asimismo el monto total presupuestado para el Ejercicio 2016 que ascendía a \$397.132.211,00.

Que en el punto 4.1. c) respecto al Fondo Federal Solidario – Decreto nacional N° 206/2009, se expone el porcentaje de distribución según lo establecido en el Decreto provincial N° 636/2009, correspondiendo el 70% para la Provincia y el 30% restante distribuido entre los Municipios de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin.

Que asimismo, se advierte en el Punto 4.1.d) que la deuda informada por la Contaduría General en el Stock de Deuda Pública al 31/12/16 con el Gobierno Nacional asciende a la suma de \$2.597.414.040.00.

Que en el punto 4.8, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Plenaria Nº 19/2017, Memorándum S.C Nº 02/2017, inciso 1), se realizó un informe contable de las Transferencias al Sector Público y Privado en donde se detalla las transferencias más significativas realizadas durante el ejercicio 2016 por los distintos Ministerios y Secretarías integrantes del Poder Ejecutivo en función de la importancia del impacto social en virtud de la necesidad que satisfacen.

Que en otro orden de ideas, resulta pertinente poner en conocimiento de los titulares de todos los Entes y Poderes auditados el compendio de observaciones comunes y significativas de control previo y posterior indicadas en el Punto 5 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable



y que figuran como Anexo I del mismo, en orden a que instruyan a las áreas a su cargo a que adopten las medidas tendientes a corregir y evitar la reiteración de los apartamientos normativos allí indicados.

Que por otro lado, en el Informe Analítico de la Secretaría Contable se deja plasmado el alcance de la tarea, expresando textualmente que:... "Los procedimientos de auditoría desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de afirmaciones relevantes, tendientes a analizar la documentación e información contenida en cada uno de los estados contables señalados en el artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, partiendo, dichos estados, del presupuesto aprobado para el ejercicio económico objeto de análisis. Para el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados correspondiente al Ejercicio 2016, el Poder Legislativo aprobó la Ley Provincial Nº 1061 y la Ley Provincial № 1062, publicada en Boletín Oficial № 3565 del día 8 de enero de 2016, con fecha 11 de Enero de 2016 se publicó en el Boletín Oficial N° 3567 el Decreto provincial N° 11/16 aprobando la Distribución Analítica de Créditos, los Gastos Figurativos y los Servicios de la Deuda, la Estimación de Recursos Corrientes y de Capital, las Estimaciones de las Fuentes Financieras y Contribuciones Figurativas; correspondiente a la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016."

Que en cuanto a las "Limitaciones al Alcance" se exponen en términos generales, los hechos que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión por motivos atribuibles al auditado o condicionantes externos.

Que conforme lo expresa la Secretaría Contable, "En los Informes Contables emitidos por los Auditores Fiscales para el <u>Ejercicio Económico</u> 2016, se deja constancia de las deficiencias y falencias detectadas, lo cual demuestra un <u>mal funcionamiento del sistema de información pública</u>, y ello dificulta enormemente la tarea diaria de los auditores fiscales, ya que la



RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 158

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

intervención preventiva y posterior por si sola tiene un efecto parcial. Sin embargo, la información que puede suministrar un buen sistema contable, permitiría detectar desvíos tanto formales como materiales. Como se puede apreciar en los Informes Contables de los Auditores Fiscales, la falencia informada, resulta ser una limitación al alcance, y la misma se repite consecutivamente en ejercicios anteriores."

Que en cuanto al control interno, expresa que en relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se pone nuevamente de manifiesto el incumplimiento por parte de la Contaduría General, órgano rector de las unidades de auditoría imperantes en cada jurisdicción, sobre todo respecto de vigilar el sistema de control interno vigente en cada organismo, destacando que a la fecha todos los integrantes de la Administración Pública Provincial poseen dentro de su estructura orgánica el área de Auditoría Interna.

Que mediante el artículo 12 de la Resolución Plenaria Nº 166/2016 se estableció "...Recomendar que las unidades de Auditoría Interna de cada organismo intervengan, mediante su informe correspondiente en las Cuentas Generales de Ejercicios que se presenten en lo sucesivo."

Que en consecuencia se detalló lo informado por cada Auditor Fiscal en los respectivos Informes Contables, surgiendo del Punto 15 las recomendaciones realizadas.

Que el artículo 99 de la Ley provincial N° 495, describe cuales son las funciones de control interno de la Contaduría General de la Provincia, indicando, entre otros, que le corresponde: dictar y aplicar normas de control interno, las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas de la Provincia, emitir y supervisar la aplicación, por parte de las unidades correspondientes, de las normas de auditoría interna y supervisar el adecuado



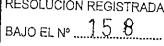
funcionamiento del Sistema de Control Interno, facilitando el desarrollo de las actividades del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que según lo expresado por la doctrina: "El control interno consiste en el conjunto de elementos materiales y humanos interrelacionados, cuya finalidad es: a) asegurar la veracidad de la información elaborada en el interior de una organización, que se utiliza como soporte de la toma de decisiones por parte de su nivel directivo, b) asegurar que la política del organismo sea ejecutada en forma correcta por las diferentes áreas en los distintos niveles jerárquicos. Conforme a ello, abarcaría el conjunto de mecanismos y procedimientos establecidos por los organismos para asegurar la regularidad, eficiencia y eficacia de sus operaciones y actividades. Este control es un medio por el cual los administradores, pueden medir el esfuerzo en relación con las metas propuestas, permitiendo ver si se están logrando o no; por eso constituyen un factor básico de operación para la dirección de cualquier organización, empresa o negocio..."- (MIRIAM MABEL IVANEGA -MECANISMOS DE CONTROL PÚBLICO Y ARGUMENTACIONES DE RESPONSABILIDAD -- EL CONTROL PÚBLICO, CAPITULO II, EDITORIAL ABACO, Pag. 79).

Que en el punto 10.3- G.E.O.P del Informe Contable Nº 253/2017, Letra: T.C.P- S.C. se expresa que: "En virtud de lo dispuesto por el Memorándum de Secretaría Contable Nº 02/2017, aprobado mediante la Resolución Plenaria Nº 19/2017 se encomienda al Grupo Especial de Obras Públicas que emita un informe relacionado al gasto en Construcciones, Mantenimiento y Reparaciones de edificios y locales, incluyendo un informe derivado del Área Técnica, respecto de las actuaciones que hubieran sido analizadas por dicho sector durante el ejercicio 2016, en relación a cada organismo. Asimismo se solicita se indique el monto presupuestado para obras, monto ejecutado, porcentaje de sub-ejecución si la hubiera, obras importantes, avance de las mismas, fondos que las financian así como también las principales



RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 158







Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2017- Año de las Eneraías Renovables" en su trámite, observaciones deficiencias relevantes, recomendaciones cumplidas e incumplidas y todo otro dato que se considere de interés para las autoridades y 3ros interesados. En atención a lo expresado en el presente punto. los Auditores Fiscales responsables de los distintos organismos y jurisdicciones, han limitado el alcance del análisis efectuado en sus respectivas cuentas, excluyendo del mismo, el gasto en Construcciones, Mantenimiento y Reparaciones, a excepción del I.P.V."

Que finalmente, la Secretaría Contable en el Punto 11 del Informe Analítico efectúa una síntesis de las opiniones expuestas en cada uno de los Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales actuantes, referidos al análisis de la Cuenta General de cada Poder del Estado, Órganos de Control. Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, indicando que los fundamentos que justifican cada opinión obran expuestos en cada uno de dichos informes, a los que se remite "brevitatis - causae".

Que por otro lado, se hace referencia en el Punto 12 a los Estados Consolidados, señalándose al respecto que: "En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84º de la Ley Provincial Nº 495 y Decreto Reglamentario Nº 1122/02, corresponde a la Contaduría General de la Provincia consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria y el esquema de ahorro, inversión y financiamiento de la Administración Pública Provincial...".

Que en este orden efectúa en el Punto 12.A una comparación de la información contenida en la Cuenta de Inversión-Consolidado Provincial Eiercicio 2016, advirtiendo al respecto que: "Del análisis practicado, se han detectado diferencias en la exposición, entre lo informado por cada ente y lo expuesto por la Contaduría General, respecto los organismos que con posterioridad se detallarán...".



Que asimismo indica que: "...Se incorpora cuadro resumen del análisis efectuado a efectos de obtener una visión integral de la confrontación realizada entre la información presentada por los Poderes y Organismos a los Auditores Fiscales, y la Cuenta de Inversión 2016 Consolidado (Exp. 5006-EC-2017)...".

Que en el punto 12.A.1 se hace referencia al Esquema Ahorro — Inversión - Financiamiento (Base Devengado) correspondiente a cada organismo, componentes de la Cuenta de Inversión Consolidada. Al respecto indica que se han efectuado las verificaciones de la información contenida en los mismos, con la expuesta en cada Cuenta General presentada por los organismos y objeto de análisis por parte de los Auditores Fiscales.

Que con respecto a determinados entes expresa: "...<u>Dirección</u>

<u>Provincial de Vialidad:</u> Se verifica la readecuación de la suma de \$ 164.707,39

de Recursos Figurativos a Fuentes de Financiamientos, expuesto por la

Contadora General en su Nota.

<u>Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios:</u> Se verifica la readecuación de la suma de \$ 1.306.682,4 de Aplicaciones Financieras a Fuentes de Financiamientos. La Contadora General no expone tal situación en su Nota.

Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex-Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur: Se verifica la readecuación de la suma de \$5.572.473,84 dentro de Fuentes de Financiamiento y la suma de \$5.520.096,38 dentro de las Aplicaciones Financieras, y la misma es informada por la Contadora General en su Nota.

Instituto Fueguino de Turismo: Se verifica la readecuación de la suma \$36.858.623,29, modificando el financiamiento neto. La Contadora General no expone tal situación en su Nota..."

ES CO FIM FIEL DEL OHIGINAL
Pablo Andrés TORMO
Asistente del Secretyfic del
Cuerpo Plenario ce Miembros
Tribunal de Cuentas d/la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 158

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

Que finalmente efectúa la Secretaría Contable en el Punto 6 del Informe Ejecutivo y 15 del Informe Analítico, "Recomendaciones" a todos los Entes y Poderes analizados, las que sucintamente se refiere, entre otras, a la implementación de medidas que tiendan a evitar la presentación extemporánea de la Cuenta de Inversión, a la necesidad de que aquellos organismos integrantes de la Administración Pública No Financiera que no poseen sistema integral e integrado efectúen las gestiones pertinentes para contar con un sistema de contabilidad gubernamental con el respectivo seguimiento por parte de los Auditores Fiscales y a la necesidad de estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión con el respectivo seguimiento, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente.

Que además indica que: "La Contaduría ha emitido la Resolución C.G. Nº 25/10, la cual aprueba los modelos de los Estados que integran la Cuenta de Inversión de la Administración Pública Provincial. Asimismo, la Resolución C.G. Nº 33/12 ratifica la vigencia de los modelos plasmados en la mencionada resolución como así también, establece la obligatoriedad de que sean aprobadas por Acto Administrativo y suscriptas por la máxima autoridad. Del análisis de las mismas surge que las referidas Resoluciones de Contaduría General no contienen pautas escritas de registración y exposición. En función de ello, se formuló desde esta Secretaría Contable la recomendación en el análisis de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2015, ofreciendo descargos por parte de la Contaduría General, los cuales no han sido suficientes en virtud de referenciarse únicamente a las precitadas resoluciones de Contaduría General. Asimismo, la presente recomendación ha sido efectuada en diversos análisis de cuentas del ejercicio. En este sentido, es de considerar que debería tenerse especial atención en la apertura de las Fuentes y Aplicaciones Financieras del

Esquema Ahorro —Inversión — Financiamiento, de manera que la misma facilite su análisis y su debido control..."

Que en relación a las Auditorías Internas se desprende del Informe que: "En el análisis de la Cuenta del ejercicio 2016 se propuso lo siguiente: '...recomendar que las unidades de Auditoría Interna intervengan, mediante su informe correspondiente, la Cuenta General del Ejercicio. Esta recomendación se basa en lo expresado por la mayoría de los Auditores Fiscales en el apartado 9.2. ya que el control interno debe verificar antes que el control externo los cuadros, anexos e información complementaria que reflejen la ejecución presupuestaria y demás normativa relacionada...'.

En el presente análisis de la Cuenta del Ejercicio 2016 cada Auditor Fiscal informó si los auditores internos intervinieron, y si emitieron opinión.

Este análisis se efectúa dado lo establecido en el punto g) "Requisitos Básicos para la recepción de la CGE de cada Ente" del Memorándum N.º 02/17 aprobado mediante la Resolución Plenaria N.º 19/2017, el cual expresa: '...los Auditores Fiscales analizarán el grado de intervención que haya tenido el órgano de control interno del Ente en la Cuenta de Inversión, indicando si el Auditor Interno ha plasmado su opinión profesional al respecto ...'"

Que a los fines de visualizar lo anterior, se elaboró el Cuadro Resumen que se agrega a continuación:

| ORGANISMOS | INTERVINO | CUMPLIÓ |
|------------|-----------|---------|
| PE | SI | SI (+) |
| PL | SI | NO |
| РЈ | SI · | NO |
| IPRA | SI | NO |
| INFUETUR | SI | NO |
| DPOSS | SI · | NO |
| DPE | SI | SI (-) |

ECCUPIENTEL DET OFICINA



RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº ... 158 upal do Cuertas de Tierra del Euero

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

| | "2017- Año de las Energías Renovables" | |
|--------|--|--------|
| DPV | SI | SI (-) |
| DPP | SI | NO |
| IPV | SI | NO |
| AREF | SI | SI (+) |
| CRPDF | SI | SI (+) |
| IPAUSS | SI | NO |

Concluyendo según consta a fs. 1345 y sgte. que: " ... Del análisis realizado surge que sería necesario recomendar a la Contaduría General que, tomando como parámetro la Resolución Plenaria N.º 19/17, se emitan normas concretas, precisas, claras y estándares para todos los organismos que conforman el Sector Público Provincial referido a la intervención de la Auditoría Interna en la Cuenta General del Ejercicio. Dichas normas deberían incluir como mínimo lo siguiente:

- Alcance del trabajo
- Limitaciones al alcance
- Metodología utilizada
- Procedimientos aplicados
- Tipo de análisis realizado
- Normas sobre informes
- Opinión

Al respecto, también es necesario incluir en dicha norma, los plazos necesarios, a fin de que con la debida antelación, la máxima autoridad del organismo deba remitir las actuaciones al Auditor Interno para que este último pueda desarrollar dicha labor.

R A W

Asimismo, esta Secretaría Contable sugiere iniciar Auditorías respecto de la Evaluación de Sistema de Control Interno, considerando prudente primeramente efectuada respecto de los Organismos Descentralizados (INFUETUR, DPP, IPV, DPV, DPE, IPRA y AREF), obteniendo conclusiones de

la labor realizada por los auditores fiscales antes de concluir el presente ejercicio económico."

Que tal como se desprende del Memorándum Nº 2, aprobado mediante Resolución Plenaria Nº 19/2017: "... Los Auditores Fiscales evaluarán el cumplimiento de lo indicado en el artículo 12 de la Resolución Plenaria Nº 166/2016, que reza: '... Recomendar que las unidades de Auditoría Interna de cada organismo intervengan, mediante su informe correspondiente en las Cuentas Generales de Ejercicios que se presenten en lo sucesivo...'. Es oportuno traer para su análisis, lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia Provincial en la causa 'MANSILLA VARGAS, Viviana Graciela c/ TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA s/ Contencioso Administrativo. Expte.: 2237/09. Registro Tº LXXVI Fº 27/35'. Allí, nuestro máximo Tribunal, rechazando la demanda y fallando a favor de este Tribunal de Cuentas, analiza -entre otras- el deber de colaboración que deben prestar los Auditores Internos para con este Organismo de Control. Específicamente el Sr. Juez Javier D. MUCHNIK analiza en su voto los desvíos normativos de quien fuera en aquella oportunidad Auditora General Adjunta de la Provincia C.P. Viviana G. MANSILLA VARGAS. Entiende que: '... Específicamente en el caso, la habilitación normativa surgiría del art. 99, incs. a) y e) de la ley 495 que, como bien lo destaca el Sr. Fiscal ante este Tribunal, le ordenaron coordinar su tarea normativa con el ente demandado, a los fines de facilitar la fiscalización que cumple este último (...).

(...) la inobservancia de las normas apuntadas por parte de la agente la hace incurrir personalmente, ipso facto y de manera instantánea en transgresión. Y no podría argumentarse en contra de ello que actuaba en cumplimiento de la normativa dictada por la Contadora General, dado que en mérito del cargo que ejercía no podía desconocer los alcances de su conducta, ni evadir ser responsable personalmente por ella, cuando omitía prestar una colaboración que en forma palpable imponía la normativa (...)

Pablo Andres TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Mieribros
Tribunal de Cuentas de la Fravincia

COPIETE CE OFICIAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 158



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

(...)Conforme lo expuesto, concluyo que la responsabilidad administrativa endilgada a la Sra. Mansilla por la actuación cumplida en su carácter de Auditora, al haber omitido cumplir con los extremos exigidos por el demandado y la normativa aplicable al caso, ha sido legítimamente instrumentada por el Tribunal de Cuentas...'(el resaltado me pertenece)

A sus efectos, los Auditores Fiscales analizarán el grado de intervención que haya tenido el órgano de control interno del Ente en la Cuenta de Inversión, indicando si el Auditor Interno ha plasmado su opinión profesional al respecto."

Que en este sentido, tal como surge del Informe Contable Nº 253/17 Letra TCP- SC — Cuenta General del Ejercicio 2016 es posible concluir que las Auditorías Internas de Poder Legislativo, Poder Judicial, IPRA, IN.FUE.TUR, DPOSS, DPP, IPV, IPAUSS no cumplimentaron acabadamente los parámetros establecidos por la Resolución Plenaria Nº 19/2017 la que fue debidamente notificada en su oportunidad, a cada uno de los entes auditados, conforme surge a fs. 1424/1437.

Que es de destacar que mediante Ley provincial N° 1070 se crea la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y por Ley provincial N° 1071 se crea la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, sucediendo jurídicamente al IPAUSS en la medida de sus competencias; en consecuencia correspondería poner en conocimiento a los titulares de los nuevos organismos, los incumplimientos mencionados precedentemente referido al IPAUSS, a fin de que los mismos sean tenidos en cuenta para la presentación de las Cuentas de Inversión venideras.

Que en consecuencia, se estima pertinente disponer por Secretaria de Plenario de Miembros la apertura de actuaciones a efectos que los responsables de las Auditorías Internas referenciadas precedentemente efectúen el descargo correspondiente, ello a los fines de analizar las consecuencias y



responsabilidades que dichos incumplimientos traen aparejados, los que serán evaluados por la Secretaria Legal de este Órgano de Control.

Que se incorpora al Informe Analítico de la Secretaría Contable el Anexo I donde se detallan las Investigaciones Especiales sustanciadas en el ámbito de este Tribunal de Cuentas a lo largo del Ejercicio 2016 y en el Anexo II las Auditorías Especiales.

Que de conformidad a lo indicado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 166/2016 dictada en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión del año 2015 se emitió la Resolución Plenaria N° 213/2016, por la que se aprobó el "Plan de Auditoría Integral D.P.V."

Que en este sentido, y tal como se desprende del Informe Ejecutivo "La DPP y la DPV también mejoraron sus performances pero mínimamente debiendo aún generar acciones estratégicas que permitan realizar una rendición de cuentas apropiada ya que ninguno de los dos organismos presentan en forma satisfactoria la situación y movimientos del tesoro además de otras inconsistencias detectadas.

Por último, y con las peores calificaciones se encuentran el INFUETUR y la DPE, organismos que en el 2015 habían obtenido las peores calificaciones y en 2016 no evolucionaron por lo cual será necesario en mi opinión realizar auditorías integrales muy profundas e intimar a las autoridades a realizar mejoras en este sentido ya que de esta manera no están rindiendo cuentas como corresponde siendo que son organismos que administran fondos públicos."

Que en consecuencia, se estima pertinente la realización de Auditorías en el marco de dichos organismos, tendientes a mejorar su calificación en aquellos aspectos en los que la misma no fue satisfactoria.

Que asimismo, en relación a la Dirección Provincial de Puertos, en virtud de las anteriores intervenciones de este Tribunal, deberá analizarse el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.C. N° 236/2012



RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº ...158



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2017- Año de las Energías Renovables" caratulado: "S/ ANÁLISIS FACTURACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS DEL EJERCICIO 2011 PENDIENTES DE COBRO", el Acuerdo Plenario N° 2406/2013 y las Resoluciones Plenarias N° 79/2014, N° 344/2015 y N° 108/2017.

Que en materia de recomendaciones, este Plenario de Miembros destacó en reiteradas oportunidades la doctrina de la Dra. Miriam IVANEGA en cuanto a que, las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: `... han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo ... (IVANEGA, Miriam Mabel, "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad", Editorial ABACO, pág. 87).

Que agrega la reconocida doctrinaria que "...resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismos de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora -administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de ello, deben mejorar su gestión en concordancia con los objetivos de eficiencia, efectividad y economía" (op.cit. Pág. 87/88).

Que asimismo, la Secretaría Contable hace una mención en relación çon la presentación extemporánea de la Cuenta de Inversión de algunos de los organismos auditados y sugiere la implementación de alguna medida a fin de que esta situación no se reitere en los ejercicios venideros, proponiendo además el seguimiento por parte de los Auditores Fiscales a cargo de cada una de las delegaciones de control en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2017.

Que además propicia impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones, efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada Auditor Fiscal, en los casos que así corresponda, conforme surge de los informes contables de cada uno de los integrantes de la Administración Pública Provincial.

Que los funcionarios correspondientes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas, constituyendo una obligación para las autoridades y agentes, quienes serán responsables por los resultados negativos que se produzcan como consecuencia del incumplimiento de las previsiones allí estipuladas.

Que a fs. 1438/1439 corre glosado la Nota Interna N° 1403/2017 Letra: T.C.P. - S.C. suscripta por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN, en la que efectuó una serie de consideraciones en relación a las Recomendaciones volcadas en el Informe Contable N° 253/2017 Letra T.C.P. - S.C., en el siguiente sentido: "Respecto a dichas recomendaciones es dable destacar que por iniciativa de esta Secretaría Contable y en el marco de lo dispuesto en el Art. 99 de la Ley Provincial N° 495, 'Son funciones de control interno de la Contaduría General de la Provincia: inc.a): Dictar y aplicar normas de control interno las que deberán ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas de la Provincia..' (el subrayado y la negrita son míos), quien suscribe y el Prosecretario Contable a cargo C.P. David Behrens hemos iniciado conversaciones y gestiones con la actual Secretaria de Hacienda C.P. Romina Buearc y la Contadora General de la

Pablo Andres TORINO Asistente del Secretario,

DOFFICE DEL OFFICE



RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº ...

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2017- Año de las Energías Renovables" Provincia, C.P. María Clara Lopez Ríos. Dichas gestiones se encuentran encaminadas a realizar acciones conjuntas y de colaboración mutua para llevar adelante lo que hemos denominado: TREUNIÓN PERMANENTE DE **AUDITORES INTERNOS EXTERNOS** DELSECTOR PÚBLICO PROVINCIAL (...).

(...) Asimismo se comunica que los temas que han sido recomendados en el Informe de la Cuenta General del Ejercicio 2016, se proponen como temas o ejes centrales a resolver en dichas jornadas de trabajo, en las que se podría merituar un plazo de cumplimiento posible de las mismas. Dichos plazos estimativos con el correspondiente programa de trabajo serán informados a Usted inmediatamente de realizada dicha primer reunión ..."; de todo lo cual se desprende que actualmente se están llevando a cabo actividades de trabajo de forma concertada y coordinada entre los diversos actores públicos que desempeñan funciones de control de carácter interno y externo con el objeto de estandarizar los procedimientos que deben poner en marcha los auditores fiscales de cada poder y organismo, y de esa forma propender al mejoramiento, eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión, inversión y gasto de los caudales públicos.

Que por todo lo expuesto, efectuadas las consideraciones y aclaraciones pertinentes, corresponde emitir el acto mediante el cual se informe la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el art. 166 inciso 4º de la Constitución Provincial y artículos 26° inc f) de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Informar, en los términos del artículo 166º inciso 4º de la Constitución Provincial a la Legislatura Provincial las conclusiones, advertencias y salvedades señaladas en el Informe Contable Nº 253/2017 Letra TCP- SC — Cuenta General del Ejercicio 2016 emitido por la Secretaría Contable el cual se comparte y cuyos términos se hacen propios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia de que el Informe citado en el artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente y sus respectivos expedientes.

ARTÍCULO 3º.- Poner en conocimiento de los señores legisladores que el Poder Ejecutivo, Poder Judicial, la Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Puertos, In.Fue.Tur, Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Agencia de Recaudación Fueguina, Instituto Provincial de Vivienda, Dirección Provincial de Energía, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego y la Caja Previsional para el personal policial y penitenciario provincial y Compensadora para el personal policial del ex territorio de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur no cumplieron acabadamente con su deber de información, al no remitir algunos de los estados contables para el análisis de la cuenta por este Organismo; todo lo cual dificultó el análisis a cargo de este Organismo en el marco del Art. 166 apartado 4º de la Constitución Provincial. Dicha labor se vio a su vez dificultada por la presentación extemporánea de información por parte de la Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Energía, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y el Instituto Fueguino de Turismo.

ARTÍCULO 4°.- Intimar a los funcionarios responsables de la Administración Pública No Financiera que no poseen sistema integral e integrado - Poder Judicial, D.P.V., D.P.E., D.P.P. e I.P.V. - para que efectúen las gestiones pertinentes tendientes a contar con un sistema de contabilidad gubernamental de conformidad a las consideraciones expuestas en el Punto 6 del Informe Ejecutivo



RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 158

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

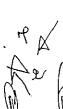
y en el Punto 15 del Informe Analítico de la Secretaría Contable N° 253/2017 Letra TCP- SC -, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en un plazo de treinta (30) días de notificados, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones previstas en el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50 y su reglamentación.

ARTÍCULO 5°.- Intimar a los Titulares de los Entes y Poderes auditados, a que adopten las medidas tendientes y den las instrucciones del caso a las áreas a su cargo en orden a corregir las observaciones comunes y significativas de control previo y posterior señaladas en el Punto 5 del Informe Ejecutivo de la Secretaría Contable N° 253/2017 Letra TCP-SC así como en cada uno de los Informes Contables indicados en el Anexo I.

ARTÍCULO 6°.- Recomendar a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS, que tomando como parámetro la Resolución Plenaria Nº 19/2017 y teniendo en cuenta la Nota Interna Nº 1403/2017 Letra: TCP – SC, se emitan normas concretas, precisas, claras y estándares para todos los organismos que conforman el Sector Público Provincial referido a la intervención de la Auditoría Interna en la Cuenta General del Ejercicio. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 7º.- Recomendar a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS, teniendo en cuenta la Nota Interna Nº 1403/2017 Letra: TCP – SC, que dé cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas expuestas en el Punto 15-Recomendaciones del Informe Analítico del Informe Contable Nº 253/2017 Letra: TCP-SC, en lo relativo a la estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión.

ARTÍCULO 8°.- Instruir a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, a fin de que en el marco de las acciones conjuntas denominadas: "REUNIÓN PERMANENTE DE AUDITORES INTERNOS Y EXTERNOS DEL SECTOR



PUBLICO PROVINCIAL", comunique cada treinta (30) días corridos al Plenario de Miembros de este Organismo de Control, el grado de avance y disposición de la Contaduría General de la Provincia para la implementación de las recomendaciones formuladas en los artículos 6° y 7° de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 9°.- Impulsar por parte de la Secretaría Contable, la elaboración de un Plan de Auditoría Integral para la Dirección Provincial de Energía, el que deberá ser planificado y comunicado al Plenario de Miembros dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 10°.- Impulsar por parte de la Secretaría Contable, la elaboración de un Plan de Auditoría Integral para el Instituto Fueguino de Turismo, el que deberá ser planificado y comunicado al Plenario de Miembros dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 11°.- Impulsar por parte de la Secretaría Contable, la elaboración de un Plan de Auditoría Puntual por los aspectos que no presentaron mejoras en virtud de incumplimientos detectados en la Dirección Provincial de Puertos, debiendo ponderarse las actuaciones del registro del Tribunal de Cuentas Letra: "S/ ANÁLISIS FACTURACIÓN . T.C.P.-S.C. N° 236/2012 caratuladas: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE**PUERTOS** DEL**EJERCICIO** PENDIENTES DE COBRO", el Acuerdo Plenario Nº 2406/2013 y las Resoluciones Plenarias Nº 79/2014, Nº 344/2015 y Nº 108/2017, el que deberá ser planificado y comunicado al Plenario de Miembros dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 12°.- Impulsar por parte de la Secretaría Contable, la elaboración de un Plan de Auditoría Puntual por los aspectos que no presentaron mejoras para la Dirección Provincial de Vialidad, el que deberá ser planificado y comunicado al Plenario de Miembros dentro del plazo de treinta (30) días corridos, pudiendo analizar su incorporación en el marco de lo dispuesto por Resolución Plenaria Nº 94/2017. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.



RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 158



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

ARTÍCULO 13°.- Disponer por Secretaria Plenario de Miembros la apertura de actuaciones, a efectos que los responsables de las Auditorías Internas del Poder Legislativo, Poder Judicial, I.P.R.A, IN.FUE.TUR, D.P.O.S.S., D.P.P, I.P.V. realicen el descargo correspondiente, en virtud de los desvíos detectados, especialmente respecto de los incumplimientos de las Resoluciones Plenarias Nº 166/2016 y Nº 19/2017 y Memorándum Nº 2, los que serán evaluados por la Secretaría Legal. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 14°.- Poner en conocimiento a los titulares de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, los incumplimientos del IPAUSS respecto a la Resolución Plenaria Nº 19/2017, a fin de que los mismos sean tenidos en cuenta para la presentación de las Cuentas de Inversión venideras.

ARTÍCULO 15°.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 253/2017 Letra TCP - SC - Cuenta General del Ejercicio 2016 que la integra y de los Informes detallados en el Anexo I de la presente, a la Sra. Gobernadora, Dra. Rosana Andrea BERTONE, al Presidente de la Legislatura Provincial, Dn. Juan Carlos ARCANDO, al Ministro de Economía C.P. José Daniel LABROCA y a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS.

ARTÍCULO 16°.- Notificar a los funcionarios responsables de los Entes y Poderes auditados y por su intermedio a los Auditores Internos con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 253/2017 Letra TCP -SC-Cuenta General del Ejercicio 2016 que la integra y del informe individual correspondiente que consta en el Anexo I, a fin de que todos ellos den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4° y 5°; y a la Contadora General a lo indicado en los artículos 6° y 7°.

RX RX

ARTÍCULO 17°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, notificar a la Secretaría Contable, con remisión de las actuaciones del visto, y a cada uno de

los Auditores Fiscales que intervinieron en la confección de los informes individuales de cada Poder u Organismo auditado para su seguimiento y a la Secretaría Legal, con remisión de los expedientes aperturados en virtud de lo dispuesto en el artículo 13º de la presente.

ARTÍCULO 18°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 15 /2017.-

Dr. Miguel LONGH/TANO VOCAL ABOGADO Tribunal de Cuentas de la Provincia-

Nugo Sebastián PANI

ocal de Auditoría de Cuentas de la Provincia

VOCAL CONTADOR PRESIDENTE ribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés Tr/RINO Asistente del Sec/etario del Cuerpo Plenario de Mlembros Tribunal de Cuenta de la Provincia RESOLUCIÓN REGISTRADA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

ANEXO I RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 15 8/2017

- PODER EJECUTIVO: Informe Contable Nº 241/2017 Letra TCP-Deleg. P.E.
- PODER LEGISLATIVO: Informe Contable Nº 164/2017 Letra TCP-P.L.
- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA: Informe Contable N° 153/2017 Letra TCP S.T.J.
- FISCALÍA DE ESTADO: Informe Contable Nº 162/2017 Letra TCP- Deleg. F.E.
- TRIBUNAL DE CUENTAS: Informe Contable Nº 166/2017 Letra TCP
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: Informe Contable № 199/2017 Letra TCP-D.P.F.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS: Informe Contable Nº 209/2017 Letra TCP-G.E.A.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Informe Contable Nº 163/2017 Letra TCP-D.P.V.
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: Informe Contable Nº 146/2017 Letra TCP-D.P.P.
- INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: Informe Contable Nº 200/2017 Letra TCP-IN.FUE.TUR.
- INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS: Informe Contable Nº 161/2017 Letra TCP-I.P.R.A.
- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA: Informe Contable Nº 172/2017 Letra TCP-I:P.V.
- INSTITUTO PREVISIONAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL: Informe Contable N° 213/2017 - Letra TCP - Deleg. O.S.P.T.F.
- CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIACIDEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO A.e I.A.S.: Informe Contable N° 151/2017 - Letra TCP-C.R.P.T.D.F.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA\ Informe Contable № 150/2017- Letra TCP-Deleg. A.R.E.F.

> Dr. Miguel LONGHITANO VOCAL ABOGADO

Tribuna de Cuentas de la Provincia

Hugo Sebastián PANI al de Auditoria d) Cuentas de la Provincia

VOCAL CONTADOR PRESIDENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas ^{Fribunal} de Cuentas de la Psysincia







INFORME CONTABLE

Cal Facieto

2016

ES COPIA FIEL/DEL/ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ Administración Tibunal de Cagnica de la Previncia

ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL

INFORME CONSOLIDADO SECRETARÍA CONTABLE

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Su





Letra: TCP-SC

Ushuaia, 16 de junio de 2017

A LOS SEÑORES MIEMBROS:

Resulta un gran orgullo presentar el presente informe, en el cúal se ha plasmado el resultado del análisis de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2016, que la Contaduría General de la Provincia, conforme lo dispone la Constitución Provincial y la Ley N° 495 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial mediante su Articulo 92 ha presentado a la Legislatura, a tráves del Poder Ejecutivo, dentro del plazo establecido por la citada legislación.

Cabe destacar que dicho documento es el producto de la concurrencia de varios aspectos fundamentales en el accionar de esta Secretaría Contable, así como tambien el resultado de la constante busqueda de obtener un producto con valor agregado que resulte comprensible, útil y oportuno para la toma de decisiones, aspirando a satisfacer las espectativas de todos sus usuarios.

En primer lugar, debo resaltar, la labor profesional de los integrantes de mi equipo, tanto Auditores Fiscales como Revisores de Cuenta a su cargo, quienes han presentado en tiempo y forma los informes relacionados a la Cuenta General del Ejercicio 2016 de los organismos a su cargo, revelando y exhibiendo su permanente colaboración y adhesión a las políticas y estrategias de la organización.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Diego Orlando MIEREZ
Admidistración
Tribunal de Giannas de la Provincia

Se destaca además, la permanente actualización en el estudio del marco normartivo. Otro aspecto relevante es que, a partir de los procedimientos diseñados y la información recibida y procesada, pudo conocerse la ejecución presupuestaria, la situación de caja y los resultados económicos y financieros de la Administración Central, Entidades Descentralizadas, Organismos de la Seguridad Social en particular y del Sector Público Provincial en su conjunto.

Asimismo, durante el ejercicio, y dentro de los procesos de mejora continua que esta Secretaría Contable ha impulsado y se direccionan a obtener procesos de calidad, se procuró brindar, una permanente capacitación interna tanto como externa de la Organización a fin de dotar al personal involucrado de los conocimientos técnicos necesarios en la materia.

La conjunción de los aspectos antes indicados le ha permitido al area a mi cargo, confeccionar los informes que se presentan, procurando cumplir con una de las cualidades básicas de la información, esto es que sea confiable y oportuna, conforme a la metodología que en cada caso se indica a fin de que la misma contribuya al gerenciamiento público en todos los niveles y coadyuve a coordinar los objetivos del Estado provincial, en pos de brindar al legislador en primer término y por ende al ciudadano, información precisa y oportuna de la rendición presupuestaria y financiera de la gestión gubernamental.

Finalmente, y como siempre les reitero que la Secretaria a mi cargo permanece a vuestra disposición a los efectos de-satisfacer sus inquietudes en

cuanto a las consultas que puedan derivarse de la lectura del presente informe.

Cordialmente.

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
AVC de la Prosecretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Rafael A. CHOREN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL BRIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Amanida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



TBIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL IUI O ANTARTIDA E ISTAS DEL ATEANTICO SUB

"2017 - Año de las Energias Renovables"

INFORME CONTABLE N° 253/2017, LETRA: TCP-SC CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016

Identificación de la Entidad o Jurisdicción Auditada:

Período sujeto a control:

Ley de Presupuesto sujeta a

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL - CONSOLIDADO

EJERCICIO ECONOMICO 2016

LEY DE PRESUPUESTO Nº 1061 Y SUS MODIF.

Informe Ejecutivo

- 1-Objeto
- 2- Opinión:
 - a) Cuadros 1 a 7
 - b) Indicadores
 - c) Gráficos demostrativos
 - d) Resumen de Análisis Crítico
 - 3-Grado de cumplimiento
 - 4-Información Adicional
 - 5-Compendio de observaciones y significativas de control previo y posterior
 - 6- Recomendaciones

Informe Analítico

- I. Titulo
- 2. Destinatario inmediato
- 3. Destinatario Final
- 4. Objeto
- 5. Denominación de los Entes Sujetos a Control
- 6. Periodo analizado
- 7. Marco Normativo
- 8. Alcance de la Tarea
- 9. Limitaciones al Alcance
- Aclaraciones Previas
- Dietámenes de los Auditores
- 12. Estados Consolidados
- 13. Otras Consideraciones
- 14. Conclusiones
- Recomendaciones

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
AVO de la Prosecretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Diego Orlando MIEREZ Administración Tribunal de Questas de la Provincia C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Lar Islas MairES, GOPJA, FIELDEL DEL ORIGINAL.





Informe Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Oriando MIEREZ Administración Tribunal de Sustitue de la Provincia





INFORME EJECUTIVO

1-OBJETO: El objetivo del Informe Ejecutivo es el de comunicar y alertar a las máximas autoridades de una forma resumida, clara, breve y concreta de las observaciones y recomendaciones más relevantes y la síntesis con las conclusiones a la que se ha arribado al cabo de las tareas de auditoría en relación a la Cuenta General del Ejercicio 2016. Es decir que se exponen los resultados del control de la ejecución presupuestaria de ese ejercicio en relación a lo estipulado en la Ley Provincial N° 1061, N° 1062 (Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2016) y sus modificatorias así como también el resto de la normativa vigente en lo que correspondiera. Asimismo se exponen las cifras en comparación con el ejercicio 2015 a los efectos de visualizar la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Estado Provincial.

<u>DENOMINACION DE LOS ENTES SUJETOS A CONTROL</u>: Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas), Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social.

PERÍODO ANALIZADO: Ejercicio Económico 2016: 01-01-16 al 31-12-16.

2-OPINIÓN:

a) Cuadros 1 a 7: se expone a continuación el detalle de opiniones por Cuadro de cada uno de los organismos analizados en el marco de la Cuenta General del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argenyinas"

Diago Oriando MIEREZ Administración Tribunal da Cyantas de la Provincia

Ejercicio 2016. Se amplia la información en el Informe Analítico, punto 11 — Dictámen de los Auditores Fiscales

| ESTADOS CONTABLES | ORGANISMOS | | OPINION |
|--------------------------|-----------------------------------|---------------|--|
| ESTANO CONTACLES | PODER EJECUTIVO | Ţ | FAVORABLE CON SALVEDADES |
| i | PODER LEGISLATIVO | Ĺ | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| ! | PODER JUDICIAL | سند رع | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | FISCALIA DE ESTADO | 52. 12 | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| i | TRIBUNAL DE CUENTAS | ŭ. | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| Cuadro I | IN.FUE.TUR | Ž. | ABSTENCIÓN DE OPINIÓN |
| | D.P.P. | | FAVORABLE CON SALVEDADES |
| EJECUCION PRESUPUESTARIA | I.P.V. | Ť | FAVORABLE CON SALVEDADES |
| DE GASTOS POR OBJETO | D.P.V. | 12 | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | D.P.E. | Ť | NO FAVORABLE |
| | D.P.O.S.S. | 12. | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | t.P.R.A. | | FAVORABLE CON SALVEDADES |
| | i.P.A.U.S.S | | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | A.R.E.F. | 丞 | FAVORABLE CON SALVEDADES |
| | C.C.P.T.D.F. | 1 | FAVORABLE CON SALVEDADES |
| | PODER EJECUTIVO | Ź | FAVORABLE CON SALVEDADES |
| | PODER LEGISLATIVO | | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | PODER JUDICIAL | | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | FISCALIA DE ESTADO | and the same | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | TRIBUNAL DE CUENTAS | <u>©</u> © | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | IN.FUE.TUR | | ABSTENCIÓN DE OPINIÓN |
| Cuadro II | D.P.P. | - P | FAVORABLE CON SALVEDADES |
| | LP.V. | | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| EJECUCION PRESUPUESTARIA | D.P.V. | | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| DE RECURSOS | D.P.E. | <u>\$</u> | NO FAVORABLE |
| | D.P.O.S.S. | | FAVORABLE CON SALVEDADES |
| | I.P.R.A. | É | ABSTENCIÓN DE OPINIÓN |
| | i.P.A.U.S.S | | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | A.R.E.F. | # | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| 1 | C.C.P.T.D.F. | <u> 1</u> | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | PODER EJECUTIVO | 2 | ABSTENCIÓN DE OPINIÓN |
| | PODER EJECOTIVO PODER LEGISLATIVO | <u>£</u> | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | PODER JUDICIAL | 2 | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| Cuadro III | FISCALIA DE ESTADO | 4 | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | TRIBUNAL DE CUENTAS | <u>¥</u> | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| CUENTA DE RESULTADO | IN.FUE.TUR | | ABSTENCIÓN DE OPINIÓN |
| PRESUPUESTARIO BASE | D.P.P. | - | ABSTENCIÓN DE OPINIÓN |
| DEVENGADO EAIF | i.p.V. | يخيا | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| Constant nt | | SF. | FAVORABLE CON SALVEDADES |
| Cuadro IV | D.P.V. D.P.E. | ¥. | NO FAVORABLE |
| CUENTA DE RESULTADO | D.P.E. D.P.O.S.S. | 鑾 | NO FAVORABLE/ABSTENCIÓN DE OPINIÓN |
| PRESUPUESTARIO BASE | I.P.R.A. | 뾽 | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| PAGADO EAIF | I.P.R.A. I.P.A.U.S.S | | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| 17107100 127111 | | 4 | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | A.R.E.F. | | NO RESULTA POSIBLE LA EMISIÓN DE UNA OPINION |
| { | C.C.P.T.D.F. | | MO KESOLIA POSIBLE DA EMISION DE ONA OFINION |



Provincia de Tierra del Fuego, Amartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2017 - Año de las Energias Renovables"

| | | | ACILIA) |
|-----------------------------------|---------------------|----------|---|
| ESTADOS CONTABLES | ORGANISMOS | | OPINION FAVORABLE CON SALVEDADES |
| | PODER EJECUTIVO | Ľ | FAVORABLE CON SALVEDADES FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | PODER LEGISLATIVO | 2 | FAVORABLE SIN SALVEDADES FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | PODER JUDICIAL | | |
| | FISCALIA DE ESTADO | 2 | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | TRIBUNAL DE CUENTAS | | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | IN, FUE, TUR | E | ABSTENCIÓN DE OPINIÓN |
| Cuadro V | D.P.P. | <u></u> | FAVORABLE CON SALVEDADES |
| | I.P.V. | | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| ESTADO DE DEUDA PUBLICA | D.P.V. | | NO FAVORABLE |
| | D.P.E. | 三 | NO FAVORABLE |
| · · | D.P.O.S.S. | 54 | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | I.P.R.A. | 逡 | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | I.P.A.U.S.S | | NO RESULTA POSIBLE LA EMISIÓN DE UNA OPINION |
| | A.R.E.F. | 4.5 | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | C.C.P.T.D.F. | 5 | NO FAVORABLE |
| | PODER EJECUTIVO | | ABSTENCIÓN DE OPINIÓN |
| | PODER LEGISLATIVO | 34 | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | PODER JUDICIAL | ~ | FAVORABLE CON SALVEDADES |
| | FISCALIA DE ESTADO | 10 | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | TRIBUNAL DE CUENTAS | 3 | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| 1 | IN.FUE,TUR | €. | ABSTENCIÓN DE OPINIÓN |
| Cuadro VI | D.P.P. | | ABSTENCIÓN DE OPINIÓN |
| במדי הם הב מדוו מולאי הבי | I.P.V. | 5 | ABSTENCIÓN DE OPINIÓN |
| ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO | D.P.V. | | NO FAVORABLE |
| IESURU | D.P.E. | 3 | NO FAVORABLE |
| | D.P.O.S.S. | 5- | ABSTENCIÓN DE OPINIÓN |
| | I.P.R.A. | 2 | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | I,P.A,U,S,S | ~ | FAVORABLE CON SALVEDADES |
| | A.R.E.F. | | FAVORABLE CON SALVEDADES |
| | C.C.P.T.D.F. | | ABSTENCIÓN DE OPINIÓN |
| | PODER EJECUTIVO | 25% | ABSTENCIÓN DE OPINIÓN |
| | PODER LEGISLATIVO | 15 | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | PODER JUDICIAL | 3 | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | FISCALIA DE ESTADO | 2 | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | TRIBUNAL DE CUENTAS | es. | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | IN.FUE.TUR | 1 | ABSTENCIÓN DE OPINIÓN |
| Cuadro VII | D.P.P. | | ABSTENCIÓN DE OPINIÓN |
| į | I.P.V. | 瞳 | ABSTENCIÓN DE OPINIÓN |
| ESTADO DE MOVIMIENTO DEL | D.P.V. | 擅 | NO FAVORABLE |
| TESORO | D.P.E. | 訚 | NO FAVORABLE |
| j l | D.P.O.S.S. | នាគាគាគ | ABSTENCIÓN DE OPINIÓN |
| | I.P.R.A. | <i>2</i> | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | I.P.A.U.S.S | 8 | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| | A.R.E.F. | 1 | FAVORABLE SIN SALVEDADES |
| [| C.C.P.T.D.F. | H | FAVORABLE CON SALVEDADES |
| ļ . | 0.0.1 . 1.0.) , | ~ | LYAOLAIDEE COM OMFAEDADES |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A los efectos de analizar el cumplimiento de las pautas establecidas en la Constitución Provincial, artículo 73° primer párrafo, se ha efectuado el presente análisis complementario pudiendo visualizar con mayor claridad los resultados obtenidos en la tarea de auditoría. Se informa a continuación la evolución en cuanto a la mejora o no que ha experimentado cada organismo en relación a los datos expuestos en los estados demostrativos de la rendición de cuentas del ejercicio 2016 en comparación con el ejercicio 2015.

Respecto a dicha evaluación y a los efectos de establecer un ranking de la evolución del funcionamiento contable de los diferentes organismos, se han establecido las siguientes premisas comunes:

- En ROJO (AO) se visualizan las opiniones adversas o abstención de opinión siendo estas las peores calificaciones del auditor ya sea porque no concuerda la información analizada con las cifras expuestas en los estados demostrativos o ya sea porque no se han podido corroborar los datos a causa de las innumerables limitaciones del auditor para realizar los análisis por culpa del organismo. A esta calificación se le ha otorgado 1 PUNTO.
- En AMARILLO (FCS) (Favorable con salvedades) se visualizan los análisis que han dado como resultado una opinión favorable con salvedades significativas que no permiten una opinión favorable limpia. A esta calificación se le ha otorgado 2 PUNTOS.
- En VERDE (FSS) (Favorable sin salvedades) aquellos cuadros demostrativos que han podido ser analizados en cuanto a auditar las cifras expuestas en ellos y no se han encontrado inconsistencias siendo la mejor calificación posible. A esta calificación se le ha otogado 3 PUNTOS.
- En BLANCO (SA) (sin análisis) para el caso particular de la A.R.E.F. que no cuenta con información del ejercicio 2015 por haber sido creada en el ejercicio 2016.

En este orden de ideas y en función del ranking establecido en el cuadro que sigue, se han podido generar el siguiente resumen de conclusiones:





- Las instituciones que menor cantidad de inconvenientes presenta al momento de expresar las cifras demostrativas de su ejecución de recursos, gastos. deuda, AIF, y situación del tesoro son los Poderes Judicial y Legislativo y los órganos de control como la Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas. Al respecto, naturalmente estos no necesitan destinar demasiados esfuerzos ni afrontar demasiadas complejidades en la generación de recursos como tampoco afronta demasiadas posibilidades para su ejecución presupuestaria de gastos. En esta línea de pensamiento el Poder Judicial es el más complejo ya que administra una serie de recursos propios provenientes principalmente de las tasas judiciales que percibe, sin embargo tanto este como los anteriormente nombrados han mantenido un orden y organización interna eficaz al respecto a lo largo del tiempo.
- En este sentido y sin ningún lugar a dudas la administración y contabilización de operaciones que presenta mayor complejidad es la del Poder Ejecutivo el cual ha mejorado su calificación en relación al ejercicio anterior sobre todo en lo que refiere a la mayor claridad en la exposición de la Deuda Pública. Sin embargo se han verificado salvedades significativas en el resto de los cuadros demostrativos que si bien dichas salvedades se presentaron en menor cantidad e importancia, no han permitido a los auditores opinar en forma favorable limpia debiendo en algunos casos incluso abstenerse de opinar. A su vez es dable destacar la mejora en el tratamiento contable y la exposición dados a los responsable 90: Servicios de la Deuda y 91: Compromisos gubernamentales con los municipios.
- AREF presenta en el sentido del presente análisis una buena situación ya que todos los estados demostrativos analizados han obtenido opinión favorable ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich det Sur son y serán Arbeilmas"
Diego Oriando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

aunque en algunos de ellos como la ejecución de gastos y la situación del tesoro se han marcados salvedades por parte del Auditor Fiscal, no pudiendo en esta oportunidad analizar su evolución interanual ya que el ejercicio 2016 fue su primer ejercicio económico como organismo autárquico por imperio de la Ley provincial N° 1074, reemplazando éste a la antigua Dirección General de Rentas que presentaba su contabilidad incluida con la del Poder Ejecutivo.

- El TPAUSS también se encuentra en una buena posición respecto al resto de organismos, como organismo de seguridad social que presenta sus últimos estados demostrativos por el ejercicio 2016 ya que ha sido escindido. Sin embargo al no presentar el cuadro de deuda pública, el Auditor Fiscal no pudo emitir opinión sobre el mismo y se han detectado inconsistencias para el ejercicio 2016 que generaron salvedades no significativas respecto a Movimientos y Situación del Tesoro.
- El organismo que mejor evolucionó según el análisis del Auditor Fiscal interviniente fue el IPRA ya que durante el ejercicio 2015 sus calificaciones fueron muy malas y en cambio en el ejercicio 2016 logró mejoras significativas salvo en la ejecución de recursos lo cual se vuelve una situación reiterativa a lo largo de los años por lo que resultaría propicio la realización de una auditoría de recursos del IPRA.
- El IPV y la CRPTDF también evolucionaron favorablemente en este sentido siendo aún mucho más lo que pueden mejorar ya que dichas mejoras fueron escasas aunque valorables. En relación al primero, no hubo mejoras en relación al manejo contable de la información que forma parte de los estados de situación y movimientos del tesoro mientras que la Caja de la Policía





sigue teniendo inconvenientes en la medición y exposición de los datos incluidos en el cuadro ahorro-inversión-financiamiento , deuda pública y situación de tesoro principalmente.

- La DPP y la DPV también mejoraron sus perfomances pero mínimamente debiendo aún generar acciones estratégicas que permitan realizar una rendición de cuentas apropiada ya que ninguno de los dos organismos no presentan en forma satisfactoria la situación y movimientos del tesoro además de otras insonsistencias detectadas.
- Por último, y con las peores calificaciones se encuentran el INFUETUR y la
 DPE, organismos que en el 2015 habían obtenido las peores calificaciones y
 en 2016 no evolucionaron por lo cual será necesario en mi opinión realizar
 auditorías integrales muy profundas e intimar a las autoridades a realizar
 mejoras en este sentido ya que de esta manera no están rindiendo cuentas
 como corresponde siendo que son organismos que administran fondos
 públicos.
- También en este sentido es necesario alertar a la Contaduría General para que en función de sus competencias lleve a cabo las acciones necesarias para el urgente mejoramiento de la información contable de estos organismos.
- En relación a la D.P.O.S.S., ha disminuido su calificación en 2016 respecto
 de 2015 producto de un error en la exposición de los recursos de los cuales la
 administración ha tomado debida cuenta ya que los mismos debieron ser
 tratados por el concepto de devengado y fueron registrados por el percibido,
 tratándose la misma de una cuestión técnica.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| ORGANISMO | CUADRO | 2015 | 2016 | EVALUACIO |
|----------------------|--|------|----------|-----------|
| Poder Legislativo | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO | 150 | | 3+3 |
| Legismuvo | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS | 1998 | | 3+3 |
| | EAIF | | 4. | 3+3 |
| | ESTADO DE DEUDA PUBLICA | 100 | 10.85 | 3+3 |
| | ESTADO DE SITUACION DEL TESORO | 150 | | 3+3 |
| | ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO | 144 | 38 | 3+3 36 |
| Fiscalfa de | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO | 128 | (395) | 3+3 |
| Estado | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS | PSS | ESS | 3+3 |
| | EAIF | ESS | ESS | 3+3 |
| | ESTADO DE DEUDA PUBLICA | ESS | 253 | 3+3 |
| | ESTADO DE SITUACION DEL TESORO | FSS | 188 | 3+3 |
| | ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO | ESS | ESS | 3+3 36 |
| Tribunal de | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO | ESS | ESS | 3+3 |
| Cuentas | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS | ESS | FSS | 3+3 |
| | EAIF | FSS | ESS | 3+3 |
| | ESTADO DE DEUDA PUBLICA | ESS | FSS | 3+3 |
| | ESTADO DE SITUACION DEL TESORO | FSS | ESS | 3+3 |
| | ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO | FSS | FSS | 3+3 36 |
| Poder Judicial | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO | ESS | 153 | 3+3 |
| | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS | 159 | ESS | 3+3 |
| | EAIF | ESS | E39 | 3+3 |
| | ESTADO DE DEUDA PUBLICA | ESS | ESB | 3+3 |
| | ESTADO DE SITUACION DEL TESORO | ESS | FCS | 3+2 |
| | ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO | F89 | ESS | 3+3 35 |
| AREF | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO | SAI | FCS | |
| • 3000 | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS | SA | ESS | |
| | EAIF | SA | ESS | |
| | ESTADO DE DEUDA PUBLICA | SA | ESS | |
| | ESTADO DE SITUACION DEL TESORO | SA | FCS | |
| · | ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO | SA) | FCS | |
| IPAUSS | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO | ESS | <u> </u> | 3+3 |
| (último ejercício) | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS | ESS | 153 | 3+3 |
| | EAIF | ESS | <u></u> | 3+3 |
| | ESTADO DE DEUDA PUBLICA | | ACC | 3+1 |
| | ESTADO DE SITUACION DEL TESORO | 100 | FCS | 3+2 |
| | ESTADO DE SITUACION DEL TESORO ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO | 188 | 100 | 3+3 33 |
| | BUTTO DE MOTINIERTOS DEL TESORO | | 1 | 1 |



Provincia de Tierra del Fuego. Antartida e Islas del Atlántico Sur Republica Argentina



E ISLAS DEL ATTANTIGO SUR E ISLAS DEL ATTANTIGO SUR

"2017 - Año de las Energias Renovables"

| ORGANISMO | CUADRO | 2015 | 2016 | EVALUACIÓN |
|-----------|---|------------|------------|------------|
| DPOSS | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO | 183 | (37%) | 3+3 |
| | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS | 100 | FCS | 3+2 |
| | EAIF | 156 | Art. | 3+1 |
| | ESTADO DE DEUDA PUBLICA | 100 | Fist2 | 3+3 |
| | ESTADO DE SITUACION DEL TESORO | 188 | nati | 3+1 |
| | ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO | 7697 |)(11) | 3+1 29 |
| IPV | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO | FCS | <u>FCS</u> | 2+2 |
| | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS | FCS | 40 | 2+3 |
| | EAIF | FCS | P.5%, | 2+3 |
| | ESTADO DE DEUDA PUBLICA | | | 3+3 |
| | ESTADO DE SITUACION DEL TESORO | Syon | άχδ | [+] |
| | ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO | 30 | XX. | l+1 24 |
| IPRA | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO | See. | PCS | 1+2 |
| | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS | ayo. | 174.2 | I+1 |
| | EAIF | 40 | 14% | 1+3 |
| | ESTADO DE DEUDA PUBLICA | 477 | 1-5-1 | 1+3 |
| | ESTADO DE SITUACION DEL TESORO | 30 | 144 | 1+3 |
| | ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO | 30 | | 1+3 21 |
| CCPTDF | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO | ÉCS | <u>FCS</u> | 2+2 |
| | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS | FCS | 1 SP | 2+3 |
| | EAIF | 30 | (8) | [+] |
| | ESTADO DE DEUDA PUBLICA | FCS | (v) | 2+1 |
| | ESTADO DE SITUACION DEL TESORO | 370 | No | 1+1 |
| | ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO | 870 | FCS | 1+2 19 |
| D.P.P. | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO | .8. | FCS | 3+2 |
| | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS | 200 | FCS | 1+2 |
| | EAIF | (Ac) | 機的 | 1+1 |
| | ESTADO DE DEUDA PUBLICA | FCS | FCS | 2+2 |
| | ESTADO DE SITUACION DEL TESORO | XΦ | ्रस्य | 1+[|
| | ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO | Mo. | Ŋά | 1+1 18 |

| ORGANISMO | CUADRO | 2015 | 2016 | EVALUACIÓ |
|-----------------|---|---------------|------------|-----------|
| DPV | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO | 5/(3) | | 1+3 |
| | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS | 20 | 12% | 1+3 |
| | EAIF | 30 | FCS | 1+2 |
| • | ESTADO DE DEUDA PUBLICA | 300 | Yo | 1+1 |
| | ESTADO DE SITUACION DEL TESORO | Ağrı | X11 | 1+1 |
| | ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO | 300 | Xo | I+1 17 |
| Poder Ejecutivo | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO | FCS | TCS | 2+2 |
| | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS | FCS | J.CS | 2+2 |
| | EAIF | 30 | No. | 1+1 |
| | ESTADO DE DEUDA PÚBLICA: | AT | FCS | 1+2 |
| | ESTADO DE SITUACION DE L'TESORO | ATO | 330 | 1+1 |
| | ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO | 270 | ंदर | 1+1 17 |
| DPE | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO | 30 | Ho | 1+1 |
| | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS | <u>\$</u> (0) | ķξo | 1+1 |
| | EAIF | 340 | Yo | 1+1 |
| | ESTADO DE DEUDA PUBLICA | No. | 'Ac | 1+1 |
| | ESTADO DE SITUACION DEL TESORO | Ϋ́ | au | 1+1 |
| | ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO | 30 | NO. | 1+1 12 |
| INFUETUR | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO | 10 | ATC. | 1+1 |
| | EJECUCION PRESUPUESTARIA DE REGURSOS | You | WIN | 1+1 |
| | EAIF | - X0 | NO | 1+1 |
| | ESTADO DE DEUDA PUBLICA | 'An' | 240 | 1+1 |
| | ESTADO DE SITUACION DEL TESORO | X2 2 | MU | 1+1 |
| | ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO | No. | Δc | 1+1 12 |

• •



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2017 - Año de las Energias Renovables"

b)- <u>INDICADORES</u>: En los siguientes cuadros, se visualiza el porcentaje de ejecución respecto del crédito vigente, tanto para los gastos como para los recursos.

| GASTOS ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL (TOTAL PROVINCIA) | | | | | |
|--|--------------------|----------------|-------------|--|--|
| Inciso 🌼 | CREDITO VIGENTE | DEVENGADO | % Ejocutado | | |
| 1 | 10,330.890,490 | 10,068,429,085 | 97% | | |
| 2 | 711.557.150 | 497,753,683 | 70% | | |
| 3 | 1.433.604.818 | 1,122.356,476 | 78% | | |
| 4 | 535,287,181 | 184,178,841 | 34% | | |
| 5 | 7.038.763.001 | 6.745,954,843 | 96% | | |
| 6 | 756,849,064 | 339.392.109 | 45% | | |
| 7 | 267,777,920 | 232,467,519 | 87% | | |
| 8 | 144,292,428 | 134,337,473 | 93% | | |
| 9 | 2.077.932.189 | 1,763,612,954 | 85% | | |
| 42 | 1.649.425.468 | 592,660,244 | 36% | | |
| Totales | 24.946.379.707 | 21.681.143.226 | 87% | | |
| Contribuciones Figurativas | 2.077.932.189 | 1.763.612.954 | | | |
| Neto Contribuciones Figurativas | 22.868.447.518 | 19.917.530.272 | 87% | | |

| RUBROS | ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL | | | |
|---|-----------------------------------|-------------------|-------------|--|
| | CRED. VIGENTE | EJECUTADO | % Ejecutado | |
| NG. TRIBUTARIOS | 10,044,290,164,42 | 10.085,086,857,44 | 100,41% | |
| ING. NO TRIBUTARIOS | 2.249.149,318,36 | 2.260,851,653,49 | 100,52% | |
| CONTRIBUCIONES | 4.097.128.133,20 | 3.666.234.375,21 | 89,48% | |
| ING, DE OPERACION | 1,114,884,217,23 | 993,340,183,25 | 89,10% | |
| RENTAS DE LA PROPIEDAD | 73,583,602,97 | 50,943.331,18 | 69,23% | |
| TRANSFERENCIAS CTES. | 821.963.439,33 | 575.720.630,32 | 70,04% | |
| REC.PROPIOS DE CAPITAL | 7.207.750,00 | 8,912,874,49 | 123,66% | |
| TRANSFERENCIAS DE CAP. | 1,324,349,834,42 | 614,093,823,42 | 46,37% | |
| VENTA TITULOS VALORES | 51.668.223,00 | 18,040,046,20 | 34,92% | |
| RECUP, PRESTAMOS A CP | 105.018.060,27 | 22.841.757,09 | 21,75% | |
| RECUP, PRESTAMOS A LP | 124.506,885,39 | 79,005,718,98 | 63,45% | |
| DISM, OTROS ACTIVOS FCIEROS | 1.054.393.755,88 | 504,486,521,71 | 47,85% | |
| ENDEUDAMIENTO PUBLICO | 1.425.970.144,91 | 0,00 | | |
| OBTENCION DE PRESTAMOS | 277,661,664,53 | 793,363,691,68 | 285,73% | |
| INCREMENTO OTROS PASMOS | 0,00 | 776.771.164,63 | | |
| CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS | 2.174.604.513,48 | 0,00 | | |
| CONTRIB.FIGURATIVAS GS CTES. | 0,00 | 1,646,290,267,03 | | |
| CONTRIB.FIGURATIVAS GS CAP. | 0,00, | 36.108,161,38 | | |
| CONTRIB.FIGURATIVAS P/FCIAR APLIC | 0,00 | 164.707,39 | | |
| TOTALES | 24.946.379.707,39 | | 112,72% | |
| CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS | -2.174.604.513,48 | -1.682.563.135,80 | | |
| TOTAL NETO DE CONTRIBUCIONES FIGURATIVA | 22.771.775.193,91 | 20.449.692.629,09 | | |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán firgenfinas"

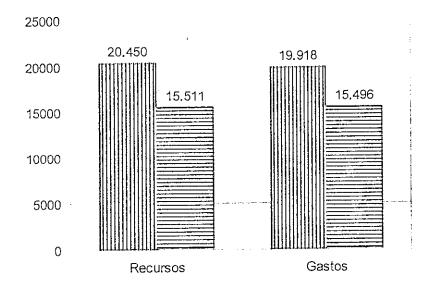
Diego Criando MIEREZ Administración Tribunal de Questos de la Provincia

e) GRÁFICOS DEMOSTRATIVOS

c.1- RECURSOS Y GASTOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Comparativo Recursos y Gastos (Total Provincia)





☐ Ejercicio 2016 ☐ Ejercicio 2015

El presente gráfico expone la variación comparativa de los Gastos Devengados y Recursos Percibidos correspondientes al ejercicio económico 2016 y 2015, verificándose un incremento de la ejecución de recursos para el ejercicio 2016 del 31,84%, y un incremento en la ejecución de gastos del 28,53%, ambos respecto del ejercicio anterior.





Cabe mencionar que los montos informados surgen de los saldos consolidados presentados por la Contaduría General de Gobierno incorporados al Expediente 5006-2017 Letra: EC, caratulado: "S/ Cuenta General de Inversión Ejercicio 2016 — Consolidado Provincial". A los efectos de una correcta lectura se han neteado las Contribuciones Figurativas.

c.2- RECURSOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

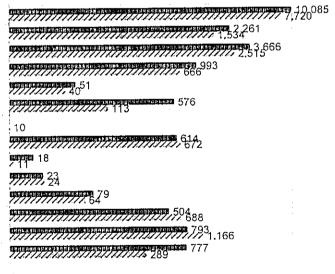
Clasificación de los Recursos por Rubro comparativo con el Ejercicio Anterior

El presente gráfico expone la variación de los recursos clasificados por rubros correspondientes a los ejercicios económicos 2016 y 2015.

Ejecución Presupuestaria de Recursos (Total Provincia)

Expresado en Millones de pesos

ING. TRIBUTARIOS
ING. NO TRIBUTARIOS
CONTRIBUCIONES
DE BS Y SS + Ing. Por Operación
RENTAS DE LA PROPIEDAD
TRANSFERENCIAS CTES.
REC.PROPIOS DE CAPITAL
TRANSFERENCIAS DE CAP.
VENTA TITULOS VALORES
RECUP. PRESTAMOS A CP
RECUP. PRESTAMOS A LP
DISM. OTROS ACTIVOS FCIEROS
OBTENCION DE PRESTAMOS
INCREMENTO OTROS PASIVOS



10

■ Ejercicio 2016

Nota: El valor de 9 millones correspondiente al rubro Recursos Propios de Capital no se expone en el gráfico por su significatividad dado que la escala comienza en el valor 10.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2017 - Año de las Energias Renovables"

En el cuadro siguiente se expone la variación porcentual de cada uno de ellos.

| ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL (Total Provincia) (Expresado en Millones de Pesos) | | | | | |
|---|-------------------------------------|-------------------|-------------------|----------------------|--|
| | INCISOS | Ejercicio 2016 | Ejercicio 2015 | VARIACION PORCENTUAL | |
| 101 | ING. TRIBUTARIOS | 10.085 | 7.720 | 30,64% | |
| 102 | ING. NO TRIBUTARIOS | 2,261 | 1.534 | 47,38% | |
| 103 | CONTRIBUCIONES | 3,666 | 2,515 | 45,77% | |
| 104-105 | VENTA DE BS Y SS + Ing. Por Operaci | 993 | 666 | 49,06% | |
| 106 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | 51 | 40 | 28,90% | |
| 107 | TRANSFERENCIAS CTES. | 576 | 113 | 408,36% | |
| 201 | REC.PROPIOS DE CAPITAL | 9 | 10 | -11,62% | |
| 202 | TRANSFERENCIAS DE CAP. | 614 | 672 | -8,62% | |
| 301 | VENTA TITULOS VALORES | 18 | 11 | 64,22% | |
| 303 | RECUP. PRESTAMOS A CP | 23 | 24 | -2,89% | |
| 304 | RECUP, PRESTAMOS A LP | 79 | 64 | 23,09% | |
| 305 | DISM. OTROS ACTIVOS FCIEROS | 504 | 688 | -26,65% | |
| 307 | OBTENCION DE PRESTAMOS | 793 | 1.166 | -31,93% | |
| 308 | INCREMENTO OTROS PASIVOS | 777 | 289 | 168,72% | |
| Totales | | 20.450 | 15.511 | 31,84% | |

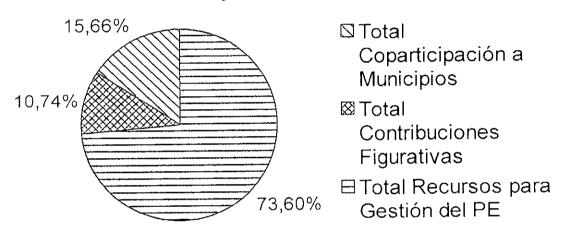
A los efectos de una correcta lectura se han neteado las Contribuciones Figurativas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argenting! Diego Orlando MIEREZ Administración Tribunal de Cujntas de la Provincia

Distribución de los Recursos del Poder Ejecutivo (Percibido) — Ejercicio 2016

Distribución de los Recursos PE Ejercicio 2016



El presente gráfico surge del cuadro adjunto a continuación, y expone el destino que se le ha dado a la totalidad de los recursos recaudados por el Poder Ejecutivo. El total de recursos del mencionado poder ascendió a la suma de \$14.722.018.025,26, de los cuales el 15,66% fue destinado a la Coparticipación a los Municipios y un 10,74% fue destinado específicamente a los organismos que se detallan en el cuadro siguiente, siendo que estos organismos no poseen recursos propios de gran significatividad en comparación con el volúmen de Contribuciones Figurativas; siendo el 73,60% de disponibilidad para su gestión.

| Ejercicio 2016 | \$ | % |
|---|-------------------|---------|
| Total RECURSOS PE | 14.722.018.025,26 | 100,00% |
| Total Coparticipación a Municipios | -2,304,982,963,29 | 15,66% |
| Total Contribuciones Figurativas (Cuadro 1) | -1.581.726.316,61 | 10,74% |
| Total Recursos para Gestión del PE | 10,835,308,745,36 | 73,60% |



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2017 – Año de las Energias Renovables"

Cuadro 1 - Total Contribuciones Figurativas

| Contribuciones Figurativas 2016 | | | | |
|---------------------------------|------------------|--|--|--|
| PL | 348.293.325,01 | | | |
| TCP | 121.691.495,01 | | | |
| PJ | 706.410.118,96 | | | |
| FE | 16.241.462,71 | | | |
| DPP | 0,00 | | | |
| DPV | 38.509.587,77 | | | |
| DPOSS | 23.869.292,66 | | | |
| InFueTur | 36.858.623,29 | | | |
| IPAUSS | 87.587.972,55 | | | |
| AREF | 202.264.438,65 | | | |
| Total Contribuciones | | | | |
| Figurativas Organismos | 1.581.726.316,61 | | | |
| PE | 100.836.819,19 | | | |
| Total Contribuciones | | | | |
| Figurativas | 1.682.563.135,80 | | | |

<u>INFORMACIÓN ADICIONAL -- COPARTICIPACIÓN A LOS MUNICIPIOS --</u> (DEVENGADO)

| Municipios | Monto Devengado |
|---|------------------|
| Municipalidad de Ushuaia | 1.077.761.823,03 |
| Municipalidad de Río Grande | 1,268,134,760,02 |
| Municipalidad de Tolhuin | 137.656.568,82 |
| SUBTOTAL | 2.483.553.151,87 |
| Transferencias a otras instituciones Públicas | |
| (Descuentos en la Coparticip.Nac) e.2.b.e | 22,532,510,85 |
| Municipalidad de Ushuaia | 47.657.541,56 |
| Municipalidad de Río Grande | 54.624.253,69 |
| Municipalidad de Tolhuin | 4.787.353,81 |
| TOTAL DEVENGADO COPARTICIPACION | 2.613.154.811,78 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argenyhas"

Diego Orlando MIEREZ Administración Tribunal de Cyentos de la Provincia

Origen de los Recursos correspondientes al Poder Ejecutivo – Ejercicio 2016 (Comparativo con el ejercicio anterior)

ORIGEN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PODER EJECUTIVO -- EJERCICIO 2016

| (Comparativo con el ejercicio | anteriori | 2,016 %Anual | 2.015 %Anual | Variación Anual |
|--------------------------------|--|------------------------|-----------------------|-----------------|
| (Comparative con el ejercicio | INGRESOS NACIONALES | 7.147.173.688 48,55% | 5.233.143.687 47,745 | 36,58% |
| 01 01 01 01 | Ganancias | 108.290.564 | 95.553,732 | 13,33% |
| 01 01 02 05 | Bienes Personales | 128.175.569 | 119.637.770 | 7,14% |
| 01 01 03 03 | Combustibles Liquidos | 26,952,030 | 21,318,059 | 26,43% |
| 010105 | Ing. Regimenes Federales (Copa) | 5,541.861.299 | 4,287,779,057 | 29,25% |
| 010106 | Aportes No Reintegrables | 263.999.998 | 115,000.718 | 129,56% |
| 01 01 07 | Ingresos por Fondos y Programas Nacionales | 325.729.309 | 244.446.831 | 33,25% |
| | Primas | 7,414,306 | 2,379.512 | 211,59% |
| 01 02 03 | Transferencias Corrientes del SPN | 446,738,564 | 106,330.571 | 320,14% |
| 01 07 02 | Transferencias de Capital del SPN | 298,017,049 | 240,697,439 | 23,81% |
| 02 02 02 | italizieletent an enbitat aci zez | | | |
| | INGRESOS PROVINCIALES RENTAS | 4.072.757.912 27,56% | 3.090.910.768 28,20 | 11,77% |
| | Inmuebles RG | 5,431,085 | 2,941.715 | 84,62% |
| 01 01 02 03 | | 210,165,920 | 142.764.013 | 47,21% |
| 01 01 03 05 | Sellos RG | 673,872,407 | 514,323,145 | 31,02% |
| 01 01 03 06 01 01 | (IBB RG | 1.818.451.005 | 1,399,631,166 | 29,92% |
| 01 01 03 06 01 02 | HBB Convenio Multilateral | 5,710,697 | 5,970,021 | +1,34% |
| 01 01 03 06 09 | IIBB Otras Afectaciones | 255,637 | 1,024,507 | -75,05¥ |
| 01 01 04 02 03 | Fdo. Social React, Prod. | 649.195 | 347,470 | 86,84% |
| 01 01 04 02 07 | Fdo. Solvencia Social | 476.961.624 | 440,377,646 | 8,31% |
| 01 01 04 02 10 | Fdo, Financiamiento Servicios Soc. | 104,342,920 | Q | |
| 01 01 04 02 12 | Fdo Financiamiento p/sist Previsional | 739.759.995 | 568,866,278 | 30,04% |
| 01 02 01 01 | Tasas | 739.739.393 | 3,699,407 | -100,00% |
| 01 02 02 09 | Derechos | 37,157,427 | 10.939.791 | 239,65% |
| 01 02 06 06 | Multas DGR | 37.137.427 | 25,609 | -100,00% |
| 01 01 04 02 | Otros Tributos Jurisdicción Provincial | Ü | | |
| | HIDROCARBUROS | 1.306.215.755 8,87% | 809.958.553 7,39 | % 61,27% |
| 0: 03 04 06 (03 | Tasa Ret. Servicios Hidrocarburos Ley 791 | 140,704,709 | 74,125,509 | 89,82% |
| 01 02 01 06/07 | Canon Ley 26197 Hidrocarburos | 26,370,991 | 21,727,269 | 21,37% |
| 01 02 02 05 | Otros Derechos Hidrocarburos | 114,713,864 | 188.043.115 | -39,00% |
| 01 02 02 10 | Regalias | 1.024.476.191 | 525,672,910 | 94,88% |
| 01 02 04 | Multas Ley 17319 - Hidrocarburos | 0 | 389,750 | -100,00% |
| 01 02 06 07 | (And fag co. 11 2 12 - 11 of ocusion as | | | |
| | OTROS | 317,789,776 2,16% | 160.873.128 1,47 | 97,54% |
| 01.03.05 | Alguitores | 19,500 | 15,000 | ¥00,00× |
| 01 02 05 01 02 06 03 | Multas Ley 90 | 3,131,904 | 2.042,671 | 53,32% |
| | Multas | 1,176.349 | 85.766 | 1271,58% |
| 01 02 05/08 / 09/10 | Tasas | 9.036.117 | 7,821,385 | 15,53% |
| 01 02 01 05 / 09 | Derechas | 26,434.717 | 7.378.142 | 258,28% |
| 01 02 02 04 / 06 / 08/09 | Otros Ingresos No Tributarios | 65,849,359 | 58,668,724 | 12,74% |
| 01 02 09 | Ventas de Servicios | 81,941,387 | 76,641,022 | 6,92% |
| 01 04 | Rentas de la Propiedad | 1,058,053 | 931,713 | 13,56% |
| 0106 | Transferencias Corrientes | 128,042,065 | 3,970,952 | 3124,47% |
| 01 07 01 / 05 | | 1.100,325 | 3.317.754 | ·66,84% |
| 02 01 01 | Ventas de Bienes | 272-11-1 | | |
| | USOS DEL CREDITO | 1.878.080.880 10,76% | 1.666.666.599 15,20 | % 12,68% |
| 03 04 / 05 / 06 / 07 / 08 / 09 | Fuentos Financieras | 1.777.244,061 | 1.666.666.599 | 6,63% |
| 04 01 02 02 | Contrib AREF | 100,777,319 | • | |
| 04 01 02 02 | Otras Contribuciones | 59,500 | | |
| 04 04 04 | Ottos souteitestation | • | | |
| | TOTAL DE RECURSOS | 14.722.018.011 100,00% | 10.961.552.735 100,00 | % 34,31% |



República Argentina



"2017 - Año de las Energias Renovables"

El cuadro anterior indica la ejecución de los recursos clasificados por su origen en grandes rubros por el período finalizado el 31 de diciembre de 2016 y comparados con los recursos ejecutados en el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015 expuestos en forma homogénea a los efectos de visualizar la evolución de los mismos.

Al respecto, de la lectura de dicho cuadro podemos realizar los siguientes comentarios:

- a) De la columna "VARIACION ANUAL" se desprende que los "INGRESOS NACIONALES" provenientes de la coparticipación (COPA) que realiza el Ministerio de Economía de la Nación crecieron en 2016 en relación al 2015 un 29,25%, los "INGRESOS PROVINCIALES", es decir los que recaudó la Dirección General de Rentas (desde 2016 denominada A.R.E.F.) crecieron un 31,77% y el rubro "OTROS" creció un 97,54% en relación al ejercicio anterior.
- b) Los ingresos de fuentes hidrocarburíferas, los cuales crecieron en 2016 en relación a 2015 en un 61,27%.
- c) Respecto de los ingresos provenientes del "USO DEL CRÉDITO" el mismo ha sufrido un incremento del 12,68%.
- d) Finalmente, el incremento interanual de los Recursos correspondientes al Poder Ejecutivo ha alcanzado un 34,31%.
- e) Las columnas "% ANUAL" indica por grandes rubros de ingresos la importancia que cada uno tiene en relación al total de recursos. Por ejemplo podemos advertir que para el ejercicio 2016 el 49% de los recursos provienen de la coparticipación nacional y otros ingresos de fuente nacional siendo casi la mitad del total de ingresos y la fuente más importante de recursos de la Provincia. Así mismo los ingresos recaudados por la Provincia representan un 28% del total de recursos siendo la segunda fuente de ingresos en importancia.

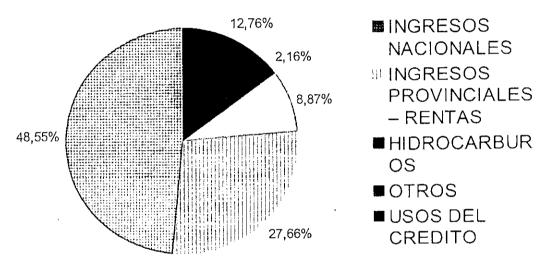
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argonyas"

Diego Orlando MIEREZ Administración Tribunal de Custites de la Previncia

100

Los recursos de Fuentes Hidrocarburíferas representan alrededor del 9% y el Uso del Crédito representa un valores cercanos al 13%. Esto se encuentra visualizado en el siguiente gráfico.

RANKING DE INGRESOS PODER EJECUTIVO - Ejercicio 2016





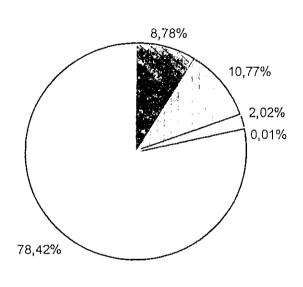
Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2017 – Año de las Energias Renovables"

Ingresos por Regalías Hidrocarfuríferas - Ejercicio 2016

Atento la importancia del asunto, esta Secretaría Contable considera exponer en este Informe Ejecutivo, los recursos originados en la explotación de los hidrocarburos provinciales, los cuales se exponen a continuación:



- Regalías Hidrocarburíferas 78,42%
- Hidrocarburiferas-Por Compensación 0,01%
- Canon Ley 26197 Hidrocarburos – 2,02%
- Hidrocarburos Tasas Ret. Ley 791 Arts. 5-15 10,77%
- Otros Derechos Hidrocarburíferos — 8,78%

Nota: El gráfico no expone el porcentaje correspondiente a Hidrocarburiferas por Compensación del 0,01% por su significatividad.

Variación Interanual

| | CONCEPTO | 2016 | 2015 | Incrementa |
|----------------|--|--------------------|------------------|------------|
| 01-02-04-01 | Regalfas Hidrocarburiferas | \$1.024,322,754,59 | \$525,672,910,00 | 94,86% |
| 01-02-04-01-04 | Hidrocarburiferas-Por Compensación | \$103,437,13 | | |
| 01-02-02-05 | Canon Ley 26197 - Hidrocarburos | S26,370,991,57 | \$21.727.269,00 | 21,37% |
| 01-02-01-06/07 | Hidrocarburos - Tasas Ret. Ley 791 Arts, 5-15 | \$140,704,709,42 | \$74,125,509,00 | 89,827 |
| 01-02-02-10 | Otros Derechos Hidrocarburíferos | \$114.713.864,90 | \$188,043,115,00 | -39,00% |
| **** | Multas Ley 17319 - Hidrocarburos | ······ | \$389,750,00 | -100,00% |
| | Totales | \$1,306,215,757,61 | \$809,958,553,00 | |

Nota: Las diferencias presentadas con el saldo de \$1,306,215,755 expuesta en el Cuadro Origen de los Recursos correspondientes al Poder Ejecutivo -- Ejecucio 2016 se debe a diferencias de redondeo de los montos expresados sin decimales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

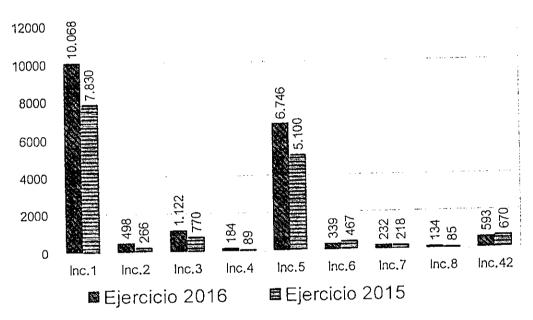
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Diego Orlando MIEREZ Administración Tribunal de Gyentas de la Provincia

c.3- GASTOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Comparativo Ejecución de Gasto Devengado (Total Provincia)





A los efectos de una correcta lectura se han neteado las Contribuciones Figurativas.

El presente gráfico expone la variación de los gastos devengados, según la clasificación por objeto del gasto correspondiente a los ejercicios 2016 y 2015. En el cuadro siguiente se expone la variación porcentual de cada uno de ellos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2017 - Año de las Energias Renovables"

| ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL (Total Provincia) (Expresado en Millones de Pesos) | | | |
|---|-------------------|-------------------|-------------------------|
| INCISOS | Ejercicio 2016 | Ejercicio 2015 | Variación Porcentual |
| 1 Personal | 10,068 | 7.830 | 28,59% |
| 2 Bs Consumo | 498 | 266 | 87,18% |
| 3 Ss No Personal | 1.122 | 770 | 45,67% |
| 4 Bs de Uso | 184 | 89 | 106,47% |
| 5 Transferencias | 6.746 | 5.100 | 32,28% |
| 6 Activos Fcieros | 339 | 467 | -27,38% |
| 7 Dism Pasivos | 232 | 218 | 6,66% |
| 8 Otros Gts. | 134 | 85 | 57,29% |
| 9 Gts Figurativos | 0 | 0 | |
| 42 Construcciones | 593 | 670 | -11,59% |
| Totales | 19.918 | 15.496 | 28,53% |

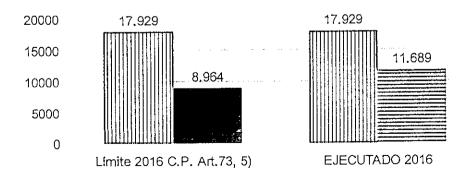
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del ES COPIA FIEL DEV ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ Administración Tribunal de Cugntas de la Previncia

Análisis Artículo 73º inciso 5 de la Constitución Provincial

| | 2016 | 2015 | Variación Anual |
|--|----------------|----------------|--------------------|
| Recursos Totales Administración Pública | 22.132.255.765 | 15.511.268.116 | |
| Coparticipación a Municipios | -2,621,883,693 | -1.950.476.025 | |
| Contribuciones Figurativas | -1.581.726.317 | -899.989.014 | |
| Total Recursos Ordinarios | 17.928.645.755 | 12.660.803.078 | 41,61% |
| 50% del Total de Ingresos Ordinarios | 8.964.322.877 | 6.330.401.539 |] |
| Total Partida 1 Administración Pública | 10.068,429.085 | 7.829.592.340 | 28,59% |
| Total Partida 2 Administración Pública | 497.753.683 | 265.928.905 | |
| Total Partida 3 Administración Pública | 1,122,356,476 | 770.466.701 | |
| Gastos de Funcionamiento Estimados | 11.688.539.244 | 8.865.987.946 | 31,84% |
| Proporción Gastos de Funcionamiento sobre Recursos Ordinarios | 65,19% | 70,03% | - |
| Exceso sobre 50% Ingresos Ordinarios | 2.724.216.367 | 2.535.586.407 |] |

El cuadro precitado expone los recursos de la Administración Pública Provincial sin considerar la coparticipación a los municipios y las contribuciones figurativas. Los gastos de funcionamiento son aproximados debido a que únicamente se considero los incisos 1, 2 y 3. Asimismo, se informa la evolución de dichas cifras en forma comparativa con el ejercicio anterior.







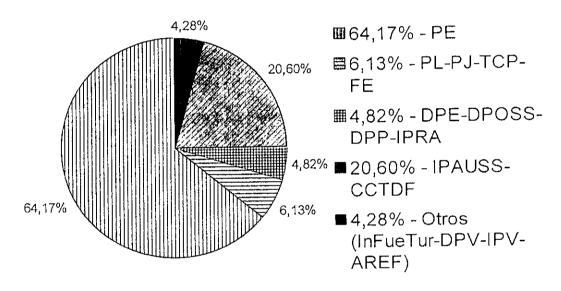
El gráfico muestra en forma sencilla la barra azul que indica el total de recursos netos de los que se coparticipan. La barra verde indica el 50% de esos recursos que deberían utilizarse para gastos de funcionamiento incluidos los sueldos y las cargas sociales. En cambio la barra roja indica el total de gastos de funcionamiento del 2016 que ascendieron a \$11.688.539.244,92. excediéndose de la pauta de racionalización del gasto marcada por la Constitución en \$2.724.216.367. Por lo cual en vez del 50% de los recursos indicados se gastó el 65,19% de los mismos en dichos gastos de funcionamiento.

Al exponerse en forma comparativa su evolución, de dicho cuadro puede entenderse claramente que la Proporción de gastos de funcionamiento, entre ellos sueldos y cargas sociales (inc.1), bienes de consumo (inc.2) y contratos con terceros (inc.3) en relación a los Recursos computables según lo indicado en el artículo 73º de la Constitución Provincial ha mejorado.

En 2015 se utilizó el 70,03% de los recursos computables para gastos de funcionamiento y en 2016 el 65,19% lo cual se explica ya que los gastos computables se incrementaron en un 31,84% mientras que los recursos computables para esta fórmula se incrementaron más que proporcionalmente a los gastos en un 41,61%.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich det Sur son y seran Argentings". ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ Administración Tribunal de Outrinas de la Previncia Proporción de la Ejecución Presupuestaria de Gastos (Devengado) – Ejercicio 2016 – ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL (TOTAL PROVINCIA)



El gráfico expone la proporción de gastos ejecutados en el ejercicio 2016, agrupándose los organismos de acuerdo al siguiente criterio:

- PE Servicio de la Deuda Pública Compromisos Gubernamentales con Municipios: 64,17%
- PL-PJ-TCP-FE: Organismos que no generan sus propios recursos: 6,13%
- DPE-DPOSS-DPP-IPRA: Organismos que generan sus propios recursos:
 4,82%
- IPAUSS-CCTDF: Organismos de la Seguridad Social: 20,60%
- IPV-DPV-INFUETUR: 4,28%

A los efectos de una correcta lectura se han neteado las Contribuciones Figurativas.





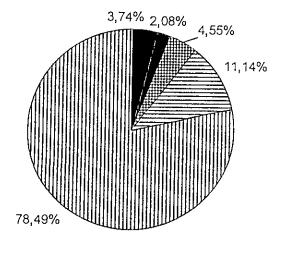
Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2017 - Año de las Energias Renovables"

En términos generales estas proporciones se mantienen estables respecto del ejercicio 2015 según se puede verificar en el cuadro a continuación.

| ORGANISMOS | 2016 | 2015 |
|-------------------------------|--------|--------|
| PE-Serv.Deuda-Comp.Munic. | 64,17% | 66,39% |
| PL-PJ-TCP-FE | 6,13% | 5,33% |
| DPE-DPOSS-DPP-IPRA | 4,82% | 4,97% |
| IPAUSS-CCTDF | 20,60% | 18.67% |
| Otros (InFueTur-DPV-IPV-AREF) | 4,28% | 4.64% |

Proporción de la Ejecución Presupuestaria del Gasto (Devengado) - Inciso 1 - Ejercicio 2016 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL (TOTAL PROVINCIA)



□78,49% - PE

■11,14% - PL-PJ-TCP-FE

■4,55% - DPE-DPOSS-DPP-IPRA

■2,08% - IPAUSS-CCTDF

■3,74% - Otros (InFueTur-DPV-IPV-AREF)

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y seran Argent nas L ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ Admitristración Tribunal de Orlandas de la Previncia Con el mismo criterio indicado en el gráfico anterior, se ha analizado la proporción del gasto en el Inciso 1 (Gasto en Personal), se obtuvieron los siguientes resultados:

- PE: 78,49%
- PL-PJ-TCP-FE: Organismos que no generan sus propios recursos: 11,14%
- DPE-DPOSS-DPP-IPRA: Organismos que generan sus propios recursos:
 4,55%
- IPAUSS-CCTDF: Organismos de la Seguridad Social: 2,08%
- IPV- DPV- INFUETUR: 3,74%

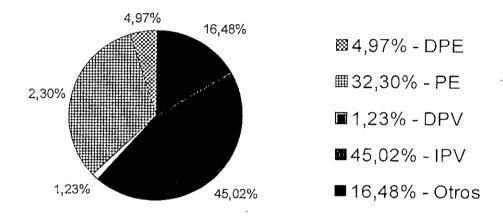
En términos generales estas proporciones se mantienen estables respecto del ejercicio 2015, de acuerdo se puede observar en el cuadro a continuación.

| 2016 | 2015 |
|--------|------------------------------------|
| 78,49% | 79,41% |
| 11,14% | 10,17% |
| 4,55% | 4,89% |
| 2.08% | 2,34% |
| 3,74% | 3,19% |
| | 78,49% 11,14% 4,55% 2,08% |





Proporción de la Ejecución Presupuestaria del Gasto (Devengado) - Inciso 4 y 42 - Ejercicio 2016 - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL (TOTAL PROVINCIA)

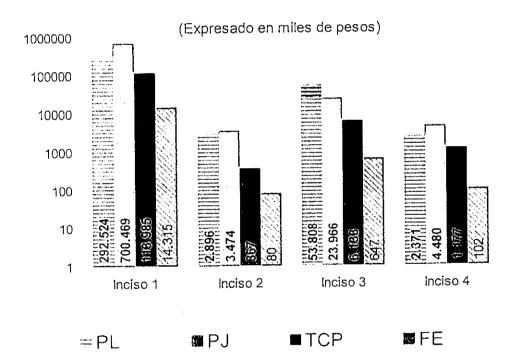


El gráfico precedente expone la proporción del gasto devengado efectuado por los organismos que mayor incidencia han tenido en los incisos 4 y 4.2, los cuales son expuestos individualmente. Sin perjuicio de ello, se informa que en el concepto "Otros" se agrupa el resto de los organismos que integran la cuenta general consolidada.

| ORGANISMOS | INCISO 4 | INCISO 4.2 | TOTALES |
|----------------|-------------|-------------|-------------|
| 4,97% - DPE | 2.621.352 | 35.991.278 | 38.612.630 |
| 32,30% - PE | 69.211.744 | 181.584.314 | 250,796,058 |
| 1,23% - DPV | 299.628 | 9.261.253 | 9.560.881 |
| 45,02% - IPV | 4.393.251 | 345.182.883 | 349.576.134 |
| 16,48% - Otros | 107.652.865 | 20.640.517 | 128.012.192 |
| | 184.178.841 | 592.660.244 | 776.557.895 |

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argenting." Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argenting."

Diego Orlándo MIEREZ Admiriatración Tribunal de Gyantas de la Provincia Cuadro Comparativo de los Gastos Devengados de los Poderes (excepto Poder Ejecutivo) y Organismos de Control – Ejercicio 2016



El gráfico precedente expone el comparativo de gasto (devengado) respecto de los Incisos 1 a 4 correspondiente a los organismos detallados en la referencia.





Cuadro Comparativo de los Gastos Devengados por parte Poder Ejecutivo -Ejercicio 2016/2015

| GASTOS | DEVEN | % Variación | |
|---------|-------------------|-------------------|---------|
| INCISOS | EJERCICIO 2016 | EJERCICIO 2015 | |
| 1 | 7.903.301.377,44 | 6,217,144,765,29 | 27,12% |
| 2 | 196.947.817,06 | 125.382.482,12 | 57,08% |
| 3 | 266.905.191,16 | 204.109.889,82 | 30,77% |
| 4 | 69.211.744,36 | 31.406.205,28 | 120,38% |
| 5 | 3.708.268.406,09 | 2.811.748.331,76 | 31,88% |
| 6 | 210.381.760,19 | 239.365.059,60 | -12,11% |
| 7 | 215.534.083,57 | 200.194.495,58 | 7,66% |
| 8 | 27.617.802,67 | 5.211.010,64 | 100,00% |
| 9 | 1.691.894.511,08 | 933.213.426,92 | 81,30% |
| 42 | 181.584.313,72 | 139.915.866,42 | 29,78% |
| TOTALES | 14.471.647.007,34 | 10.907.691.533,43 | 32,67% |

El presente cuadro indica los montos y porcentajes de incremento de los gastos clasificados por incisos del ejercicio económico 2016 en relación al ejercicio anterior.

Al respecto puede verse que los gastos en personal del Poder Ejecutivo se incrementaron en un 27,12% y la obra pública en un 120,38%.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas,
Diego Ollaffia MIEREZ
Administración

Tribunal de Cuentas de la Provincia

c.3- ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO BASE DEVENGADO (TOTAL PROVINCIA) - EJERCICIO 2016

En el siguiente cuadro se expone un resúmen de los diferentes resultados financieros que han arrojado los organismos durante el ejercicio 2016, alcanzando un resultado deficitario de \$ -1.341.631.184 para toda la Administración Pública.

| ORGANISMO | RECURSOS CORRIENTES | GASTOS CORRIENTES | RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAH ORRO | RECURSOS DE CAPITAL | GASTOS DE CAPITAL | RESULTADO FINANCIERO |
|----------------|------------------------|----------------------|--|------------------------|----------------------|-------------------------|
| PE | 12,544,824,770 | 12,031,696,311 | 513,128,459 | 300,631,819 | 578.581.123 | 235,179,155 |
| PL. | 527.923 | 349,228,386 | -348.700.463 | 0 | 2,371,157 | -351.071.620 |
| PJ | 20,512,172 | 728,026,151 | -707.513.979 | 0 | 4,480,388 | -711.994.367 |
| TCP | 26,110 | 120,484,843 | -120.458.732 | 0 | 1,176,723 | -121.635.455 |
| FE | 164,841 | 15.041.097 | -14.876.256 | O, | 905,752 | -15.782.008 |
| Administración | Central | | | | | -965.304.295 |
| 1 | | | | | | |
| CRPTDF | 305,244,201 | 234,155,815 | 71.088,387 | 5,560,626 | 90,661,677 | -14.012.664 |
| 1PAUSS | 3,434,746,597 | 3,714,691,432 | -279.944.835 | 0 | 10.077.725 | -290.022.560 |
| | la Seguridad Soc | lal | | | | -393.035,224 |
| (O) Barrier Co | | | | | | |
| DPOSS | 132,932,726 | 158.792,574 | -25.859.848 | O, | 20.798.303 | -46.658.151 |
| DPE | 347,084,270 | 344,917,466 | 2.166.804 | 0 | 39,710.161 | -37.543,358 |
| DPP | 234.210.340 | 148.220,581 | 85,989,758 | 0, | 3.241.154 | 82,748,605 |
| IPV | 295,674,302 | 197,509,819 | 98.164.483 | 372,837,857 | 419.341.375 | 51,660,965 |
| IPRA | 231,551,469 | 231,155,537 | 395.932 | 0 | 404.395 | -8,463 |
| InFuoTur | 16,918,462 | 52.391.520 | -35,473,058 | 3,661,500 | 67,219 | -31.878.777 |
| DPV | 67.640.902 | 102,237,980 | -34.597.077 | 24,726,650 | 9,560,881 | -19.431.308 |
| AREF | 117.945 | 71.017.93 | -70.899.989 | 0 | 281,190 | |
| | scentralizados | | - 12 to 12 t | | | 72.2911665 |
| | | | . , | 1 | | |
| Totales | 17.632.177.031 | 18.499.567.44 | 5 -867.390.414 | 707.418.452 | 1.181.659.222 | -1.341.631.184 |





Cabe agregar a modo explicativo que el cuadro no específica Fuentes Financieras o Necesidad de Financiamiento siendo la finalidad del presente cuadro, explicar:

- a) Los Poderes Legislativo y Judicial, la Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas obtiene sus recursos del Poder Ejecutivo como Fuentes Financieras o Contribuciones Figurativas en función de su autonomía presupuestaria por lo cual sólo se muestran a los efectos de completar todos los organismos de la Administración Pública Provincial por lo que no significa un déficit sino que la recaudación de sus recursos la realiza el Poder Ejecutivo y se los transfiere apareciendo los mismos "debajo de la línea".
- b) El "RESULTADO FINANCIERO" resulta ser deficitario por un total de -\$ 1.341,63 millones.
- c) El cuadro explica organismo por organismo su perfomance al respecto siendo el Poder Ejecutivo, la Dirección Provincial de Puertos y el Instituto Provincial de la Vivienda los únicos organismos superavitarios sin necesidad de financiamiento.
- d) El artículo 12º del Decreto Provincial Nº 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial Nº 495 expresa: "El total de los recursos corrientes menos el total de los gasto corrientes mostrará el ahorro del ejercicio. Este resultado adicionado a los ingresos de capital y deducidos los gastos de capital permitirá obtener el resultado financiero, el cual se denominará superávit o déficit según fuera el signo, debiéndose incluir la cuenta de financiamiento con sus fuentes y signo, debiéndose incluir la cuenta de financiamiento con sus fuentes y aplicaciones. Para el caso de déficit, el mismo no deberá superar los montos previstos en la Ley de Presupuesto del ejercicio". Al respecto, nótese del cuadro ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argenfinas,

Diego Orlando MIEREZ Administración Tribunal de Questas de la Provincia que tanto el IPAUSS, como la DPOSS, IN.FUE.TUR, y D.P.V. incumplen la ley, ya que su balanza corriente es negativa o deficitaria en lugar de tener "Ahorro del Ejercicio", lo cual indica que en esos organismos los gastos corrientes superaron a los ingresos corrientes.

Respecto a esto último, se cita la Ley Nº 1061 de Presupuesto General Ejercicio 2016, la cual en su artículo 4º indica: "El Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2016 se estima en la suma de ... \$1.035.387.011".

Se concluye por lo tanto que el resultado deficitario alcanzado durante el periodo 2016 supera al establecido por la Ley de Presupuesto, no dándose cumplimiento a lo normado por el Decreto Reglamentario Nº 1122/02, artículo 12º.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



E ISTAS DEL ATTAKTOO SER ANTARTIOA E ESTAS DEL ATTAKTOO SER

"2017 - Año de las Energias Renovables"

d)- Resumen Análisis Crítico

| Ente | Presenté CGE En Término? | Cumplimiento Ley N° 495 Art. 92° b) (1) (2) | Responsabilidad Fiscal Cumplimiento R.ME 423/14 Art. 4° | El Organismo posee Sistema contable Integral e Integrado? | El Organismo posee Auditoria Interna S/ Ley 495? | Cuenta con un Sistema de Control Interno eficiente y eficaz | Ejecución Obra Pública CGE 2016 Inciso 4.2 | Variación Pasívos CGE 2016 – CGE 2015 | DICTAMENES NO FAVORABLES |
|------------------|--------------------------------|---|---|---|---|--|--|--|---|
| РЕ | Sī | МО | NA | | SI | МО | 47% | 16% | Cuadro III, IV, VI y VII: Abstención de Opinión |
| TCP | SI | Si | SI | SI | NA | ŞI | 0% | 5% | • |
| PJ | SI | МО | SI | МО | SI | SI | 0% | 61% | - |
| FE | SI | NO | SI | SI | NA | SI | 42% | 14% | - |
| PL | SI | NO | SI | SI | SI | SI | 0% | -15% | • |
| DPV | МО | МО | Ю | МО | SI | МО | 4% | 39% | Cuadros V a VII: Desfavorable |
| DPE | МО | МО | SI | NO | SI | SI | 19% | -12% | Cuadros I a VII: Abstención Opinión |
| DPP | \$I | МО | SI | МО | SI | МО | 7% | 0% | Cuadro III, IV, VI, VII: Abstención |
| DPOSS | Ю | NO | Ю | МО | SI | NO | 15% | 93% | Cuadro III: No Razonable; Cuadros IV, VI, VII: Abstención |
| IPRA. | SI | SI | SI | Si | SI | Si | NA | 85% | Cuadro II: Abstención Opinión |
| IN FUE TUR | NO | NO | NO | SI | SI | SI | 0% | Sin Información | Cundros I a VII: Abstención Opinión |
| IPV | SI | NO | SI | МО | SI | NO | 56% | -26% | Cuadro VI y VII: Abstención |
| IPAUSS | SI | МО | Sí | SI (1) | sı | NO (2) | NA | -5% | Cuadro V: Organismo no presenta cuadro |
| CCTDF | SI | мо | Si | SI | SI | NE | NA | NA | Cuadro III y IV: No se emite opinión Cuadro V No favorable Cuadro VI: Abstención |
| AREF | SI | ИО | МО | SI | SI | NE | NA | -12% | - |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas,"

Diego Orlando MIEREZ Administración Tribunal de Cuardas de la Provincia

- 1. En proceso de implementación
- 2. Falta de repuesta del Auditor Interno a las observaciones efectuadas
- 3. Se han experimentado avances en relación al ejercicio anterior, si bien faltan tareas a realizar en el mismo

Referencias:

- SEMÁFORO
 - SI: Color Verde Se ha dado cumplimiento al punto de control
 - NA: Color Amarillo el punto de control no es aplicable al organismo
 - NO: Color Rojo No se ha dado cumplimiento al punto de control
- ANÁLISIS PORCENTUAL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:
 - Verde Ejecución de Obras Presupuestadas por encima del 70%
 - Rojo Ejecución de Obras Presupuestadas por debajo del 30% o el ente no presenta información
 - Amarillo Ejecución de Obras Presupuestadas entre el 30% y el 70%

3- Grado de cumplimiento

En el apartado Análisis Crítico se deja constancia del cumplimiento del artículo 92º inciso b) de la Ley Provincial N.º 495.

Se agrega a continuación un cuadro resúmen que detalla el cumplimiento del resto de las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto Nº 1061 y sus modificaciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TILBRA DEL FUEDO ANTÁRTIDA E ISIAS DEL ATIANTIGO SUR

"2017 - Año de las Energias Renovables"

<u>Cuadro Resúmen – Grado de Cumplimiento de la Ley de Presupuesto</u>

| ORG. | LEY | ARTÍCULO - CONCEPTO | . ; | CUMPLIMIENTO |
|--------|----------|--|---|---|
| U KO. | | Art. 9º Planta de Personal | | |
| | | Art, 14° — Planta de Personal — Escalafón Docente | | Cumplimiento Normativo |
| | | Art, 17" – Modificaciones Presupuestarias | * | Cumplimiento Normativo |
| | | Art, 18° – Coparticipación de Recursos a las Municipalidades | | Cumplimiento Normativo |
| | | Art, 19" — Coparticipación de Recuisos a las Montepandades Art, 19" — Remisión de Remesas Financieras | - 1 | Cumplimiento Normativo |
| | - | Art, 21° – Aumento de Vacantes Vigentes | | Sin respuesta a los requerimientos |
| | | Art, 23° – Realizar operaciones de Crédito Público | x | Incumplimiento Normativo |
| | | Art, 23 — Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos | x x | |
| | | Art. 2º – Modificaciones Presupuestarias | x x | Sin respuesta a los requerimientos incumplimiento Normativo |
| PE | | Art. 3º – Modificaciones Presupuestarias | | Sin respuesta a los requerimientos |
| FE | | Art. 5° – Modificaciones Presupuestarias | X | Sin respuesta a los requerimientos |
| | | Art. 6" Personal | - X | Sin respuesta a los requerimientos Sin respuesta a los requerimientos |
| | | Art. 9° Colocaciones Financieras | - x | |
| | | Art, 10° – Colocaciones Financieras Art, 10° – Colocaciones Financieras | | No se hizo uso de las atribuciones conferidas |
| | | Art. 11°, 12° Fondo Unificado de Cuentas Oficiales | - - | No se solicitaron préstamos a corto plazo |
| | | Art. 13°, 14°, 15° — Fondo Unificado de Cuentas Oficiales | | Cumplimiento Normativo |
| | | Art, 16° – Disposiciones Varias | x | Sin respuesta a los requerimientos |
| | | Art. 18° – Disposiciones Varias | | Cumplimiento Normativo |
| | | Art, 19° – Disposiciones Varias Art, 19° – Disposiciones Varias | | Sin reglamentar |
| | 1 1062 7 | HIT, 19" — DISPOSICIONES VAIRAS | | No se contrató por sistema de iniciativa privada |
| | 1061 | Art. 11° – Planta de Personal | 1/1 | Cumplimiento Normativo |
| | | Art, 17° – Modificaciones Presupuestarias | x | Auditor no Informa |
| PL | | Art. 24º Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos | * × | Auditor no Informa |
| | | Art 2º Modificaciones Presupuestarias | | Auditor no Informa |
| - | 1 1002 7 | WE 2 - Modification to 1 (compaction as | x | Additor to illiothia |
| | 1061 / | Art, 10° – Planta de Personal | 17 | Cumplimiento Normativo |
| | | Art. 17º – Modificaciones Presupuestarias | - - - - - - - - - - | Cumplimiento Normativo |
| ΡJ | | Art. 24º – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos | - 5 | Cumplimiento Normativo |
| | | Art 2° – Modificaciones Presupuestarias | <u> </u> | Cumplimiento Normativo |
| | 1 1002 1 | | 151 | Complitises to Worthad W |
| | 1061 | Art. 12º – Planta de Personal | 121 | Cumplimiento Normativo |
| | | Art. 17º – Modificaciones Presupuestarias | - J | Cumplimiento Normativo |
| TCP | | ut, 24º Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos | - | Cumplimiento Normativo |
| | | Art 2º – Modificaciones Presupuestarias | - <u>- - </u> | Cumplimiento Normativo |
| | | | | outplimento (vortpativo |
| | 1061 A | ut, 13° Planta de Personal | 12 | Cumplimiento Normativo |
| 1 | 1061 A | ut. 17° Modificaciones Presupuestarias | 7 | Cumplimiento Normativo |
| FE | 1061 A | ut. 24º - Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos | - | Cumplimiento Normativo |
| | | rt 2º – Modificaciones Presupuestarias | | Cumplimiento Normativo |
| | | | | |
| | | rt, 15° Planta de Personal | \rac{1}{2} | Cumplimiento Normativo |
| DP | | rt. 17° – Modificaciones Presupuestarias | V | Cumplimiento Normativo |
| oss [| 1061 A | rt. 24º – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos | - 1 | Incumplimiento Normativo |
| | | rt 2° Modificaciones Presupuestarias | ~ | Cumplimiento Normativo |
| | | | | |
| | 1061 A | rt. 15° Planta de Personal | ~ | Cumplimiento Normativo |
| DPE - | | rt. 17º – Modificaciones Presupuestarias | | Cumplimiento Normativo |
| | | n. 24° Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos | 34 | No se cumplimenta 2do y 3er Trimestre |
| | 1062 A | rt 2º – Modificaciones Presupuestarias | 7 | Cumplimiento Normativo |
| ···· t | 4004 14 | d 450 Directe de Deserve | | |
| - | | rt. 15° – Planta de Personal | <u> </u> | Cumplimiento Normativo |
| DPP - | 1061 A | rt, 17° Modificaciones Presupuestarias | | Cumplimiento Normativo |
| | 1061 A | rt. 24º – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos | - | incumplimiento Normativo |
| - 1 | 1062 Ar | t 2° Modificaciones Presupuestarias | 1 | Cumplimiento Normativo |

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas". DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ Administración Tribunal de Contas de la Provincia

| ORG. | LEY | ARTÍCULO - CONCEPTO | | CUMPLIMIENTO |
|------|---------|--|--------------|---|
| | | | | |
| | 1061 | Art. 15° – Planta de Personal | | Cumplimiento Normativo |
| | 1051 | Art. 17° - Modificaciones Presupuestarias | <u> </u> | No Informa |
| !PV | 1061 | Art. 24º - Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos | | Cumplimiento Normativo |
| | 1062 | Art 2º - Modificaciones Presupuestarias | - [-] | No Informa |
| | | In the second second | - J. | Cumplimiento Normativo |
| | 1061 | Art, 15° Planta de Personal | | No Informa |
| IPRA | 1061 | Art. 17º - Modificaciones Presupuestarias | | No Informa |
| | | Art, 24º Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos | | No Informa |
| | 1062 | Art 2º - Modificaciones Presupuestarias | | THE INVINE |
| | 1061 | Art, 15° Planta de Personal | 17 | Cumplimiento Normativo |
| In | 1061 | Art. 17º - Modificaciones Presupuestarias | - 1- | No Informa |
| Fue | 1061 | Art. 24º - Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos | | No Informa |
| Tur | 1062 | Art 2º - Modificaciones Presupuestarias | | No Informa |
| | 1002 | | | |
| · | 1061 | Art. 15° Planta de Personal | 7 | Cumplimiento Normativo |
| | 1061 | Art. 17º Modificaciones Presupuestarias | | No se realizaron modificaciones presupuestarias |
| DPV | 1061 | Art. 24º – Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos | | Incumplimiento Normativo |
| | 1062 | Art 2º Modificaciones Presupuestarias | <u> </u> | No se realizaron modificaciones presupuestarias |
| | | | | |
| | 1061 | Art, 16° - Planta de Personal | | Cumplimiento Normativo |
| CRP | 1061 | Art. 17º - Modificaciones Presupuestarias | | Cumplimiento Normativo |
| TDF | 1061 | | _ | Cumplimiento Normativo |
| | 1062 | Art 2º - Modificactones Presupuestarias | | Cumplimiento Normativo |
| | | | | Cumplimiento Normativo |
| | 1061 | Art. 16° – Planta de Personal | <u> </u> | Incumplimiento Normativo |
| JPA | 1061 | Art. 17° Modificaciones Presupuestarias | * | Parcialmente Cumplimentado |
| USS | 1061 | | <u> </u> | Cumplimiento Normativo |
| | 1062 | Art 2º - Modificaciones Presupuestarias | 1 | Companiento (Companie |
| | Inn ecr | ε Απ. 3º Asignación de Recursos | 1 | Cumplimiento Normativo |
| | 4054 | Art. 17° - Modificaciones Presupuestarias | - 1 | Cumplimiento Normativo |
| AREF | 1061 | An. 24º Remisión a Legislatura Desagregado de Recursos y Gastos | - | Incumplimiento Normativo |
| | 1067 | An 2º – Modificaciones Presupuestarias | | No aplica |
| | 1062 | Mit z - Modificaciones (Tesapeostalias | | <u> </u> |







4-INFORMACIÓN ADICIONAL:

Se informan en este apartado ciertas cuestiones particulares a cada organismo auditado que han sido citadas en los respectivos informes contables individuales o informes complementarios, y que a criterio de esta Secretaría Contable, por su relevancia, requieren una mención en el presente Informe Contable Ejecutivo.

4.1- PODER EJECUTIVO

4.1.a- Ratio de Solvencia: El presente ratio mide la capacidad que tiene la administración para hacer frente a sus obligaciones de pago, en función de la relación existente entre el Activo y el Pasivo.

Se expone a continuación el resultado del mencionado índice atento lo expuesto en el cuadro correspondiente al Estado de Situación del Tesoro.

| - | VALORES ACTIVOS | 938.880.327,18 | <u> </u> | 0,34 |
|---|-----------------|------------------|----------|------|
| | VALORES PASIVOS | 2,747,688,113,79 | | |

El valor expuesto significa que las obligaciones son 3 veces superiores a los activos demostrando una situación financiera muy crítica.

A continuación se indican los parámetros para la valoración del resultado:

- El resultado ideal del ratio sería igual a 1,5 en cuyo caso los activos superarían a las obligaciones en un 50%
- < 1,5 Se cuenta con solvencia necesaria para hacer frente a los pagos a corto plazo.</p>
- = 1 Representa el límite con el cual los activos alcanzan para hacer frente a los pasivos.
- > 1,5 Se corre el riesgo de poseer demasiados activos corrientes, por ejemplo dinero en caja, al no tenerlo invertido puede perder valor con el paso del tiempo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argyntings

Diego/Orlando MIEREZ Aumigratración Tribunal de Cyantas de la Provincia 4.1.b- Fideicomiso Austral: En relación al análisis de las transferencias efectuadas en concepto de aportes fiduciarios al Fideicomiso Austral fue analizado el Expediente Nº 1104-SO-2016, caratulado: "S/APORTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO AUSTRAL — AÑO 2016" arrojando un monto devengado \$205.589.760,20 que representa el 97,72% del monto total ejecutado del inciso 6º. Se expone abajo el detalle por obra ejecutada.

| OBRA | CONCEPTO | MONTO S/SIGA |
|--|------------------------------------|----------------|
| Ampliación del Sistema de Agua Potable de la ciudad de | | |
| Ushuaia Planta Potabilizadora Río Pipo 1º Etapa | Cert. Nº 24 a 28 | 9,576,515,04 |
| Mantenimiento Parque Generador CERG | Certificado № 2 | 1.096.031,00 |
| | Anticipo Financ. | 1.874.226,26 |
| Alimentación de Red de Gas Natural Sector Bº Andorra | Certificado Nº 1 | 145,712,05 |
| Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas del Sistema Fueguino 2015 – Renglón 1 | Certificado Nº 2 | 11.398.058,79 |
| Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas del Sistema Fueguino 2015 – Rengión 2 | Cert. Nº 1 a 3 | 29,433,406,34 |
| Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas del Sistema Fuequino 2015 – Rengión 3 | Cert. Nº 1 y 2 | 3,339.258,71 |
| Adquisición de Cañerias para la Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas del Sistema Fueguino 2015 | Desembolso № 1 y 2 | 35.570,925,49 |
| Planta de Tratamiento y Colectoras – Tolhuin – Renglón II y III | Cert. Nº 1 a 3 y Cert. Nº 1 y 2 | 1.706.236,75 |
| Alimentación de Red de Gas Natural Sector Bº Andorra | Certificado №2 | 75.157,16 |
| Ampliación del Sistema de Agua Potable de la ciudad de Ushuaia – Planta Potabilizadora Río Pipo – 1º Etapa | Cert. № 29 a 37 | 15,368,414,77 |
| Red de Agua y Cloaca con Conexiones Domiciliarias Municipalidad de Tolhuin | Cert. № 1 a 6 | 4.361.388,51 |
| Construcción Planta Potabilizadora 2,000 M3 – Ciudad de Rio Grande | Cert. № 1 a 8 | 35.859.265,53 |
| Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas del Sistema Fueguino 2015 – Rengión 1 | Cert. № 1, 3 y 4 | 29.628.679,11 |
| Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas del Sistema Fueguino 2015 – Renglón 2 | Certificado № 4 | 15.064.012,67 |
| Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas del Sistema Fuequino 2015 – Rengión 3 | Cert. Nº 3 y 4 | 11.092.472,02 |
| MONTO TOTAL EJECUTADO | | 205.589.760,20 |
| MONTO PRESUPUESTADO PARA EL EJERCICIO 2016 | | 397.132.211,00 |

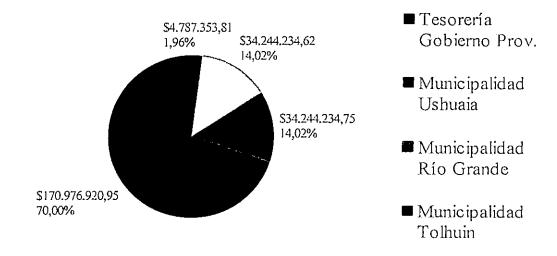




4.1.c- Fondo Federal Solidario: Atento a lo expresado por los Auditores Fiscales en su informe contable, respecto al FONDO FEDERAL SOLIDARIO – Decreto Nacional Nº 206/2009, se adjunta el presente gráfico a efectos de exponer el porcentaje de distribución según lo establecido en el artículo 5º del Decreto Provincial Nº 636/09, correspondiendo el 70% para la Provincia y el 30% restante distribuido entre los Municipios, en la proporción establecida en las normas vigentes para la distribución de recursos coparticipables nacionales.

Cuenta General del Ejercicio 2016 - Poder Ejecutivo

Distribución Fondo Federal Solidario

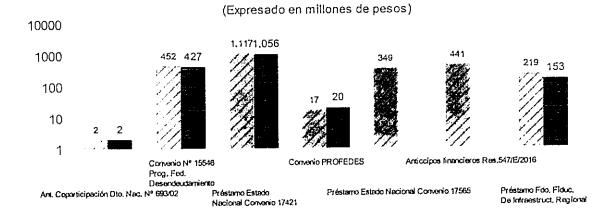


ES COPIA FIEL DETORIGINAL

4.1.d – Deuda con el Gobierno Nacional:

La deuda informada por la Contaduría General en el Stock de Deuda Pública al 31/12/16 con el Gobierno Nacional asciende a la suma de \$2.597.414.040,00, compuesta según el siguiente detalle:

| GOBIERNO NACIONAL | Saldo al 31/12/16 | Saldo al 31/12/15 | % |
|---|----------------------|----------------------|----------|
| Ant. Coparticipación Dto. Nac. Nº 693/02 | 2 | 2 | 0,00% |
| Convenio № 15546 | | | |
| Prog. Fed. Desendeudamiento | 452 | 427 | 5,76% |
| iPréstamo Estado INacional Convenio 17421 | 1.117 | 1,056 | 5,81% |
| Convenio PROFEDES | 17 | 20 | -15,98% |
| Préstamo Estado Nacional Convenio 17565 | 349 | | |
| Anticipos financieros Res.547/E/2016 | 441 | | <u> </u> |
| Préstamo Fdo. Fiduc. De Infraestruct, Regional | 219 | 153 | 43,30% |
| TOTALES | 2.597 | 1.658 | 56,66% |



Saldo al 31/12/16

■ Saldo al 31/12/15





4.2 – CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX-TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por medio del Informe Contable Nº 246/2017 Letra: T.C.P.-Deleg. C.R.P.T.F. la Auditora Fiscal a cargo agrega Información Complementaria a la expuesta en el informe contable respectivo a la Cuenta General del Ejercicio del organismo, la cual se agrega a continuación.

Habiendo efectuado un análisis crítico de los resultados físicos, económicos y financieros obtenidos en el ejercicio, se destaca que al 31 de diciembre de 2016, la Caja de la Policía, poseía 25 plantas de personal ocupadas, las que significaron un gasto total anual en el inciso 1 de \$ 12.805.418,40; los que sumados al gasto efectuado en los incisos 2 y 3 arroja un total de gastos \$ 14,8 millones al año necesarios para mantener en funcionamiento su estructura.

Por otra parte, como puede observarse en el cuadro incorporado a continuación que se agrega a la presente, se constató que para un total de 705 beneficiarios del sistema previsional (al 31 de diciembre de 2016), el organismo devengó en el inciso 5, casi \$ 220 millones, mientras que recaudó durante el mismo período como contribuciones al sistema, (tanto del personal activo como pasivo) la suma de \$ 270.992.234,41, lo que evidencia que los recursos que se obtuvieron para financiar esos gastos alcanzaron para cubrirlos y quedó un ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y seran Ayge flinas"

Diego Orlando MIEREZ Admini fración Tribunal de Cuertas de la Provincia remanente de casi \$ 51 millones que representa un <u>superávit del 23,18 %</u> respecto del total del gasto del período.

| | APOR | TRATESOS | | GA | STOS | | |
|----------------|-----------------|---|---------------|----------|----------------|---------------|----------------|
| | | CIONES | DIFERENCIA | | | DIFFERENCIA | DIFERENCIA |
| | DEMENGADOS | | | CANTIDAD | HABIR BRUTO | | |
| Meses | | PERCIBIDOS (B) | (A-B) | | (C) | (A-C) | (B-C) |
| periodos ant. | | 66.368.344,52 | ĺ | 1 | | | 66.368.344,52 |
| enero | 14,625,231,77 | 14.627.315,09 | -2083,32 | | 15,084,875,23 | · } | -457.560,14 |
| febrero | 14,885,071,51 | 14,887,154,83 | -2083,32 | | 14.092.671,36 | 792,400,15 | 794,483,47 |
| แมนงด | 15.941,779,76 | | -2083,32 | | 16,983,627,01 | -1.041.847,25 | -1,039,763,93 |
| abril | 14.839,604,80 | | -2083,32 | 1 | 14,730,513,48 | 109,091,32 | 111.174,64 |
| Retro 03-04/16 | 3,192,800,90 | | | 1 |] | 3,192,800,90 | 3,193,250,34 |
| mayo | 16.424.511.10 | · • | | | 18,735,319,54 | -2,310,808,44 | -2,308,500,41 |
| junio | 24,300,657,93 | | , | | 26,044,417,07 | -1.743.759,14 | -1,740,297,09 |
| julio | 16.324.329,14 | · 1 | |] | 15,832,453,88 | 491,875,26 | 494,183,29 |
| ngosto | 16,129,800,26 | ' | | | 18.112.847,96 | -1,983,047,70 | -1.980.739,67 |
| septienbre | 16,845,865,34 | 1 3 | | [| 16.530,565,61 | 315,299,73 | 319,304,33 |
| octubre | 15,668,016,72 | | · . | İ | 17,987,778,31 | -2,319,761,59 | -2.317.453,56 |
| noviembre | 17,812,298,68 | 1 | | 1 | 18.374.232,48 | -561,933,80 | -559.625,77 |
| diciembre | 24,930,242,78 | | 24,930,242,78 | 705 | 26.855,456,68 | -1,925.213,90 | -26.855.456,68 |
| Mediano | 2 1133012 12410 | 253,386,101,95 | | | 219.364.758,61 | -7.444.547,92 | 34,021,343,34 |
| Oras contribue | iones | 17.606.132,46 | | | | 17,606,132,46 | 17.606,132,46 |
| (pasivos) | l l | 1,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | l | | | | |
| Total | l | 270.992.234.41 | | | 219.364.758,61 | 10.161.584.54 | 51.627.475,80 |

Otro situación que merece mención, es el importe expuesto como Crédito con la Tesorería General de la Provincia, que se expone en el Estado de Situación del Tesoro, por \$ 195.501.371,91, el que según información brindada por el cuentadante corresponde a montos en concepto de Aportes y Contribuciones de Seguridad Social, liquidados e impagos al cierre, incluyendo en dicho importe \$ 169.901.923,99 correspondientes al saldo del Convenio Nº 17400, suscripto con el Poder Ejecutivo de la Provincia, el 20 de Noviembre de 2015. No obstante los reparos efectuados al respecto en el Informe Contable Nº 151/17, a continuación se expone un breve resumen del Convenio mencionado:





Períodos incluidos: julio 2013 a diciembre de 2014

Fecha de consolidación: junio 2015

Monto: \$ 187.746.588,62

Cantidad de cuotas: 60

Importe de la cuota: \$ 4.953.266,36

Vencimiento de la primer cuota: Diciembre de 2015

Cuotas pagadas: 9

devengadas e impagas: 4

Saldo al 31/12/16: \$ 169.901.923,99 (Cabe mencionar que el mismo se expone, sólo por el monto de capital.)

Por último, se procede a detallar las Inversiones Financieras que posee la Caja al cierre del Ejercicio bajo análisis:

PLAZOS FIJOS AL 31/12/2016: \$ 158.958.138,09

Compuesto de la siguiente manera:

BTF EN PESOS: \$ 37.500.000,00

| COLOCACION | VENCIMIENTO | CERTIFICADO | CAPITAL | INTERESES | TOTAL |
|------------|-------------|-------------|------------|-----------|------------|
| 07/12/16 | 30/01/17 | 73273 | 5.000.000 | 136.849 | 5.136.849 |
| 21/12/16 | 30/01/17 | 78301 | 32.500.000 | 658,904 | 33.158.904 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BANCO HIPOTECARIO EN PESOS: \$6.500.000,00

| COLOCACION | VENCIMIENTO | CERTIFICADO | CAPITAL | INTERESES | TOTAL |
|------------|-------------|-------------|-----------|-----------|-----------|
| 22/12/16 | 31/01/17 | 2871056 | 6.500.000 | 144.247 | 6.644.247 |

BANCO GALICIA EN PESOS: \$28.215.293,67

| COLOCACION | VENCIMIENTO | CERTIFICADO | CAPITAL | INTERESES | TOTAL |
|------------|-------------|-------------|------------|-----------|------------|
| 27/10/16 | 25/01/17 | 51638133 | 7.353.740 | 405.262 | 7.759.001 |
| 16/12/16 | 16/01/17 | 53560508 | 20.861.554 | 380.938 | 21.242.492 |

BANCO PATAGONIA EN PESOS: \$33.506.570,23

| COLOCACION | VENCIMIENTO | CERTIFICADO | CAPITAL | INTERESES | TOTAL |
|------------|-------------|-------------|------------|-----------|------------|
| 28/10/16 | 27/02/17 | 1.867.902 | 1.784.838 | 134.230 | 1.919.067 |
| 28/10/16 | 27/02/17 | 1.867.903 | 7.233.515 | 544.000 | 7.777.515 |
| 16/12/16 | 16/01/17 | 1.905.469 | 6.550.174 | 114.045 | 6.664.219 |
| 16/12/16 | 16/01/17 | 1.905.470 | 17.938.043 | 312.319 | 18.250.361 |

BANCO TDF EN DOLARES: U\$S 3.390.845,4

| COLOCACION | VENCIMIENTO | CERTIFICADO | CAPITAL | INTERESES | TOTAL |
|------------|-------------|-------------|-----------|-----------|-----------|
| 03/10/16 | 02/01/17 | 72287 | 719,835 | 1.615 | 721.450 |
| 17/10/16 | 16/01/17 | 72463 | 2.447.644 | 5.492 | 2.453.136 |
| 31/10/16 | 30/01/17 | 73066 | 223.366 | 501 | 223.867 |



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2017 - Año de las Energías Renovables"

2. <u>Títulos y valores</u>: \$ 101.889.143,70

Tenencia Bonos/ Titulos valorizada - Banco Hipotecario

| Especie | Descripción | Valor Nominal | Cotización | Valorizado 31/12/16 |
|---------|-------------|---------------|------------|---------------------|
| PARA | B. PAR | 2.885,726,00 | 10,1000 | 29.145.832.60 |
| TVPA | Cupon PBI | 2.499.900,00 | 1,4510 | 3.627.354.90 |
| TVPE | Cupon PBI | 500,000,00 | 1,4600 | 730,000,00 |
| TSCH8 | Ced. Hipot. | 89,231,00 | 0,4480 | 39.975.49 |
| | | | | 33.543.162,99 |

Tenencia Bonos/ Titulos valorizada - Banco de Tierra del Fuego

| Especie | Descripción | Valor Nominal | Cotización | Valorizado 31/12/16 |
|---------|-----------------------------|---------------|------------|---------------------|
| RNO21 | B. Rio Negro | 1,523,910,00 | 2,1750 | 3.314,504,25 |
| A A 17 | Bonar | 971.000.00 | 16,6300 | 16.147.730.00 |
| TVPE | Cupon PBI | 2,227,822,00 | 1,4600 | 3.252.620.12 |
| BDED | B. Pcia. Bs. As. | 879,000,00 | 1,6470 | 1.447.713.00 |
| PARA | B. PAR | 2,407,405,00 | 10,1000 | 24.314.790.50 |
| TVPA | Cupon PBI | 13.260,738,00 | 1,4510 | 19.241.330.84 |
| PESOS | Ajuste B. Rio Negro Especie | 536.282,65 | 1,0000 | 536,282,65 |
| | | | | 68.254.971.36 |

Tenencia Acciones Valorizada - Banco Hipotecario

| Lapecie | Descripción | Valor Nominal | Cotización | Valorizado 31/12/16 |
|---------|--------------------------------|---------------|------------|---------------------|
| LEDE | Grupo Ledesma (agroindustrial) | 4,491,00 | 16,8500 | 75,673,35 |
| | | | | 75.673,35 |

Tenencia Acciones Valorizada -- Banco de Tierra del Fuego

| Especie | | Descripción | Valor Nominal | Cotización | Valorizado 31/12/16 |
|---------|--------|-------------|----------------|------------|------------------------|
| REP | Repsol | | 72,00 | 213,0000 | 15.336,00 15.336,00 |
| | | | TOTAL at 31/12 | /16 | 101.889.143,70 |

No ha podido analizarse el grado de liquidez de dichas inversiones.

3. <u>Prestamos Personales:</u> \$ 4.930.902,17

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y seran Argenti,

Diego Orlanzo MIEREZ Administración Tribunal de Cumtas de la Provincia

Corresponde a prestamos otorgados por el Organismo cuyo importe al cierre asciende a \$ 4.930.902,17

4. Fondos Fiduciarios: \$31.595.096,38:

Los mismos corresponden a aportes al Fideicomiso "Altos de la Patagonia" por un total de \$31.595.096,38, desconociéndose a la fecha el resultado económico obtenido o a obtener por esa inversión de fondos, así como también el impacto futuro que la misma pueda tener sobre el patrimonio del ente. De la lectura de los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos y de Movimientos del Tesoro, surge que en el ejercicio 2016 se habrían erogado \$5.520.096,38 por este concepto, el cual sumado al saldo declarado en igual Estado al 31/12/15 (\$24.380.000,00) totaliza \$29.900.096,38, representando una diferencia de \$1.695.000,00.

Asimismo, el organismo posee <u>inversiones en inmuebles</u>, los que se detallan a continuación:

| Localidad | Dirección | Nomenclatura catastral | Feeha Mia | Valor da Incorporación | Fecha de tasación | Valor Lasado |
|-----------|--------------------------------------|--------------------------------------|-----------|------------------------|-------------------|----------------|
| | 9 de julio Nº 421 | Sección A – Macizo 9 – Parcela 8 | **** | | 18/09/14 | 3.120.000,00 |
| | 7 00 1011 121 | Sección A – Maciso 36 – Parcela 2 | •••• | | 18/09/14 | 7.960.000,00 |
| | Los Caniles – Crio, Dalmazzo Nº 3433 | | 07/06/12 | 3.650,363,20 | 18/09/14 | 9,405,000,00 |
| Ushunia | | Sección J – Macizo 1000- Parcela 2A0 | 29/05/12 | 11.880.000,00 | 01/09/14 | 58.380.000,00 |
| | | Sección T – Macizo 114 – Parcela 3-4 | | 3.000,000,00 | 17/09/14 | 5.130.000,00 |
| | San Martin Nº 594 (esq. 25 de Mayo) | | 03/03/16 | 84,240,000,00 | **** | 84,240,000,00 |
| ONUM | parmain is 374 (esq. 25 de mayo) | Section in these and in | | _1 | | 168.235.000,00 |

(*) falta de exposición de los gastos ejecutados como incremento de este activo, como consecuencia de los trabajos de construcción y refacción realizados en dicho inmueble, su omisión genera que los registros no reflejen la realidad de los hechos económicos ocurridos en el ejercicio, a la vez que expone





un menor patrimonio que el real.

Inmueble calle Gdor Deloqui Nº 1123: Estuvo alquilado todo el año por un importe de \$41.833,00 mensuales al Superior Tribunal de Justicia. Planta baja: Estuvo alquilado sólo en el mes de enero 2016 por un importe de \$25.000,00 a la Policía Federal.

<u>Inmueble en la Localidad de Tolhuin</u>: Estuvo alquilado desde el mes de Julio por un importe de \$6.000,00 al Sr. Musto Guillermo.

RESUMEN DE CRÉDITOS E INVERSIONES:

Resumiendo, a continuación se agrega cuadro con las principales inversiones y créditos que posee la caja al cierre del ejercicio 2016:

| 158.958.138,09 |
|----------------|
| 101.889.143,70 |
| 4.930.902,17 |
| 31.595.096,38 |
| 195.501.371,91 |
| 168.235.000,00 |
| 661.109.652,25 |
| |

Por último se considera oportuno destacar, que la tarea efectuada a fin de obtener la presente información, posee idénticas "Limitaciones al Alcance" que las descriptas en el el Informe Contable Nº 151/17, Letra: TCP-Deleg. C.R.P.T.D.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4.3 - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4.3.a - Determinación de Deuda – Ley Provincial N.º 1068

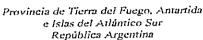
El Auditor Fiscal suscribiente expresa en su Informe Contable N.º 213/2017 Letra: TCP-Deleg. OSPTF lo siguiente:

"Respecto de los créditos/acreencias, se recuerda la labor desarrollada desde este Órgano de Control, plasmada mediante el Informe Contable N.º 474/ 2016 Letra: TCP- SC, en virtud del Plan de Auditoria instruido en virtud de la Ley provincial N.º 1068, donde se determina y certifica la suma de \$ 5.088.710.826,81 el total de acreencias del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.)".

| ORGANISMO | | PREVISIONAL | ASISTENCIAL | TOTAL |
|--------------------------------------|-----|------------------|----------------------|------------------------|
| PODER EJECUTIVO | \$ | 3,972.222.155,29 | \$ 889,676,404,31 | \$ 4,861,898,559,60 |
| MUNI, RIO GRANDE | \$ | 37.710.169,69 | \$ 77.284.531,60 | \$ 114.994,701,29 |
| MUNI, USHUAIA | \$ | 22.334.393,39 | \$ 21.526.104,70 | \$ 43.860.498,09 |
| DPV | \$ | 22.010.689,91 | \$ 13.770.971,64 | \$ 35.781.661,55 |
| MUNI, TOLHUIN | \$ | 10,486,127,57 | \$ 21,502,155,12 | \$ 31.988,282,69 |
| DPOSS | \$ | 88.322,30 | \$ 171,37 | \$ 88.493,67 |
| CAJA COMPENSADORA ACTIVOS | | sin datos | sin datos | \$ 71.298,20 |
| DPE | | sin datos | sin datos | \$ 27.201,32 |
| FISCALIA DE ESTADO | \$ | | \$ | \$ |
| TCP | \$ | - | \$ | \$ |
| CONSEJO DE LA MAGISTRATURA | \$ | 105,28 | \$ 6,13 | \$ 111,41 |
| IPV | \$ | 12,12 | \$ 6,87 | \$ 18,99 |
| INFUETUR | \$ | 606,186,71 | \$ -2.395.648,01 | \$ -1,789.461,30 |
| LEGISLATURA DE LA PROVINCIA | \$ | - | \$ -722.588,42 | \$ -722.588,42 |
| CAJA COMPENSADO PASIVOS | \$ | - | \$ -136.364,46 | \$ -136,364,46 |
| TRIBUNAL DE CUENTAS MUNI. RIO GRANDE | \$ | - | \$ -9.503,18 | \$ -9,503,18 |
| IPAUSS ACTIVOS | \$ | - | \$ -110,54 | \$ -110,54 |
| TOTAL GENERAL | \$. | · \$- | | \$ 5.086.052.798,91 |

TOTAL ACREENCIAS BRUTAS \$ - \$ - \$ 5.088.710.826,81







Respecto al Poder Ejecutivo: de la suma de \$4.861.898.559,60, se detalla en el cuadro siguiente la composición de la forma de financiamiento de esas acreencias, según surge del Informe Contable N.º 474/2016 Letra: TCP-SC.

| TOTAL ACREENCIAS C/PODER EJECUTIVO | 4.861.898.559,60 |
|--|------------------|
| Monto a cancelarse c/ FIDEICOMISO ART.25, ley 1068 | 3.565.071.315,21 |
| TOTAL CORRESPONDIENTE A DEUDA ORIGINADA POR | |
| ART 5, LEY 478 (<u>A LA CAJA DE PREVIS</u> | , , , |
| ION SOCIAL) | |
| Monto a cancelarse c/ Acuerdo de Pago – ART.22, ley 1068 | 889.676.404,31 |
| A CANCELARSE HASTA EN 180 CUOTAS S/ MISMO ART.22 | |
| A LA OBRA SOCIAL | |
| Monto a cancelarse c/ Acuerdo de Pago – ART.22, ley 1068 | 407.150.840,08 |
| A CANCELARSE HASTA EN 180 CUOTAS S/ MISMO ART.22 | |
| A LA CAJA DE PREVISION SOCIAL | |

"Mediante la certificación de Acreencias realizada por el T.C.P. se llega a un importe de \$5.088.710.826,81. Según el Estado de Situación del Tesoro informado por el IPAUSS el total de créditos por este concepto es \$4.969.831.565,04, la diferencia es por pagos abonados. De esta diferencia (\$118.879.261,77) se pudo verificar el 86,58%, por pagos realizado por el Poder Ejecutivo durante el ejercicio 2016 por un importe de \$102.925.645,10, informado en el Anexo II c) de la Cuenta General del Ejercicio 2016 a fs. 59".

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y seran El CORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ Administración Tribunal de Cyentas de la Provincia

4.3.b - Juicios Asistenciales Y Previsionales

Se transcribe a continuación lo informado por el Auditor Fiscal en su Informe Contable, respecto a este apartado:

Juicios Asistenciales: "Totalizan 44 causas judiciales, de las cuales 33 corresponden a Ushuaia y 11 a Río Grande. Los montos demandados que se informan corresponden a 11 causas y ascienden a \$ 3.697.511,68, de acuerdo al siguiente detalle":

| CONCEPTO EN LITIGIO | MONTO DEMANDADO |
|---|--------------------|
| DAÑOS Y PERJUICIOS | \$192,800,00 |
| COBRO DE PESOS | \$42.230,00 |
| REINTEGRO DE GASTOS POR PRACTICAS MEDICAS | \$32,997,62 |
| DAÑOS Y PERJUICIOS | \$2,100,000,00 |
| REINTEGRO DE GASTOS POR PRACTICAS MEDICAS | \$2,730,00 |
| REINTEGRO DE GASTOS POR PRACTICAS ODONTOLOGICAS | \$21,400,00 |
| DAÑOS Y PERJUICIOS | \$700,000,00 |
| REINTEGRO DE GASTOS POR PRACTICAS MEDICAS | \$5.219,41 |
| DAÑOS Y PERJUICIOS | \$504,430,00 |
| DERIVACION MAYOR COMPLEJIDAD | \$23.191,00 |
| COBRO DE PESOS | \$72.513,65 |
| TOTALES | \$3,697,511,68 |

<u>Juicios Previsionales</u>: "Totalizan 2420 causas judiciales, no informando montos demandados, sino solo los importes en concepto de los honorarios respectivos. De acuerdo al siguiente detalle":



Provincia de Tierra del Fuego, Anturtida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



FISIAS OLI ATIANTICO SUR

"2017 – Año de las Energias Renovables"

| CONCEPTO | CANTIDAD | IMPORTE |
|--|----------|----------------|
| HONORARIOS POR EL PRINCIPAL | 1178 | \$3,403,707,39 |
| HONORARIOS POR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA | 190 | \$430.122,78 |
| TASAS | 154 | \$24.720,00 |
| ASTREINTES | 135 | \$358.510,01 |
| INTERESES X HONORARIOS | 85 | \$151.228,16 |
| TOTALES | | \$4.368,288,34 |

| TOTAL | INTERESES POR HONORARIOS | ASTREINTES | TASAS | HONORARIOS POR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA | HOHORARIOS POR EL PRINCIPAL | CANTIDAD | СОИСЕРТО |
|----------------|-----------------------------|--------------|-------------|---|-----------------------------------|----------|---|
| \$3 352 907,02 | 199 601,87 | \$249.634,01 | \$23,360,00 | \$401.377,78 | \$2.578 933,42 | 1719 | AMPAROS (A) |
| 10,00 | 90,00 | \$2,00 | 20,02 | 90,02 | 50,00 | 9 | ACCION DE LESMOAD (A.L.) |
| \$43 512,45 | | 90,00 | \$640,00 | \$1,600,000 | \$41,272,45 | 116 | AMPAROS POR MORA (A.M.) |
| \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | യു | 90,02 | 90,00 | 1 | ACCIÓN RESARCITORIA (A.R.) |
| \$401 622.85 | \$50.152,81 | \$0,00 | \$720,00 | 90,02 | \$350.750,04 | 130 | CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (C.A.) |
| 1106.485.41 | 90,08 | \$300,00 | 90,00 | \$27.145,00 | 579.040,41 | 19 | EJECUCION DE SENTENCIA / HONORARIOS (E.S.) |
| \$436 260,55 | \$1 473,48 | \$108,076,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$326.711,07 | 417 | MEDIDA AUTOSATISFACTIVA (M.A.) |
| \$27,000,00 | 90,00 | 90,03 | 10,00 | \$0,00 | \$27,000,00 | 1 | MEDIDA CAUTELAR (M.C.) |
| 10,00 | 50,00 | 00,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | 1 | ORDINARIO (O) |
| \$0,00 | \$0,00 | 90,00 | 90,03 | \$0,00 | \$0,00 | 1 | AMPARO (R.E.) |
| \$500,00 | 90,00 | \$500,00 | 90,00 | 90,02 | 00,02 | 6 | SIN TIPIFICAR |
| \$4,36H,78H,34 | \$151,228,16 | \$358,510,01 | \$24,720,08 | \$430.122,7B | 13,403,707,39 | 2,420 | TOTALES |

"Tal cual lo expone la Ab. Florencia del BAGNO, Coord. Jurídicos Previsionales CPSPTF, en su Nota N.º 139/17, la información expuesta reviste el carácter de "parcial" atento que las tareas de relevamiento y clasificación de la documentación se encuentra "en proceso", exponiendo las limitaciones al respecto, por cuanto no se contaba con un registro que cuantifique los procesos judiciales, ni brinde certezas de la información, no contando tampoco con un archivo adecuado de la documentación".

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich de ES. COPIA: FIEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ Adrila tración Tribunal de Cumias de la Provincia "En cuanto a la cuantificación de posibles erogaciones y/o percepción de fondos producto de sentencia, en cuanto a su grado de probabilidad expresa: "...se desprende que a la fecha se encuentran pendientes de pago alrededor de 136 procesos alcanzando los seiscientos veinte mil pesos (\$ 620.000,00). Asimismo se encuentran en proceso de pago 29 procesos judiciales por la suma de ciento cuatro mil pesos (\$ 104.000,00) dentro de los expedientes administrativos N.º 386-17, 515-17, 537-17 y 4893-15.""

4.3.c - Deuda Sistema Previsional al Sistema Asistencial

Se ha constantado de lo expresado en el Informe Contable N.º 213/2017 Letra: TCP-OSPTF que el Sistema Previsional no adeudaba fondos al Sistema Asistencial al 31/12/2016.

4.4 – <u>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS</u>

Por medio de la NOTA INTERNA Nº 1294/2017, LETRA: T.C.P.-DELEG. DPP, el Auditor Fiscal suscribiente agrega información complementaria a lo expuesto en el respectivo Informe Contable de elevación de la Cuenta General de Ejercicio, referida al concepto de ingresos por operaciones expuesto en el Estado de Recursos del organismo. Se adjunta el cuadro incorporado a la Nota de referencia, el cual expone el listado detallado de los conceptos facturados por los servicios prestados por la Dirección Provincial de Puertos durante el año 2016. Se transcribe el análisis del Auditor Fiscal:



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2017 – Año de las Energias Renovables"

"Como se puede apreciar, los servicios prestados por el organismo provincial ascienden a 140, los cuales se encuentran detallados en las tarifarias aprobados por las Resoluciones DPP N.º 653/2015 para el Puerto de Ushuaia, y su similar N.º 730/2015 para el puerto de la ciudad de Río Grande".

"Del análisis del listado se aprecia que casi el 90% de la recaudación surge de los primeros veinte servicios facturados, quedando los restantes 120 servicios para completar el 10%".

DETALLE DE CONCEPTOS FACTURADOS DPP 2016

| ORD | 40,142,14 | IMPORTE | % |
|-----|--|------------------|-------|
| 1 | ALM-0348 ALMACENAJE DE CONTENEDORES — PERMANENCIA TLMD/TLAT | \$52,555,406,2 | |
| | SC-0401 SERVICIO A LAS CARGAS DE IMPORTACION | \$43.471.124,4 | |
| 3 | PAX-0801 EMBARCACIONES MAS DE 50 MTS ESLORA | \$32,898,483,59 | |
| 4 | MAQ-0506 CONTAINERA | \$19,685,100,00 | |
| 5 | ALM-0307 ALMACENAJE DE CONTENEDOR FRIGORIFICO | \$13.424.579,7 | |
| 6 | ALM-0304 ALMACENAJE DE IMPORTACION/EXPORTACION | \$11,158,380,42 | |
| 7 | ALM-0347 ALM. DE CONTENEDORES VACIOS 40 | \$7.649.385,00 | |
| 8 | AGUA-1001 PROVISION DE AGUA A BUQUES | \$5,110,229,00 | |
| 9 | PAX-0802 EMBARCACION HASTA 50 MTS ESLORA-CABOTAJE NACIONAL | \$3,418,165,00 | |
| 10 | HAB-0635 HABILITACION ZONA 1 (MUELLE) | \$3,175,860,00 | |
| 11 | UP-0108 CABOTAJE MARITIMO INTERNACIONAL - PASAJEROS A MUELLE EMBARCACIO | \$2,748,889,17 | |
| 12 | ALM-0346 ALM, CONTENEDORES VACIOS 20 | \$2,691,876,64 | |
| 13 | EA-1050 ESPEIO AGUA MENSUAL PLATAFORMAS DE EXPLOTACION Y/O EXPLORACION | \$2,643,608,00 | |
| 14 | UP-0101 ULTRAMAR A MUELLE | \$2,597,380,75 | |
| 15 | EA-1075 CAÑERIAS MENSUAL | \$2.596.144.67 | |
| 16 | UP-0102 ULTRAMAR - PASAJEROS A MUELLE EMBARCACIONES HASTA 200 MTS. ESLORA | \$2,578,108,91 | 1,03% |
| 17 | PEOCU-1006 PERMISO OCUPACION CASILLAS-CONTENEDORES-HERRAMIENTAS, ETC. | \$2,532,643,92 | |
| 18 | SC-0030 SERVICIO A LAS CARGAS DE EXPORTACION | \$2,522,416,50 | |
| 19 | HAB-0636 HABILITACION ZONA 2 (PLAZOLETA) | \$2,504,179,99 | |
| 20 | UP-0110 CABOTAJE NACIONAL- A MUELLE | \$2,410,675,79 | |
| 21 | AUSENCIA Y/O DIFERENCIA INFORMACION REAL Y DECLARADA | \$2,402,835,47 | 0,36% |
| 22 | PBIP-1057 TASA PBIP BUQUES ULTRAMAR/C.M.I. | \$1,961,318,10 | |
| 23 | EA-1040 ESPEJO AGUA DIARIO BUQUES TANQUES FONDEADOS O A LA ORDEN (CULLEN | \$1.940.399,40 | |
| 24 | HAB-0637 HABILITACION ZONA 3 (INGRESO/EGRESO) | \$1.880.450,00 | |
| 25 | SC-0405 SERVICIO A LAS CARGAS DE MERCADERIA NACIONAL Y ANTARTICA | \$1,761,041,47 | 0,76% |
| 26 | MAQ-0504 MOTOESTIBADORA 2,5 TONELADAS | \$1,584,290,00 | |
| 27 | EA-1010 ESPEJO DE AGUA DIARIO PARA BUQUES SUPPLIES, FONDEADOS O A LA ORDEN | \$1,558,055,20 | |
| 28 | SC-0449 DESPACHO PORTUARIO DE CARGAS | \$1,439,235,46 | 0,58% |
| | OTROS | \$14.080.405,83 | |
| | IOIAL | \$246:971(668)63 | |
| | | 7-0-7-000,00 | |

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y seran Argeylinas ORIGINAL

Diego Oriando MIEREZ Administración Tribunal de Caentae de la Provincia

4.5 – <u>INSTITUTO PROVINCIAL DE APUESTAS</u>

El Auditor Fiscal Subrogante a cargo de la Cuenta General de Ejercicio del organismo, informa en el apartado CUADRO II — Estado de Ejecución de Recursos por Rubro el detalle de ejecución de recursos por concepto, el cual se agrega a continuación.

| CODIGO | CONCEPTO | IMPORTE | % |
|----------|--------------------------------------|----------------|---------|
| 01050201 | QUINIELA FUEGUINA | 130.779.852,31 | 56,48% |
| 01050201 | QUINI 6 | 20.752.934,17 | 8,96% |
| 01050204 | CANON CASINOS | 17.308.176,17 | 7,47% |
| 01050203 | LOTO | 12.795.278,00 | 5,53% |
| 01050211 | TELEBINGO | 12,419,400,00 | 5,36% |
| 01050230 | VLT | 12.100.096,26 | 5,23% |
| 01050202 | QUINIELA INSTANTÁNEA | 6.893.163,65 | 2,98% |
| 01050227 | TELEKINO | 3.146.550,00 | 1,36% |
| 01050207 | BRINCO | 1.173.091,74 | 0,51% |
| 0501 | RECURSOS PERCIBIDOS POR COMPENSACION | 1.959.537,76 | 0,85% |
| - | OTROS | 12.223.389,36 | 5,28% |
| | TOTAL | 231.551.469,42 | 100,00% |

4.6 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Auditor Fiscal Subrogante a cargo de la Cuenta General de Ejercicio del organismo, informa en el apartado 12. Inciso 4 — Bienes de Uso el detalle de ejecución de obras para el ejercicio 2016, el cual se agrega a continuación.

Cabe aclarar que se informa que dicho cuadro representa una muestra del 82,41% del valor total ejecutado en la partida principal de Construcciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlàmico Sur República Argentina



"2017 - Año de las Energías Renovables"

(4.2.) durante el Ejercicio 2016, que incluye las obras que tuvieron mayor participación en dicha ejecución.

| | EJECUTADO 2016 | | | | | |
|--|-------------------------|--|--------------|------------|------------------------------|----------------|
| OBRA | Certificados de Obra | Certificados de Redeterminacion de Precios | Adicional | Demasias | Cert. De Red. Demasias | TOTAL |
| 164 Viviendas - B° Malvinas Argentinas – R. II - RÍO GRANDE | 8,246,414,69 | 3.439,894,20 | 250,800,00 | - | - | 11.937.108,89 |
| 164 Viviendas - B° Malvinas Argentinas – R. I - RÍO GRANDE | 5,404,248,80 | 2.280,052,65 | 280,000,00 | _ | - | 7.964.301,45 |
| Pavimentación 1º Etapa — Urbanización Bº Malvinas — Río Grande | 26.231.364,94 | 6.348.407,06 | - | <u>-</u> | - | 32.579.772,00 |
| 80 Viviendas URP – USH | 33.054.100,28 | 12.758,183,40 | 1.099.569,57 | 722,427,17 | 141.379,00 | 47.775.659,42 |
| Lakar 64 Viviendas – Ushuala | 14,617,205,96 | 5.806,285,95 | 419,379,84 | - | - | 20,842,871,75 |
| Lakar III - 24 Viviendas — Ushuaia | 5,631.721,24 | 1.995,910,11 | 508,355,18 | - | - | 8.135,986,53 |
| Ushipin II 116 Viviendas - R. II 72 VIV Ushuaia | 12.432,874,95 | 5.441.976,43 | - | - | - | 17.874.851,38 |
| 55 Viviendas – Tolhuin | 8,132,590,74 | - | - | - | | 8,132,590,74 |
| 60 Viviendas Renacer Ushuaia | 10.317.084,65 | - | - | _ | - | 10.317.084,65 |
| Ushipin 64 Viviendas – Ushuala | 38,487,983,68 | 14,537,682,89 | - | - | - | 53,025,666,57 |
| Lakar 56 viviendas - Ushuaia | 25,572,315,70 | 9,217,159,10 | 783.574,90 | - | - | 35.573.049,70 |
| Refuncionalizacion del Colegio Jose Marti | 26,343,822,34 | 3.275.945,05 | 674.735,72 | - | - | 30.294.503,11 |
| TOTALES | 214.471.727,97 | 65.101.496,84 | 4.016.415,21 | 722.427,17 | 141.379,00 | 284,453,446,19 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentifias"

Diego Drizndo MIEREZ Administración Tribunal de guentas de la Provincia

4.7 - <u>CONTROL INTERNO - INTERVENCIÓN DE LA AUDITORÍA</u> INTERNA

En el análisis de la Cuenta del ejercicio 2016 se propuso lo siguiente: "...recomendar que las unidades de Auditoría Interna intervengan, mediante su informe correspondiente, la Cuenta General del Ejercicio. Esta recomendación se basa en lo expresado por la mayoría de los Auditores Fiscales en el apartado 9.2. ya que el control interno debe verificar antes que el control externo los cuadros, anexos e información complementaria que reflejen la ejecución presupuestaria y demás normativa relacionada...".

En el presente análisis de la Cuenta del Ejercicio 2016 cada Auditor Fiscal informo si los auditores internos intervinieron, y si emitieron opinión.

Este análisis se efectúa dado lo establecido en el punto g) "Requisitos Básicos para la recepción de la CGE de cada Ente" del Memorándum N.º 02/17 aprobado mediante la Resolución Plenaria N.º 19/2017, el cual expresa: "...los Auditores Fiscales analizarán el grado de intervención que hay tenido el órgano de control interno del Ente en la Cuenta de Inversión, indicando si el Auditor Interno ha plasmado su opinión profesional al respecto...".

A continuación se expone el siguiente cuadro resumen:



Provincia de Tierra del Fuego, Amartida e Islas del Atlàntico Sur República Argentina



TORONAL DE CUENTAS DE TREMA DEL PUEDO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUH

"2017 - Año de las Energias Renovables"

| ORGANISMOS | INTERVINO | CUMPLIO |
|------------|-----------|---------|
| PE | SI | \$! (+) |
| PL | SI | NO |
| PJ | SI | NO |
| IPRA | SI | NO |
| INFUETUR | SI | NO |
| DPOSS | SI | NO |
| DPE | SI | SI (-) |
| DPV | SI | SI (-) |
| DPP | SI | NO |
| IPV | SI | NO |
| AREF | SI | SI (+) |
| CRPDF | SI | SI (+) |
| IPAUSS | SI | NO |

Referencias:

-NO: El Auditor Interno no emite opinión profesional en relación a si los estados demostrativos que componen la cuenta general del ejercicio presentan o no razonablemente la situación al cierre del ejercicio.

-SI: El Auditor Interno si emite opinión profesional en relación a si los estados demostrativos que componen la cuenta general del ejercicio presentan o no razonablemente la situación al cierre del ejercicio.

-SI (-): El Auditor Interno si emitió opinión profesional en relación a si los estados demostrativos que componen la cuenta general del ejercicio, opinando negativamente.

-SI (+): El Auditor Interno si emitió opinión profesional en relación a si los estados demostrativos que componen la cuenta general del ejercicio, opinando positivamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argefujel

Diego O Mando MIEREZ Administración Tribunat de Cuentas de la Provincia Del análisis realizado surge que sería necesario recomendar a la Contaduría General que, tomando como parámetro la Resolución Plenaria N.º 19/17, se emitan normas concretas, precisas, claras y estándares para todos los organismos que conforman el Sector Público Provincial referido a la intervención de la Auditoría Interna en la Cuenta General del Ejercicio. Dichas normas deberían incluir como mínimo lo siguiente:

- Alcance del trabajo
- Limitaciones al alcance
- Metodología utilizada
- Procedimientos aplicados
- Tipo de análisis realizado
- Normas sobre informes
- Opinión

Al respecto, también es necesario incluir en dicha norma, los plazos necesarios, a fin de que con la debida antelación, la máxima autoridad del organismo debe remitir las actuaciones al Auditor Interno para que este último pueda desarrollar dicha labor.

Asimismo, esta Secretaría Contable sugiere iniciar Auditorías respecto de la Evaluación de Sistema de Control Interno, considerando prudente primeramente efectuada respecto de los Organismos Descentralizados (INFUETUR, DPP, IPV, DPV, DPE, IPRA y AREF), obteniendo conclusiones de la labor realizada por los auditores fiscales antes de concluir el presente ejercicio económico.





4.8 - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución Plenaria Nº 19/2017, Memorándum Secretaría Contable Nº 02/17, inciso l), en cuyo punto se requiere un informe contable de las Transferencias al Sector Público y Privado, se ha elevado a esta Secretaría Contable el Informe Contable N.º 250/2017, LETRA: TCP-Deleg. G.C.S., el cual ha sido elaborado en base a la información aportada por los Auditores Fiscales según lo solicitado mediante Memorándum Secretaría Contable Nº 03/17 y los reportes obtenidos del sistema informático del Poder Ejecutivo (S.I.G.A.).

Se citan a continuación las conclusiones arribadas.

La Resolución del Ministerio de Economía Nº 863/14 que aprueba el Clasificador Presupuestario Provincial define "Transferencias" como "gastos que corresponden a transacciones que no suponen una contraprestación de bienes y servicios, cuyos importes no son reintegables por los beneficiarios", el cual comprende a distintos tipos de subsidios otorgados a instituciones sin fines de lucro, empresas privadas, becas de estudio, subsidios para investigacion, ayuda a personas para cubrir distintos tipos de necesidades (Corrientes), como también subvenciones para equipamiento y adquisición de bienes de capital, transferencias a instituciones de la Administración Nacional, Provincial y Municipal, y a las Universidades.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argennings"

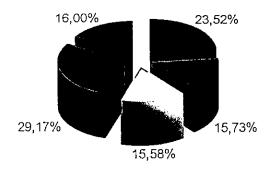
Diego Offando MIEREZ Administración Tribunal de Cuentas do la Provincia

INFORME DE TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DURANTE EL EJERCICIO 2016

A continuación, se detallan gráficamente las transferencias más significativas realizadas durante el ejercicio 2016 por los distintos Ministerios y Secretarias integrantes del Poder Ejecutivo en función de la importancia del impacto social en virtud de la necesidad que satisfacen, no habiendo considerado en el presente informe transferencias realizadas por otros Organismos del Sector Público dada su escasa significatividad.

TRANSFERENCIAS - PODER EJECUTIVO

Año 2016 - Dev. \$ 1.095.113.594,81



- MINISTERIO DE ECONOMÍA 16%
- MINISTERIO DE EDUCACÍON 29.17%
- MINISTERIO DE DESARROLLO 15,58%
- JEFFATURA DE GABINETE 15.73%
- OTROS MINISTERIOS 23,52%

Otros Ministerios y Secretarías corresponden a Secretaría de Estado y Seguridad, Ministerio de Desarrollo y Ambiente Sustentable, Secretaría Representación Oficial de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría General de Gobierno.





E ISLAS DEL ATLANTICO SUB

"2017 - Año de las Energias Renovables"

Ministerio de Economía

Año 2016 - Dev. \$2.788.401.830,27 incluida coparticipación a Municipios



- Subsidio Gas 5,77%
- Coparticipación a Munucipio Ushuaia, Tolhuin y Río Grande 93,72%
- Otros conceptos 0,52%

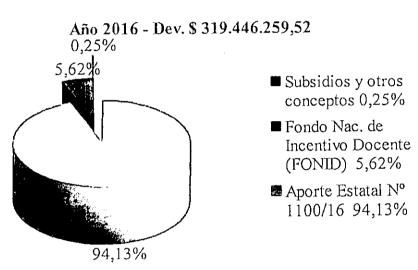
La Ley Nº 25.565 crea un fondo fiduciario para Subsidios de Residenciales de Gas, tiene como Consumos objeto financiar compensaciones tarifarias, que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de gas natural y gas licuado de petróleo de uso domiciliario, deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales y la venta de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros para la Región Patagónica, Departamento de Malargüe (Mendoza) y la Región de la "Puna".

Asimismo, mediante la Ley Provincial N.º 959, Art. 32, se creó un "Fondo de Prestaciones Prioritarias" destinado a sostener el sistema creado en el Articulo 75° de dicha Ley Nacional N.º 25.565.

> ES COPIA FIZ DEL ORIGINAL "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentin

> > Diego Oxando MIEREZ Administración Cuentas de la Provincia

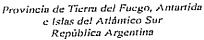
ME - Ministerio de Educación



La transferencia más importante del Ministerio de Educación es el aporte estatal a los Instituciones de Educación Pública de Gestón Privada que cumplan con determinados requisitos. Está destinada al pago de haberes del personal que integra la planta orgánica funcional aprobada por la Dirección de Educación de Gestión Privada dependiente del Ministerio de Educación.

Otro subsidio que ejecuta este Ministerio es el FONID (Fondo Nacional de Incetivo Docente) el cual es creado por Ley Nº 25.053 cuyo destino es específicamente el mejoramiento de la retribución de los docentes de escuelas oficiales y de gestión privada subvencionadas de las Provincias y



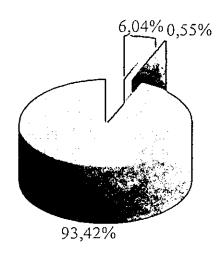




de escuelas oficiales y de gestión privada subvencionadas de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, y de las escuelas e institutos oficiales dependientes de las universidades nacionales. Dejando constancia que el monto de \$ 17.963.039,64 refleja el importe transferido a las escuelas de gestión privada.

TM - Ministerio de Trabajo

Año 2016 - Dev. \$ 19.780.000



- Prog. De Capac. y Empleo (PEL) Dto. N° 804/12 93,42%
- Otros subsidios 0,55%
- Prog. de Fortalecimiento Laboral 6,04%

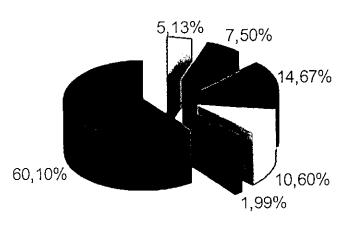
Según Decreto Nº 804/12 se crea el "Programa de Capacitación y empleo en organizaciones no gubernamentales y otros" en el ámbito de la Provincia, destinado a la capacitación y entrenamiento laboral de los que resulten beneficiarios del Programa.

ES COPIA FIELDEL ORIGINA Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y seràn Argentinas."

> Diego Orlando MIEREZ Admin Viración Tribunal de Ouglias de la Pravincia

MD - Ministerio de Desarrollo

Año 2016 - Dev. \$ 170.618.562,89



- Pension Fueguina de Arraigo y otras pensiones 60,10%
- Fondos afectacion (urgencias, politicas sociales, educ y promocion) y fondo perm. Subsidios 1,99%
- ☐ Obra Social IPAUSS(reserva) 10,60%
- Programa Red Sol 14,67%
- Tarjeta Social 7,50%
- Subsidios (cuidador domiciliario, familia sustituta y sit de vulnerabilidad) 5,13%

Según Ley Nº 291 se establece una Pensión Fueguina de Arraigo a los ciudadanos argentinos, naturalizados o por opción y los extranjeros, radicados con anterioridad al treinta y uno (31) de Diciembre de 1955 en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Otro subsidio importante que ejecuta este Ministerio es el Programa Red Sol (Red Solidaria para persona en situación de riesgo social) tiene como objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población



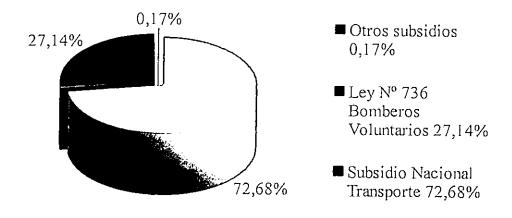


"2017 – Año de las Energias Renovables"

en situación de vulnerabilidad social (económicas, de salud, etc.) que no perciban ingresos económicos y que no logran acceder a los programas de capacitación de empleo. En tercer lugar la cobertura de asistencia médica a los beneficiarios del R.U.PE establecida por la Ley Nº 389 modificada por la Ley Nº 410 y Ley Nº 1072.

GM - Ministerio de Gobierno

Año 2016 - Dev. \$ 114.395.183,18



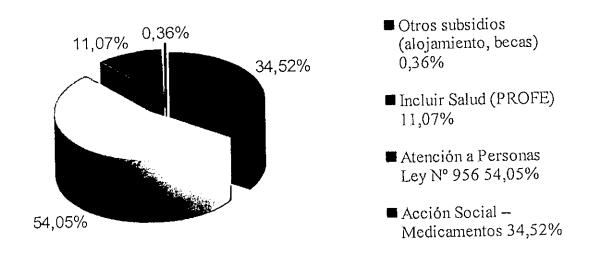
El Sistema de Transporte Automotor (SISTAU), es creado por el Gobierno Nacional con el objetivo de compensar a los concesionarios por el congelamiento de las tarifas de gasoil. Cabe mencionar que del total ejecutado en el presente ejercicio la suma de \$51.015.623,45 corresponde a los ejercicios 2008 al 2013 y 2015.

"Las Islas Malvinas, Georgius, Sandwich del Sur son y seran Ingelinate DEL ORIGINAL

Diego Oriando MIEREZ Administración Tribunal da guentas de la Provincia Otro subsidio que ejecuta este Ministerio es el destinado a los Bomberos Voluntarios según Ley Nº 736, la misma tiene afectación específica y es destinada al sostenimiento, desarrollo y mantenimiento de cuarteles, adquisición de equipamiento, capacitación, campañas de prevención, atención de obligaciones corrientes y reparación y/o adquisición de nuevos equipos, herramientas y unidades.

MS - Ministerio de Salud

Año 2016 - Dev. \$ 60.700.903,58



Según Ley Nº 956 se crea el fondo para la Atención de Personas Sin Cobertura Social, los beneficiarios son aquellas personas sin cobertura



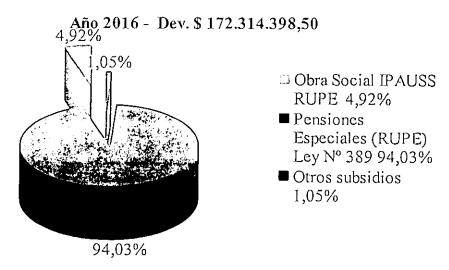


"2017 - Año de las Energias Renovables"

explícita de salud y personas que integran la cápita del Programa Nacional Incluir Salud.

En segundo lugar en relación al monto ejecutado se encuentra el otorgamiento de medicamentos a distintos beneficiarios otorgados a través de Acción Social.

JG - Jefatura de Gabinete



Según Ley Nº 389, establece un Régimen Único de Pensiones Especiales, la persona que cumpla con los requisitos establecidos podrá ser beneficiario de pensiones por vejez, discapacidad, menores desamparados y pensión graciable.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del SESSCOPTA, FLELLOFL ORIGINAL

Diego Oriando MIEREZ Administración Tribunal de Quentas de la Provincia

Composición de los subsidios ejecutados comparativo con ejercicio anterior.

A continuación se exponen los subsidios más significativos en función del monto y su ponderación en el total ejecutado en el ejercicio 2016 de manera comparativa con el ejercicio inmediato anterior.

| MINISTERIO | SUBSIDIO | EJECUTADO 2016 | % PART. TOTAL | EJECUTADO 2015 | % |
|----------------------|--|--------------------|------------------|-------------------|--------|
| NC EDUC | DTO 1100/16 Apone Estatal | \$298,482,914,33 | 29,6% | \$208.396.476,69 | 43,2% |
| M.EDUC. JEF, GAB. | Pensiones Especiales RUPE Ley Nº 389 | \$162,033,885,05 | 16,1% | \$195.345.832,96 | -17,1% |
| | Subsidios Gas | \$160.759.136,81 | 15,9% | \$68.536.117,78 | 134,6% |
| M.COB. | Subsidio Nacional Transporte (2) | \$83.143.530,76 | 8,2% | \$0,00 | |
| | Pensiones Ley Nº 407 Veteranos de Guerra (4) | \$47.512,771,18 | 4,7% | \$41.113.970,00 | 15,6% |
| S.A.A. | Ley Nº 736 Bomberos Voluntarios (3) | \$35,793,291,26 | 3,5% | \$0,00 | |
| S.SEC | Atención a Personas Ley Nº 956 | \$32.806.105,78 | 3,3% | \$27.068.819,04 | 21,2% |
| M.S. | Ley Nº 736 Bomberos Voluntarios (3) | \$31.051.863,88 | 3,1% | \$31.897.291,00 | -2,7% |
| M.00B. | Planes Red Sol | \$25.350,000,00 | 2,5% | \$24.005.300,00 | 5,6% |
| M.D.S. M.S. | Acción Social – Medicamentos | \$20.954,598,56 | | \$15.762.800,30 | |
| м.э. М.Т. | Prog. De Capac, y Empleo (PE.) Dio. Nº 804/12 | \$18,478,000,00 | | \$25.027.400,00 | -26,2% |
| | Obra Social IPAUSS RUPE(I) | \$18.309.315,23 | 1,8% | \$63.000.456,46 | -70,9% |
| M.D.S. M.EDUC. | FONID | \$17,960,039,64 | 1,8% | \$5.452.938,32 | 229,4% |
| | Tarieta Social | \$12,966,382,50 | | \$8.052.205,00 | 61,0% |
| M.D.S. | F.F.F.I.R. | \$11,573,243,89 | | \$47.132.451,02 | -75,4% |
| M.EC. | Pensión Fueguina de Arraigo | \$8,556,826,15 | | \$9,286,458,59 | -7,9% |
| M.D.S. | | \$8,477.636,61 | | \$0,00 | |
| JEF, GAB. | Obm Social IPA USS RUPE Subs. Personas Sit. de Vulnerabilidad | \$7,912,387,12 | | \$3.213.696,70 | 146,2% |
| M.D.S. | | \$6.717.855,04 | l '. | \$8,925,664,82 | -24,7% |
| M.S. | Incluir Salud (PROFE) | \$1,008.839.783,79 | | \$782.217.878,68 | 29,0% |

Referencias:

- 1. En el ejercicio 2016 se transfirió el manejo de las pensiones R.U.P.E. Del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio Jefatura de Gabinete.
- 2. El importe ejecutado en el presente ejercicio incluye la suma de \$ 51.015.623,45 correspondiente a los ejercicios 2008 nl 2015.
- En el ejercicio 2016 se transfirió el manejo del subsidio a los Bomberos Voluntarios Ley N 736 del ámbito del Ministerio de Gobierno a la Secretaria de Seguridad.
- En el ejercicio 2016 se transfirió el manejo de las pensiones de Veteranos de Guerra Ley N 407 del Ministerio de Gobierno a la Secretaria de Asuntos relac Antártida



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2017 - Año de las Energias Renovables"

El presente cuadro permite identificar visualmente los subsidios (fondos que no ejecuta directamente el Estado Provincial sino através de un intermediario o son destinados al beneficiario final) más relevantes y el monto destinado a satisfacer cada una de las necesidades objeto de los mismos.

Del análisis del mismo surgen las siguientes conclusiones :

¿Cuanto se destina a las instituciones de educación pública de gestión privada?

Respuesta:

| FONID (Incentivo docente a Colegios Privados) | \$17.960.039,64 |
|--|------------------|
| DTO 1100/16 aporte estatal a Colegios Privados | \$298.482.914,33 |
| Total | \$316.442.953,97 |

¿Cuanto se destina para cubrir las necesidades socioeconómicas de los sectores más vulnerables?

| Pensión Fueguina de Arraigo | \$8.556.826,15 |
|---|-----------------|
| Subs. Personas Sit. de Vulnerabilidad | \$7.912.387,12 |
| Planes Red Sol | \$25.350.000,00 |
| Tarjeta Social | \$12.966.382,50 |
| Prog. De Capac. y Empleo (PEL) Dio. Nº 804/12 | \$18.478.000,00 |
| Total | \$73.263.595,77 |

Respuesta:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y seran Argentiyas"

Diego Oria, do MIEREZ Administración Tribunal de Crentas de la provincia ¿Cuanto se destina para cubrir las necesidades relacionadas con la salud de los sectores más vulnerables?

Respuesta:

| Incluir Salud (PROFE) | \$6.717.855,04 |
|--------------------------------|-----------------|
| Atención a Personas Ley Nº 956 | \$32.806.105,78 |
| Acción Social – Medicamentos | \$20.954.598,56 |
| Total | \$60.478.559,38 |

¿Cuanto se destina para cubrir las necesidades básicas de los beneficiarios de las pensiones especiales (R.U.P.E.)?

Respuesta:

| Pensiones Especiales RUPE Ley Nº 389 | \$162.033.885,05 |
|--------------------------------------|------------------|
| Obra Social IPAUSS RUPE | \$8.477.636,61 |
| Obra Social IPAUSS RUPE | \$18.309.315,23 |
| Total | \$188.820.836,89 |

5 <u>COMPENDIO DE OBSERVACIONES COMUNES Y SIGNIFICATIVAS</u> <u>DE CONTROL PREVIO Y POSTERIOR.</u>

Se adjunta como Anexo I del presente Informe Ejecutivo el compendio de Observaciones de cada organismo.





"2017 – Año de las Energias Renovables"

6- RECOMENDACIONES:

Presentación extemporánea de la Cuenta de Inversión

La Dirección Provincial de Vialidad, la Dirección Provincial de Energía, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y el Instituto Fueguino de Turismo, presentaron extemporáneamente la Cuenta de Inversión incumpliendo lo establecido en el Decreto Provincial N°62/2015.

Se sugiere la implementación de alguna medida a fin de que esta situación no se reitere en los ejercicios venideros.

Sistema integral e integrado

La Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial Nº 495, dispone que el Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público no financiero y debe permitir integrar la información presupuestaria, del tesoro y patrimonial de los organismos entre sí. En relación a ello, debe indicarse que, no todos los integrantes de la Administración Pública no Financiera poseen un sistema de contabilidad gubernamental que cumplan con las características estipuladas en el citado título, así se evidencia y se deja plasmado en los Informes Contables elevados por los Auditores Fiscales intervinientes de las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados y/o de la Seguridad Social. Estesicopian se Contables elevados Descentralizados y/o de la Seguridad Social.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentins."

Diego Orlendo MIEREZ

Admidistración

Tribunal de Cypitae de la Provincia

cuadro Resumen de Análisis Crítico de los Organismos Bajo Control, expuesto en el apartado 2.d). del informe ejecutivo.

En relación con ello, y dado que, la existencia de un sistema integrado de administración financiera y control, en los términos estipulados legalmente, permite contar con información confiable y oportuna sobre la gestión financiera y, como señala José Maria Las Heras en su libro "Estado Eficiente", cotejar el "querer ser" (expresado en un Presupuesto) con el "hacer" (expresado en la Contabilidad) en forma contemporánea, es decir al momento de concreción de los hechos, con la mayor economía de esfuerzos en dicha compatibilización, brindando información confiable y oportuna sobre la gestión financiera del sector público, esta Secretaría Contable, considera pertinente, recomendar como se viene repitiendo año a año, a todos los integrantes de la Administración Pública No Financiera que no poseen sistema integral e integrado efectúen las gestiones pertinentes para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que de adecuado cumplimiento a lo estipulado en las normas legales citadas.

Se sugiere el seguimiento por parte de los Auditores Fiscales a cargo de cada una de las delegaciones de control en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2017.





"2017 - Año de las Energias Renovables"

Estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión

En virtud de las observaciones expuestas por la Contadora General en relación al consolidado de la Administración Pública Provincial, esta Secretaría Contable considera conveniente impulsar la recomendación a la Contaduría General de impartir instrucciones previas escritas de registración y exposición para la confección de los principales Estados Contables de la Cuenta de Inversión, que contenga criterios claros y precisos y que sean de cumplimiento obligatorios para los Organismos a fin de lograr la uniformidad de la información.

La Contaduría ha emitido la Resolución C.G. Nº 25/10, la cual aprueba los modelos de los Estados que integran la Cuenta de Inversión de la Administración Pública Provincial. Asimismo, la Resolución C.G. Nº 33/12 ratifica la vigencia de los modelos plasmados en la mencionada resolución como así también, establece la obligatoriedad de que sean aprobadas por Acto Administrativo y suscriptas por la máxima autoridad.

Del análisis de las mismas surge que las referidas Resoluciones de Contaduría General <u>no contienen pautas escritas de registración v exposición</u>. En función de ello, se formuló desde esta Secretaría Contable la recomendación en el análisis de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2015, ofreciendo descargos por parte de la Contaduría General, los cuales no han sido suficientes en virtud de referenciarse únicamente a las precitadas resoluciones de Contaduría "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán argentmas DED ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ Administración Tribunal de Cuegnas de la Previncia General. Asimismo, la presente recomendación ha sido efectuada en diversos análisis de cuentas del ejercicio.

En este sentido, es de considerar que debería tenerse especial atención en la apertura de las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento, de manera que la misma facilite su análisis y su debido control.

Se sugiere la implementación de alguna medida a fin de que esta situación no se reitere en los ejercicios venideros.

Seguimiento de lo analizado en la Cuenta del Ejercicio

Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones, efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada Auditor Fiscal, en los casos que así corresponda, conforme surge de los informes contables de cada uno de los integrantes de la Administración Pública Provincial.

Control Interno - Intervención de la Auditoría Interna

Véase Punto 4.7 del presente informe contable (Informe Éjecutivo).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego O lando MIEREZ Adniniarración Tribunal de Guyxas de la Provincia

C.P. Rafael A. CHORÉN AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

David BEHRENS AUDITOBEISCAL A/C de la Prosecretaria Contable

Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlàntico Sur República Argentina



"2017- Año del las Energías Renovables"

ANEXO I

COMPENDIO DE OBSERVACIONES COMUNES Y SIGNIFICATIVAS DE CONTROL PREVIO Y POSTERIOR

PODER EJECUTIVO

Los Auditores Fiscales suscribientes detallan las observaciones formuladas en el Ejercicio 2016:

| Incumplimiento Normativo | | Riesgo | | |
|---|------|--------|-------------|--|
| | Alto | Medio | Bajo | |
| Contrataciones en General: | | | | |
| Ley Provincial N° 1015: | | | | |
| Art. 3: Incumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia. | | Х | | |
| Aπ. 14; Incumplimiento a la regla general de los procedimientos de contratación. | | | X | |
| Art, 27: Falta de acreditación de las fechas de recepción de ofertas. | | | <u> </u> | |
| Art. 30: No se constituye la garantía de oferta. | | | X | |
| Art. 34: Incumplimiento y cumplimiento extemporáneo referente a la publicación de la solicitud de cotización en el sitio web de la Provincia. | | | | |
| Incumplimientos generales a los requisitos de los pliegos de bases y condiciones. | | | | |
| Decreto Provincial Nº 674/11: | | | | |
| Art. 26 Inc 2: Incumplimientos relativos a la apertura de sobres. | | | X | |
| Ап. 34: | | | | |
| Punto 1 y 3: Incumplimientos relacionados con de los requisitos de los proveedores para contratar con el Gobierno y con la inscripción vigente al momento de contratar. | | | х | |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ Administración Tribunas de Cumitas de la Provincia

| | | Riesgo | | |
|---|--|----------|----------------|--|
| Incumplimiento Normativo | Alto | Medio | Bajo | |
| Punto 5: Incumplimiento relacionado con la acreditación en la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos en extraña jurisdicción para los proveedores que no configuren sustento territorial y habitualidad en el ejercicio de su actividad corrercial en la jurisdicción de nuestra provincia. | | | x | |
| Punto 35: Mención de marcas en los formularios de cotización. | | | Х | |
| Punto 47 y 51: Incumplimiento relativo al mantenimiento y rechazo de ofertas. | | | Х | |
| Punto 55: Falta de incorporación de personal técnico en la Comisión de Preadjudicación cuando sea necesario y la forma en que se designa dicha comisión. | | | Х | |
| Punto 57: Incumplimiento a la formulación de mejora de precios. | | | Х | |
| Punto 66: Incumplimiento a los elementos que debe contener una orden de compra. | | | Х | |
| Punto 67: Incumplimiento a las disposiciones referentes a la prórroga de las condiciones y precios pactados de los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo. Punto 73: Ampliación del plazo en el término contractual de entrega de bienes. | | | X X | |
| Punto 86: Incumplimiento en la entrega de elementos o prestación de servicios. | | | X | |
| Punto 96: Incumplimiento en los plazos de cancelación de facturas. | | | X_ | |
| Decreto Provincial № 79/15: Falta de constancias de difusión en la web del sitio oficial de la Provincia, de las contrataciones para invitar a cotizar. | | | X | |
| Decreto Provincial Nº 415/15 Anexo II: [Incumplimiento al Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones según los rangos | | <u> </u> | <u> </u> | |
| de los funcionarios competentes para intervenir en las contrataciones. | | <u></u> | x | |
| Resolución Contaduría General Nº 12/13 Anexo I: | | | | |
| Punto 3: Respecto a la autorización en el procedimiento de contrataciones. | | | <u>X</u> | |
| Punto 5: | | | | |
| Inc. a): Falta de constancias de inscripción en el Registro de Proveedores y de Certificado de Cumplimiento Fiscal. | X | | ļ | |
| lnc. b): Ausencia del Informe Final de Auditoría Interna. | Х | | | |
| Inc. g): Falta de incorporación de copia de la orden de compra. | | | X | |
| Resolución Contaduría Ceneral Nº 04/15 Anexo I: | | | | |
| Punto 4 a): Falta de incorporación de constancias de invitaciones a tres firmas del ramo. | | <u> </u> | X | |
| Punto 4 b) 2: Incumplimiento en la temporalidad en el envio de las invitaciones a cotizar las publicaciones en la web. | y | | х | |
| Resolución Contaduría Ceneral № 08/15 Anexo I: | | | _ | |
| Punto V lnc. g): Falta de remisión de los antecedentes de la contratación al Tribunal d Cuentas de la Provincia. | e | , | x | |
| Resolución Contaduría General № 27/12 A nexo I; | | | | |
| Punto II: Falta de documentación que debe ser incorporada en los procedimiento complementarios de rendición para el control interno, en especial el Informe Auxiliar. | S | х | | |
| Ley Provincial N° 495: | <u> </u> | | - | |
| Art. 33: Falta de constitución de reserva y en algunos casos la reserva result insuficiente. | a X | | <u> </u> | |



Provincia de Tierra del Fuego, Amartida e Islas del Atlàntico Sur República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUECO ANTARTIDA E ISEAS DEL ATIANTICO SUR

"2017- Año del las Energías Renovables"

| Incumplimiento Normativo | | Riesgo | |
|--|------|--------|-----------|
| | Alto | Medio | Bajo |
| Decreto Provincial N° 1122/02: | | | |
| Aπ. 31: Incumplimiento en relación a las etapas de ejecución del gasto. | Х | | |
| Art. 109: Intervención extemporánea en oportunidad del control preventivo por parte del | ı | | |
| Tribunal de Cuentas de la Provincia. | X | | |
| Resolución Plenaria № 01/01 A nexo I: | | | |
| Punto 2: Intervención extemporánea en oportunidad del control preventivo por parte del | | | |
| Tribunal de Cuentas de la Provincia. | X | | |
| Decreto Provincial N° 3108/15: | | | |
| Art. 5 Inc. e): Incumplimiento respecto a la necesidad de contratar con organizaciones | | | |
| que se encuentren inscriptas de manera provisoria o definitiva ante la Autoridad Federal | | | |
| de Servicio de Comunicación Audiovisual. | | | X |
| Decreto Provincial N° 2426/13: | | | |
| Art. 2: Exemporaneidad en la intervención de la Secretaría de informática y Telecomunicaciones. | | | |
| | | | <u> </u> |
| Resolución General A FIP Nº 1415/03 Anexo II: | | | |
| Apartado A) V Punto 9): Incumplimiento de normas de facturación. | | | X |
| Ley Nacional N° 25.345: | | | |
| Apartamiento al límite establecido para electuar pagos en efectivo. | X | | |
| Resolución Contaduría General Nº 11/11 Anexo I; | | | |
| Inc. a) Punto 2: Remisión de las actuaciones en forma extemporánea al Tribunal de | | | |
| Cuentas Procedimientos de contrataciones de seguros en el marco del convenio Nº 9775. | | İ | |
| | | | X. |
| Fondo Permanente: | | | |
| Resolución Contaduría General Nº 09/12 Anexo J: | | | |
| Рилto C: | | | |
| Inc. II: Incongruencias referentes al inicio de las prestaciones del servicio y la | | | |
| autorización para la prestación. | | | X |
| Inc. III. A partamiento dal propositimiento de acticio del constante de la con | | | |
| Inc. III: Apartamiento del procedimiento de solicitud de cotización y elección de oferta. Inc. VIII: Incumplimientos respecto de la autorización de la percepción de viáticos con | | | X |
| carácter previo a la comisión de servicios. | - | | |
| Asociación Bomberos Voluntarios: | | | <u> X</u> |
| Lev Provincial N° 736: | | | |
| | | | |
| Art. 4: Falta de certificado de situación regular vigente emitido por la Inspección General de Justicia de la Asociación de Bomberos Voluntarios. | | | |
| Decreto Provincial N° 1271/07 Anexo I: | | | X |
| Art. 4: Incumplimiento al plazo de 10 días, indicado para informar a la Contaduría General | | | |
| de la Provincia si las Asociaciones de Bomberos Voluntarios se encuentran en | | | |
| condiciones de percibir la distribución de dichos fondos. | | | |
| Art. 11: Incumplimiento al plazo estipulado para la remisión de los fondos por parte del | | - | X |
| Ministro de Economía a los Bomberos. | х | ļ | |
| | _^_ | | |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Oclando MIEREZ Administración Tribunal de Frantas de la Provincia

| Tu quandimi ante Manantia | | Riesgo | , |
|---|----------|----------------|----------------------|
| Incumplimiento Normativo | Alto | Medio | Bajo |
| bsidios; | | | |
| solución Contaduría Ceneral Nº 18/95 Anexo I: | | | |
| Punto 4: Incumplimiento a la rendición del subsidio. | | | X |
| Resolución M.D.S. Nº 573/09 Anexo I: | | | |
| Punto 6.2: Incumplimiento en la recepción de la ayuda económica o subsidio por medio | | | |
| de representante. | | | X |
| ticinos con cargo a rendir: | | | |
| solución Contaduría General Nº 18/12 Anexo I: | | | <u> </u> |
| Punto I; | | | |
| lnc, b): Incumplimiento relativo al inicio del trámite de otorgamiento. | | _ | X |
| Inc. c): Falta de registración de la reserva se crédito en el S.I.G.A. | | | X |
| Punto II: | | | |
| Inc. 1: Incumplimiento a lo requerido en la nota de solicitud de anticipo con su | | | |
| correspondiente autorizado. | | | X |
| Punto III: | | | <u> </u> |
| Inc. 3): Incumplimiento en la remisión del acto administrativo del anticipo con cargo a | | | |
| rendir que autorizó la disposición de fondos y de la orden de pago al Tribunal de Cuentas | | | ١., |
| de la Provincia. | | | X. |
| Inc. 8): Falia de firma de recepción del anticipo en el reverso del libramiento. | | | X |
| Punto IV: | | | <u> </u> |
| Inc. a): Falta de tres presupuestos en los casos en los que el gasto supere el 5% de la | | | |
| compta directa o ausencia de la justificación de la imposibilidad de dar cumplimiento a | 37 | | |
| ello. | X | ļ <u>.</u> | . - |
| lnc, d): Incumplimientos en relación a los proveedores exceptuados de la inscripción del | | x | |
| ProTDF. | | 1 1 | |
| Punto V. | | | + |
| lnc. a) y b): Extemporaneidad en la rendición y remisión de las actuaciones por el responsable del manejo de los fondos a la D.G.A.F. y de ésta a la Auditoria Interna. | | [| \mathbf{x} |
| | | | - |
| ucación; | | | |
| y Provincial N° 749: | | | X |
| Art. 51 Incumplimiento a la devolución del aporte estatal recibido en exceso. | | | $+\frac{\hat{x}}{x}$ |
| Art. 52: Incumplimiento en el pago del F. 931 | | | ^ |
| alud: | | | |
| y Provincial N° 956: | | - | x |
| Art. 2: Incumplimiento relacionado al objetivo establecido para los fondos. | | | ^ |
| rocedimiento Administrativo: | | - | |
| ey Provincial N° 141: | | | $\frac{1}{x}$ |
| An. 15: Falta de documentación que acredite derecho o interés que no sea propio. | | | ^ |
| Art. 21: Excesiva demora administrativa desde el inicio de las tramitaciones, apartándose | v | | |
| de los principios de celeridad y eficiencia. | X | | |
| Art. 35: Incumplimiento en lo que se refiere a la recepción de documentación por la mesa | Ì | | х |
| de entrada y la obligación de dejar por escrito la fecha en que fue presentado. | | - | <u>^</u> |
| An. 39 y 40: Falta de incorporación al expediente de documentación en original o copia | | x | ľ |
| certificada por la autoridad administrativa. | <u> </u> | 1 ^ | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

•





"2017- Año del las Energías Renovables"

| Incumplimiento Normativo | | Riesgo | | |
|--|------|-------------------------|-------------|--|
| * | Alto | Medio | Bajo | |
| Art. 99: Incumplimiento a los requisitos esenciales del acto administrativo. | | × | | |
| Decreto Provincial Nº 2242/94 Anexo I: | | | · | |
| Art. 8 y 9: Incumplimientos respecto a la compaginación en los cuerpos de los expedientes. | | | | |
| ev Provincial N° 883: | | ^- | | |
| Apartamiento respecto a la utilización de hojas A4 para todo tipo de papelería oficial. | | $\overline{\mathbf{x}}$ | | |

A continuación los Auditores Fiscales se expiden sobre el seguimiento de observaciones en la cual se detalla la subsanación o continuidad de las mismas y expresan: "Se deja constancia que un importante número de observaciones de carácter formal han sido subsanadas por parte de la autoridad emisora del acto, mientras que otras se han tornado de carácter insalvable".

"Por otra parte, en relación a aquellas observaciones que no fueron subsanadas pese a los descargos efectuados, se informa lo siguiente:"

- "Expediente N° 23114 MS 2015 "S/CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA Y HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE" se ha intervenido en el marco del control posterior mediante Acta de Constatación N° 22/16. Analizados los descargos, se han remitido las actuaciones a Secretaría Contable mediante Informe Contable TCP-PE N° 161/16, las que fueron elevadas a Plenario mediante Informa Contable N° 203-SC-2016".
- "Expediente N.º 4583-JG-2016 "CONTRATACIÓN DIR. DE SERV.
 PUBLICITARIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA DEFENSA AL
 CONSUMIDOR": se ha intervenido en el marco del control posterior
 mediante Acta de Constatación Nº 227/16. Analizados los descargos, se
 han remitido las actuaciones a Secretaría Contable mediante Informe

ES COPIA FIEL DEL PRIGINAL

Diego Orlando MIEREZ Administración Tribunal de Cuegas de la Provincia

- Contable TCP-PE N° 111/17 y N.° 204/17".
- "Expediente N.º 4586-JG-2016 "S/CONTRATACION DIR. DE SERV. PUBLICITARIOS RADIALES PARA LA CAMPAÑA ADULTOS MAYORES": se ha intervenido en el marco del control posterior mediante Acta de Constatación Nº 234/16. Analizados los descargos, se han remitido las actuaciones a Secretaría Contable mediante Informe Contable TCP-PE Nº 109/17 y Nº 205/17".

En lo que respecta a las observaciones comparativas con el ejercicio 2015 informan:

| | | cicio |
|---|------|-------|
| Incumplimiento Normativo | 2016 | 2015 |
| Contrataciones en General: | | |
| Ley Provincial N° 1015: | | |
| Art. 3: Incumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia. | X | |
| Art. 14: Incumplimiento a la regla general de los procedimientos de contratación. | X | |
| Art. 25: Incumplimientos respectos a las personas habilitadas para contratar. | | X |
| Art. 27: Falta de acreditación de las fechas de recepción de ofertas. | X | |
| Art. 30: No se constituye la garantía de oferta. | X | |
| Art. 32 inc a): Incumplimiento a las formalidades de las actuaciones. | | X |
| Art. 33: Fraccionamiento en contrataciones a fin de eludir procedimientos de selección. | | х |
| Art. 34: Incumplimiento y cumplimiento extemporáneo referente a la publicación de la solicitud de cotización en el sitio web de la Provincia. | Х | X |
| Incumplimientos generales a los requisitos de los pliegos de bases y condiciones. | X | X |
| Decreto Provincial Nº 674/11: | ļ | |
| Art. 26 Inc 2: Incumplimientos relativos a la apertura de sobres. | Х | |
| Art. 26 Inc 3 b): Incumplimientos relativos al fracaso de licitación por cotizaciones inadmisibles. | | Х |
| Art. 33: Ausencia del acto administrativo suscripto por funcionario competente según Dec. Jurisd. de Comp. y Cont. | | Х |



Provincia de Tierra del Fuego, Amartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



I SIAS OEL AYIAHTICO EUR ESTABLICA ESTABLICO EUR

"2017- Año del las Energías Renovables"

| Incumplimiento Normativo | | cicio |
|--|---------------|----------|
| Dividipation 1971 mag 10 | 2016 | 2015 |
| Art. 34: | X | |
| | | |
| Punto 1 y 3: Incumplimientos relacionados con de los requisitos de los proveedor | | |
| para contratar con el Gobierno y con la inscripción vigente al momento de contratar. | | X |
| Punto 5: Incumplimiento relacionado con la acreditación en la inscripción en impuesto sobre los ingresos brutos en extraña jurisdicción para los proveedores q | | |
| no configuren sustento territorial y habitualidad en el ejercicio de su activid | | |
| comercial en la jurisdicción de nuestra provincia. | X | X |
| Punto 35: Mención de marcas en los formularios de cotización. | $\frac{x}{x}$ | |
| Punto 47 y 51: Incumplimiento relativo al mantenimiento y rechazo de ofertas. | $\frac{1}{X}$ | |
| Tario 17 January State Control of Control of Control | | |
| Punto 55: Falta de incorporación de personal técnico en la Comisión | de | |
| Preadjudicación cuando sea necesario y la forma en que se designa dicha comisión. | X | |
| Punto 57: Incumplimiento a la formulación de mejora de precios. | X | |
| | | |
| Punto 66: Incumplimiento a los elementos que debe contener una orden de compra. | X | |
| Punto 67: Incumplimiento a las disposiciones referentes a la prórroga de I | | |
| condiciones y precios pactados de los contratos de prestaciones de cumplimien | 1 | |
| sucesivo. | X | X |
| Punto 71: Incumplimiento del plazo de entrega fijado en la orden de compra. | | X |
| Punto 73: Ampliación del plazo en el término contractual de entrega de bienes. | X | |
| Punto 86: Incumplimiento en la entrega de elementos o prestación de servicios. | X | |
| Punto 94: Incumplimientos en la presentación de las facturas. | | X |
| Punto 96; Incumplimiento en los plazos de cancelación de facturas. | X | |
| Decreto Provincial Nº 79/15: | | |
| Falta de constancias de difusión en la web del sítio oficial de la Provincia, de la | I | |
| contrataciones para invitar a cotizar. | X | |
| Decreto Provincial Nº 415/15 Anexo II: | | |
| Incumplimiento al Decreto Jurisdiccional de Compras y Contrataciones según lo | | |
| rangos de los funcionarios competentes para intervenir en las contrataciones. | X | |
| Resolución Contaduría General № 12/13 Anexo I; | | |
| Punto 2: Falta de Nota de pedido y su registración en SIGA. | | X |
| Punto 3: Respecto a la autorización en el procedimiento de contrataciones. Punto 4 Inc a) A usencia del acto administrativo que autoriza el llamado a contratació | X | |
| y falta del cuadro comparativo de las ofertas recibidas. |) FI | х |
| Punto 5: | X | |
| Inc. a): Falta de constancias de inscripción en el Registro de Proveedores y o | | |
| Certificado de Cumplimiento Fiscal. | \mathbf{x} | х |
| Inc. b): Ausencia del Informe Final de Auditoría Interna. | X | X |
| Inc. i): Ausencia de informe del área competente para instalación de determinado | | |
| bienes. | | Х |
| Inc. f): Falta de conformidad en factura y remito. | | X |
| Inc. g); Falta de incorporación de copia de la orden de compra. | X | Х |



| Incumplimiento Normativo | | cicio |
|---|--|--|
| | | 2015 |
| Punto 6: | | |
| Inc. a) 2): Falta de incorporación del comprobante de retención conformado por el | | |
| agente de retención. | | X |
| Inc. a) 3): Falta de comprobante de transferencia bancaria de fondos. | | Х |
| Resolución Contaduría General № 04/15 Anexo I: | | |
| Punto 4 a): Palta de incorporación de constancias de invitaciones a tres firmas del | | |
| ramo. | Х | |
| Punto 4 b) 2: Incumplimiento en la temporalidad en el envío de las invitaciones a | | |
| cotizar y las publicaciones en la web. | Х | |
| Resolución Contaduría Ceneral Nº 06/15 Anexo I: | | |
| Punto V Inc. g): Falta de remisión de los antecedentes de la contratación al Tribunal | | |
| de Cuentas de la Provincia. | X | X |
| Resolución Contaduría General N° 27/12 Anexo I; | - | |
| Tresolution Companies Continue 211 Telephone | | |
| Punto II: Falta de documentación que debe ser incorporada en los procedimientos | | İ |
| complementarios de rendición para el control interno, en especial el Informe Auxiliar. | X | ļ |
| Ley Provincial N° 495: | | |
| Art. 33: Falta de constitución de reserva y en algunos casos la reserva resulta | | |
| insuficiente. | X | X |
| Decreto Provincial N° 1122/02; | | |
| An. 31: Incumplimiento en relación a las etapas de ejecución del gasto. | Х | Х |
| Art. 109: Intervención extemporánea en oportunidad del control preventivo por parte | | - |
| del Tribunal de Cuentas de la Provincia. | $ \mathbf{x} $ | X |
| Resolución Plenaria Nº 01/01 Anexo I: | 1 | 1 |
| Punto 2: Intervención exemporánea en oportunidad del control preventivo por parte | | - |
| del Tribunal de Cuentas de la Provincia. | X | X |
| Decreto Provincial Nº 3106/15; | 1 | |
| Art. 5 Inc. e): Incumplimiento respecto a la necesidad de contratar con organizaciones | | |
| que se encuentren inscriptas de manera provisoria o definitiva ante la Autoridad | 1 | 1 |
| Federal de Servicio de Comunicación Audiovisual. | X | <i>'</i> |
| Decreto Provincial N° 2426/13: | Ī | |
| Art. 2: Extemporaneidad en la intervención de la Secretaría de informática y | / | |
| Telecomunicaciones. | X | |
| Resolución General AFIP Nº 1415/03 Anexo II: | | |
| Apartado A) V Punto 9): Incumplimiento de normas de facturación. | X | 1 |
| Ley Nacional N° 25.345: | 1 | |
| Apartamiento al límite establecido para efectuar pagos en efectivo. | X | |
| Resolución Contaduría Ceneral N° 11/11 Anexo I: | | 1 |
| Inc. a) Punto 2: Remisión de las actuaciones en forma extemporánea al Tribunal de | 3 | |
| Cuentas – Procedimientos de contrataciones de seguros en el marco del convenio N | • | |
| 9775. | $ \mathbf{x} $ | |
| Constitución Provincial: | | |
| Incumplimientos respecto a contratar personal temporario que no este fundada es | 1 | |
| razones de especialidad y estricta necesidad funcional. | 1 | x |
| A cuerdo Plenario TCP 2247: | 1 | + |
| Incumplimiento de la normativa referente a la prelación jerámuica que tiene s | 1 | |
| | 1 | x |
| Incumplimiento de la normativa referente a la prelación jerárquica que tiene e reglamento sobre el acto administrativo. | :1 | x |



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlàntico Sur República Argentina



DOJUL JE CHEMIAS DE TIERRA DEL JUECO LATLATIO RUZ COTTUALTA DE TEAST E

"2017- Año del las Energias Renovables"

| Incumplimiento Normativo | Ejer | cicio |
|--|-------------------------|-------|
| inclinidarimento non instruo | 2016 | 2015 |
| Fondo Permanente: | | |
| Resolución Contaduría General Nº 09/12 Anexo I: | | |
| Punto C: | | |
| Inc. I: Incumplimientos respecto al inicio del tramite y reservas de crédito. | | Х |
| Inc. II: Incongruencias referentes al inicio de las prestaciones del servicio y la | | |
| autorización para la prestación. | X | Х |
| Inc. III: Apartamiento del procedimiento de solicitud de cotización y elección de | | |
| oferta. | X | X |
| Inc. VI: Facturas mal confeccionadas para la rendición. | | X |
| Inc. VIII: Incumplimientos respecto de la autorización de la percepción de viáticos con | | |
| carácter previo a la comisión de servicios. | X | X |
| Inc. IX: presentación extemporánea de la reposición de Fondos Permanentes. | | X |
| Inc. X: Falta de intervención de la Auditoria Interna. | | Х |
| Asociación Bomberos Voluntarios: | | |
| Ley Provincial N° 736: | | |
| Art. 4: Falta de certificado de situación regular vigente emitido por la Inspección | | |
| General de Justicia de la Asociación de Bomberos Voluntarios. | X | |
| Decreto Provincial N° 1271/07 Anexo I: | | |
| Art. 4: Incumplimiento al plazo de 10 días, indicado para informar a la Contaduría | | |
| Ceneral de la Provincia si las Asociaciones de Bomberos Voluntarios se encuentran en | | |
| condiciones de percibir la distribución de dichos fondos. | X | X |
| Art. 11: Incumplimiento al plazo estipulado para la remisión de los fondos por parte del Ministro de Economía a los Bomberos. | 7.5 | |
| Resolución Plenaria N° 131/2015 e Informe Legal N° 106/2016: | <u> </u> | X_ |
| resolucion Pienana iy 150/2015 e intorne regari v 100/2016: | | |
| Incompatibilidad de la relación de dependencia de asociaciones civiles de bomberos | | |
| yoluntarios con aquel personal que cumple estrictamente la tarea bomberil. | - | х |
| Subsidios: | | |
| Resolución Contaduría General N° 18/95 Anexo I: | | |
| Punto 4: Incumplimiento a la rendición del subsidio. | $\overline{\mathbf{x}}$ | |
| Resolución M.D.S. N° 573/09 Anexo I: | | |
| Punto 6.2.: Incumplimiento en la recepción de la ayuda económica o subsidio por | | |
| medio de representante. | · . | |
| Anticipos con cargo a rendr: | _X | |
| Resolución Contaduría General N° 18/12 Angxo I: | | |
| Punto I: | | |
| Inc. b): Incumplimiento relativo al inicio del trámite de otorgamiento. | - 37 | |
| Inc. c): Incumplimento relativo al inicio del tramite de otorgamiento. Inc. c): Falta de registración de la reserva se crédito en el S.I.G.A. | X | |
| | X | |
| Punto II: Inc. 1: Incumplimiento a lo requerido en la nota de solicitud de anticipo con su | | |
| correspondiente autorizado. | x | |
| Entraformente managina. | _^ | |



Diego Griantio MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

| Incumplimiento Normativo 2 | | Ejercicio | |
|---|---|-----------|--|
| | | 2015 | |
| Punto ili: | | | |
| Inc. 3): Incumplimiento en la remisión del acto administrativo del anticipo con cargo a | | | |
| rendir que autorizó la disposición de fondos y de la orden de pago al Tribunal de | | 7.5 | |
| Cuentas de la Provincia. | X | X | |
| Inc. 8): Falta de firma de recepción del anticipo en el reverso del libramiento. | X | X | |
| Punto IV: | | | |
| lnc. a): Falta de tres presupuestos en los casos en los que el gasto supere el 5% de la compra directa o ausencia de la justificación de la imposibilidad de dar cumplimiento a | | | |
| ello. | Х | | |
| Inc. d): Incumplimientos en relación a los proveedores exceptuados de la inscripción del ProTDF. | х | | |
| Punto V: | | | |
| I dillo Y. | | <u> </u> | |
| Inc. a) y b): Extemporaneidad en la rendición y remisión de las actuaciones por el | | 1 | |
| responsable del manejo de los fondos a la D.G.A.F. y de ésta a la Auditoría Intema. | X | X | |
| Resolución Plenaria Nº 231/2015: | | | |
| Art. 2: Incumplimiento en oportunidad de remitir las actuaciones al TCP. | | X | |
| Educación: | | | |
| Ley Provincial Nº 749: | | | |
| Art. 51 Incumplimiento a la devolución del aporte estatal recibido en exceso. | X | | |
| Art, 52: Incumplimiento en el pago del F. 931 | Х | | |
| Salud: | | | |
| Ley Provincial N° 956; | | | |
| Art. 2: Incumplimiento relacionado al objetivo establecido para los fondos. | X | - | |
| Procedimiento Administrativo: | | - | |
| Ley Provincial N° 141: | | | |
| Art. 15: Falta de documentación que acredite derecho o interés que no sea propio. | X | | |
| Art. 21: Excesiva demora administrativa desde el inicio de las tramitaciones | 1 | | |
| apartándose de los principios de celeridad y eficiencia. | X | | |
| Art. 35: Incumplimiento en lo que se refiere a la recepción de documentación por la mesa de entrada y la obligación de dejar por escrito la fecha en que fue presentado. | x | | |
| Art. 39 y 40: Falta de incorporación al expediente de documentación en original o | | | |
| copia certificada por la autoridad administrativa. | X | | |
| Art. 99: Incumplimiento a los requisitos esenciales del acto administrativo. | Х | | |
| Decreto Provincial Nº 2242/94 Anexo I: | | | |
| Art. 8 y 9: Incumplimientos respecto a la compaginación en los cuerpos de los expedientes. | Х | Х | |
| Ley Provincial N° 883: | | | |
| Apartamiento respecto a la utilización de hojas A4 para todo tipo de papelería oficial. | Х | | |







"2017- Año del las Energías Renavables"

AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA (AREF)

La Auditora Fiscal suscribiente informa que "Si bien durante el ejercicio económico 2016, la auditoría no estuvo a cargo de la suscripta, en carácter de Auditora Fiscal de la Agencia de Recaudación Fueguina, se ha constatado que no se han detectado observaciones significativas durante el ejercicio 2016. Visualizándose en las Actas de Constatación elaboradas durante el ejercicio que sólo se han efectuado recomendaciones y/o notas".

CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y
PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL
PERSONAL POLICIAL DEL EX-TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Las Auditoras Fiscales detallan las observaciones formuladas en el Ejercicio 2016:

• No se ha dado intervención del área de Auditoria Interna, lo cuall constituye un apartamiento a la <u>Resolución Contaduría General Nº 12/13, Anexo I, Punto 5, b)</u>: la cual reza "...Se remitirá expediente a la Auditoría Interna, incorporando el respectivo proyecto de acto administrativo de adjudicación, a fin de elaborar el informe previo, en el cual realizará consideraciones, recomendaciones u observaciones pertinentes, debiendo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- ser estas ultimas subsanadas o justificadas por la DAF que corresponda o área equivalente...".
- No se ha especificado la fecha límite en los pedidos de cotizaciones, a los efectos de la presentación de la oferta, tal lo establecido por Resolución Contaduría General Nº12/13, Anexo I, Punto 4, 3º párrafo la cual reza: "Las solicitudes de cotización deberán contar con fecha límite para la presentación de las ofertas.".
- Incumplimiento al 4º párrafo del Articulo 34 de la Ley Prov. № 1015, que reza lo siguiente. "...todas las convocatorias, cualquiera sea el procedimiento de selección que se utilice, se difundirán por Internet u otro medio electrónico de igual alcance que lo remplace, en el sitio del Órgano Rector, en forma simultanea, desde el día en que se les comience a dar publicidad por el medio especifico que se establezca en el presente o en la reglamentación o desde que se cursen las invitaciones y hasta el día de la apertura...".
- Apartamiento a lo establecido en el articulo 34, punto 96, segundo párrafo del Decreto 674/11.
- Falta de foliatura en el expediente de la referencia, que las fs. 2 y 3, no se encuentran foliadas, artículo 9°, del Decreto Provincial N° 2242/94.
- Falta de presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal, tal lo establecido en la Resolución Contaduría General Nº 12/13 punto 5, modificado por la Resolución Contaduría General Nº 18/13.
- Se verifica incumplimiento al punto 2º, del Anexo I, de la Resolución de Contaduría General Nº 12/13, que determina: "...el área requirente indica las actuaciones mediante la confección de una Nota de pedido... en ella se







"2017- Año del las Energías Renovables"

deberá determinar... el costo estimativo de cada insumo, <u>cantidad y</u> <u>especificación técnicas</u>... deberá corroborarlo y ajustarlo si fuera necesario...".

- Se verifica incumplimiento a lo establecido en el punto 1º del Anexo I de la Resolución de Contaduría General Nº 27/12, en cuanto a remitir al control interno en forma previa a la suscripción del acto administrativo de adjudicación, un informe auxiliar del responsable del área o personal designado, detallando como mínimo las etapas ahí contempladas.
- No se verifica cumplimiento a lo establecido en el punto I, Anexo I de la Resolución de Contaduría General 12/13, anexo 1, punto 5, inciso b), la cual establece lo siguiente: "... sera remitido nuevamente a la auditoria el auditor determinara si las observaciones han sido interna... cumplimentadas y correctamente levantadas. Con respecto a las observaciones que no hayan sido subsanadas el auditor evaluara si las mismas no obstan la continuidad del tramite...". Asimismo lo establece la Resolución Plenaria Nº 267, de fecha 22/09/2010, en su articulo 11. expresando en su parte pertinente lo siguiente: "... que las actuaciones administrativas no pueden ser intervenidas por este órgano de control externo, hasta tanto no hayan sido subsanadas y levantadas la totalidad de las observaciones efectuadas por la Auditoria Interna...", (el subrayado me pertenece).
- Incumplimiento a lo determinando en el inciso a), articulo 32º de la Ley provincial Nº 1015, ello en virtud de no expresar en el articulado de la misma la elección del procedimiento de selección a aplicar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

- No se verifica la correspondiente intervención de la Auditoría Interna, incumpliendo lo reglamentado en los artículos N° 97 y 98, de la Ley Provincial N° 495, normado también en la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo 1, punto 1 y en el inciso b), punto 5 del Anexo 1 de la Resolución C.G. N° 13/12.
- este Organismo de Control en forma previa a la afectación de fondo lo cual constituye un incumplimiento a la normativa vigente, vulnerando lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1122/02, Anexo I, Artículo 109°, 1º párrafo: el cual reza: "...El control previo o preventivo, reglamentado por el Decreto 2460/2000, se ejercerá por parte del Órgano de Control Externo en el momento del acto que de inicio a la operación que comprometa fondos...", y la Resolución Plenaria Nº 01/01, Anexo I, Punto 1°, 1º párrafo: que establece: "...A los fines del contralor preventivo la intervención del Tribunal de Cuentas en los términos del Art. 2º inc. b) y complementarios de la ley 50 y modificatorias se llevará a cabo posteriormente a la emisión del acto Administrativo que disponga la afectación de fondos y al informe de Auditoría o control interno del ente controlado y en forma previa a la emisión de la orden de pago...".
- Se verifica la suscripción de Resoluciones por agentes sin competencia para ello, lo cual constituye una inconsistencia, por no ajustarse al rango de jerarquía que le permita suscribir Resoluciones, debiéndose en este caso particular ajustarse a lo establecido por el punto 1.1.6. del Anexo I del Decreto Nº 4144/86, la que permite a autoridades administrativas no superiores, suscribir Disposiciones.







"2017-Año del las Energías Renovables"

- La duplicidad del presente expediente con las actuaciones caratuladas: "S/Fideicomiso de Administración e Inmobiliario Ushuaia", sometidas a consulta de este Tribunal de Cuentas el 11/12/15, ambos bajo el Nº 234-C.R.P.T.F.-2015, representa un completo apartamiento de los procedimientos administrativos establecidos en la Ley provincial Nº 141 y Decreto provincial Nº 2242/94, así como de lo normado en el punto 6.2.1.1 del Anexo I del Decreto territorial Nº 444/86.
- Conforme a la opinión vertida en el Informe Legal Letra: TCP-C.A Nº
 173/2016, no consta la intervención del Tribunal de Tasaciones de la
 Nación, organismo técnico encargado de establecer el valor objetivo de los
 bienes sujetos a adquisición por el Estado, conforme lo establecido en la
 Ley nacional Nº 21.626 que rige en el ámbito provincial, por aplicación del
 art. 14 de la Ley de provincialización Nº 23.775.
- La Resolución Nº 56/2016 C.R.P.T.F. de fecha 17/02/16, por la cual se convoca para el mismo día a la reunión de Directorio, incumple lo establecido en el inciso a) del art. 15º de la Ley Provincial Nº 834, en concordancia con la opinión vetida en el Informe Legal Letra: TCP-C.A Nº 173/2016.
- Se observa que a la fecha del dictado de la Resolución Nº 96/2016 C.R.P.T.F. (23/02/16), mediante la cual se ordena la imputación del gasto a la partida 4.1.2. por el importe que demandaría la adquisición (art. 3º), no se contaba con crédito presupuestario en dicha partida, toda vez que la modificación presupuestaria recién es efectuada el 25/02/16, a través del dictado de la Resolución Nº 081/2016 C.R.P.T.F., incumpliendo lo establecido en el artículo 33º de la Ley Provincial Nº 495.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas" A FIEL DEL ORIGINAL

Diego Oria do MIEREZ Administración Tribunal de Chantas de la Provincia

- Visto la Resolución Nº 081/2016 C.R.P.T.F. de fecha 25/02/16 emitida por el Presidente, mediante la cual se resuelve modificar el presupuesto analítico de gastos de la Caja se verifica que la misma incumple lo normado en el último párrafo del artículo 2º de la Ley Provincial Nº 1062, Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, por cuanto debió ser autorizada por el Ministerio de Economía.
- No se desprende la publicación de la Resolución Nº 081/2016 − C.R.P.T.F., no tendiendo en consecuencia, efectos en relación a terceros.
- No consta en las actuaciones, el comprobante de compromiso del gasto, incumpliendo lo normado en los artículos 31º y 32º de la Ley Provincial Nº 495 y Decreto Provincial Nº 1122/02.
- Visto las Resoluciones Nros. 96/16, 102/16, 120/16 y 166/16, todas ellas letra: C.R.P.T.F., no se verifica la inclusión del acto administrativo por el cual el Directorio autorizara el gasto de \$81.000.000,00 más gastos de comisiones y sellados, así como el de aprobación de dicho gasto por parte del Presidente, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 189/2015 C.R.P.T.F.
- En relación al pago efectuado a la orden del "Martillero Público Basilio Bernat" mediante cheque nº 2476603 de \$140.000,00 y libramiento de pago Nº 167/16 de fecha 04/03/16, el que fuera materializado de acuerdo a lo informado por el Gerente de Administración C.P. José CHAVEZ en el Informe G.A. Nº 010/2016 C.R.P.T.D.F. de fecha 04/03/16, este no se condice con lo establecido en el art. 2º de la Resolución Nº 102/16 C.R.P.T.F., que indica el pago de dicha suma en dinero en efectivo. Por otra parte, dicho importe conforme lo indicado en el edicto, debía ser efectuado en el acto de remate.





"2017- Año del las Energias Renovables"

- No consta el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso m) del art. 38 de la Ley provincial Nº 834, que demuestre que el monto de la adquisición del inmueble destinado a locación, no supera el límite del treina y cinco por ciento (35%) del total del activo.
- Visto el monto del gasto autorizado en el art. 1º de la Resolución Nº 102/16 C.R.P.T.F. de fecha 03/03/16 por la suma de \$ 27.540.000,00, el cual corresponde a la sumatoria de los importes de seña, comisión y sellados, calculados conforme a los porcentajes indicados en el edicto judicial de fojas 8, tomando el precio adjudicado de \$81.000.000,00, se advierte que dicho acto administrativo, en concordancia con lo establecido en el art. 99º de la Ley Provincial Nº 141, debió sustentarse no sólo en el Acta de Directorio Nº 155/16, sino también en el Acta de Directorio Nº 157/16 y Resolución C.R.P.T.F. Nº 120/2016, ambas de fecha 03/03/16, considerando que en estas últimas se aprobó el monto excedido al autorizado en la Resolución Nº 96/16 C.R.P.T.F.
- Visto el informe suscripto por el Arq. Celso FERNÁNDEZ, este carece de un análisis fundado que sustente el valor ofertado por el organismo y acordado en el Acta de Directorio Nº 155, en forma previa a la asistencia en el remate, en concordancia con lo establecido en el apartado f) inciso 3) artículo 26 del Decreto Provincial Nº 674/11.
- No se incorporara la documentación relativa a los estudios estructurales a los que habría sido sometido el edificio con informes favorables emitidos por expertos, y de las referencias de precios e índices enunciados por el profesional, en los que sustenta su opinión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Visto el Informe s/n de fecha 17/02/16, suscripto por la Sra. Alejandra G. SANCHEZ de la Gerencia de Negocios e Inversiones, este carece de un análisis fundado que sustente el valor ofertado por el organismo y acordado en el Acta de Directorio Nº 155, en forma previa a la asistencia en el remate, en concordancia con lo establecido en el apartado f) inciso 3) artículo 26 del Decreto Provincial Nº 674/11. Asimismo, carece de un análisis de los costos (actuales y los futuros que deberían erogarse para la finalización de la construcción), a fin de sustentarse en criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, como también en la proyección de gastos y prestaciones acordadas del ente, y las que potencialmente pudieran acordarse durante el ejercicio, conforme las exigencias establecidas en la Ley Provincial Nº 834. Por otra parte, carece de proyecciones en cuanto a la potencial renta que generaría la inversión en los años sucesivos, en función de índices de rentabilidad del mercado u otros y su ventaja en relación con otras inversiones, destacando que los escasos valores referenciados, carecen de documentación de respaldo.
- Considerando la envergadura de la inversión, el Informe Nº 009/16 G.A.-C.R.P.T.F. suscripto por el Gerente de Administración C.P. José Antonio CHAVEZ, nada refiere a si luego de efectuada la erogación, el organismo se encuentra en condiciones de cumplimentar los gastos y prestaciones acordadas del ente para el resto del ejercicio, conforme las exigencias establecidas en la Ley Provincial Nº 834, así como tampoco si el ente cuenta con fondos disponibles y crédito presupuestario para la culminación de la mejora adquirida.
- No consta en las actuaciones, constancia relativa a la devolución de la suma abonada en concepto de sellado de ley 1%, de pesos ochocientos diez mil





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlàntico Sur República Argentina



"2017-Año del las Energías Renovables"

(\$810.000,00), que de acuerdo a lo plasmado en el Acta de Directorio Nº 157 (fs. 53/54), sería reclamada por el organismo de conformidad con lo establecido en el art. 100 de la Ley Provincial Nº 834.

Por medio de la Nota Interna N.º 1171/2017 Letra: TCP-Deleg. CPRPTF, las Auditoras Fiscales suscribientes incorporan información comparativa respecto del Ejercicio Económico 2015. Se transcribe cuadro comparativo:

| | OBSERVACIONES FORMULADAS | | |
|--|--|--|--|
| | ervaciones relevadas según Informe Contable Nº enta General del Ejercicio Económico 2015" | Comparación con ejercicio 2016 | |
| Informe Contable N° 134/2016 (Informe Ejecutivo Titulo 5) | Incumplimientos al quinto párrafo y sexto párrafo del artículo 34º de la Ley Provincial Nº 1015. | Se mantiene en el Ejercicio 2016 | |
| Nº 134/2016 (Informe Ejecutivo | Se verifican facturas correspondiente a los proveedores, no conformadas por el agente responsable incumpliendo lo establecido en el punto 5 inciso f), tercer párrafo de la Resolución de Contaduría General N° 12/13. | No se observa en el ejercicio 2016 | |
| Informe Contable N° 134/2016 (Informe Ejecutivo Titulo 5) | Se verifica incumplimiento del punto 2°, del Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 12/13, en cuanto a la confección de una nota de pedido que manifieste la necesidad de la contratación necesarias para el Organismo. | | |
| Nº 134/2016 (Informe Ejecutivo | Se verifica documentación en copia simple, incumpliendo con el artículo 40° de la Ley Provincial 141. | No se observa en el ejercicio 2016 (por cambio de | |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Diego Orlando MIEREZ Administración Tribunal de Cuentas de la Provincia

| | | Criterio) |
|--|---|--|
| Informe Contable | Se observa incumplimiento a lo establecido en la | Se mantiene |
| Nº 134/2016 (Informe Ejecutivo | Resolución Plenaria Nº 01/2001, Anexo I, punto | en el Ejercicio 2016 |
| Titulo 5) | 1. | Persiste en el |
| Informe Contable N° 134/2016 (Informe Ejecutivo Titulo 5) | Se verifican intervenciones de la Auditoría Interna extemporáneas, incumpliendo con lo establecido | Ejercicio 2016 |
| | en el punto 5º inciso b) control interno del Anexo | |
| | I de la Resolución de Contaduría General Nº | |
| | 12/13. | |
| 1 | Se verifica que no se ha dado cumplimiento al | |
| Nº 134/2016 (Informe Ejecutivo | artículo 32º inciso a) de la Ley Provincial Nº | en el Ejercicio 2016 |
| Titulo 5) | 1015. | |
| N° 134/2016 (Informe Ejecutivo | Se observa la falta de informe técnico en virtud de lo establecido en el artículo 18º inciso c) de la | No se observa en el ejercicio 2016 |
| Titulo 5) | Ley Provincial Nº 1015. | 0 |
| N° 134/2016 (Informe Ejecutivo | Se verifica incumplimiento al artículo 32° y al artículo 31° de la Ley Provincial N° 495. Asimismo se verifica incumplimiento a lo | en el Ejercicio 2016 |
| Titulo 5) | establecido en el punto 5º inciso e) "Registración | |
| | del compromiso y comunicación" e inciso h) | |
| | "Devengado" de la Resolución de Contaduría | |
| | General Nº 12/13. | |





"2017- Año del las Energías Renovables"

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

El Auditor Fiscal suscribiente detalla las observaciones formuladas en el Ejercicio 2016 en el marco del Control Preventivo. En lo que respecta al Control Posterior agrega: "Durante el ejercicio analizado, no se han realizado observaciones sustanciales con carácter relevante y significativo. Asimismo, se informa que de acuerdo a las observaciones que responden a características meramente formales, no resultan significativas siendo éstas subsanadas por el cuentadante".

Control Preventivo

Grado de ocurrencia:

Alto: Convenio Colectivo de Trabajo 36/75 artículo 33º: Demoras en la entrega de ropa de trabajo del personal de la DPE, según la fecha establecida en la norma.

Medio: Ley 495 Título VI y Resolución Contaduría General Nº 12/13 Anexo I punto 5.b): Falta de intervención de la Unidad de Auditoría Interna. *Bajo*:

- Decreto Provincial Nº 674/11 artículo 34º: Falta de integración de garantía de adjudicación.
- Ley Provincial Nº 1015 artículo 34º: Falta de incorporación de constancias de publicación y/o difusión de las contrataciones.
- Decreto Reglamentario Nº 1122/02 artículo 31º inc. 4: Falta de comprobante de imputación preventiva previo a efectuarse el llamado a la contratación.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEV ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ Admiristración Tribunal de Cantas de la Provincia El resto de las observaciones realizadas en el período 2016 responden a características meramente formales, siendo éstas subsanadas por el cuentadante.

Mediante Nota Interna N.º 1205/2017 Letra: TCP-DPE el Auditor Fiscal Subrogante firmante expresa que "de las observaciones realizadas en el ejercicio bajo análisis, se puede verificar que la siguiente se repite en el ejercicio 2015" y transcribe las siguientes a continuación:

- Incumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial Nº 1015 artículo 34), en cuanto a la falta de incorporación de las constancias de Difusión de las contrataciones.
- Incumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 674/11 art.34,
 punto 24 en cuanto a la falta de constancia de integración de la garantía de adjudicación.
- Demoras en la entrega de la ropa de trabajo del personal de la DPE, según la fecha establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.
- Incumplimiento a lo normado por la Ley Nº 495 Titulo VI y Resolución Contaduría General Nº 12/13 y Anexo I punto 1 de la Resolución Plenaria Nº 01/01, en lo que refiere a la falta de intervención de la Unidad de Auditoria Interna.
- Inobservancia de lo establecido en el art 30º ley Nº 141: "Los escritos serán redactados en idioma nacional, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas"







"2017- Año del las Energías Renovables"

 Imputaciones presupuestarias preventivas insuficientes en función del monto contratado, en incumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 495 y su decreto reglamentario.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Los Auditores Fiscales suscribientes informan lo relevado durante el ejercicio 2016 expresando en el cuadro que se expone a continuación las observaciones relevantes y significativas y su grado de ocurrencia en el marco del Control Preventivo:

| Observación | Grado de Ocurrencia | | |
|---|---------------------|-------|------|
| | Alto | Medio | Bajo |
| Intervención del órgano de Auditoria Interna. | х | | |
| Ley Provincial Nº 1015 artículo 27 en cuanto a la comunicación a los proveedores. | X | | |
| Resolución Plenaria Nº 01/01 Anexo I Punto 1 en cuanto a la remisión de las actua- | | | |
| ciones a esta oficina de Control. | | x | |
| Decreto Provincial N° 674/11 Art. 34° punto 56 en relación al informe avalado por | | | |
| autoridad competente. | | x | |
| Resolución Contaduría General Nº 12/13 Anexo I, punto I, Punto 5 inciso f) respecto | | | |
| a la conformidad de la factura. | | | x |
| Ley Provincial N° 1015 artículo 34 en cuanto a la falta de difusión de la contrata- | | | |
| ción. | | | х |

Asimismo informan "... El resto de las observaciones realizadas en el período 2016 responden a características meramente formales, siendo ellas subsanadas por el cuentadante...".

En relación al cuadro comparativo de Observaciones relevantes entre los ejercicios 2015 y 2016, se exponen en el cuadro a continuación:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Diego Orlando MIEREZ Administración Tribunal de Cupitas de la Provincia

| Incumplimientos Normativos | 2015 | 201 |
|---|------|-----|
| ntrataciones en General: | | |
| Falta de difusión de la contratación Ley Provincial N° 1015 art. 34° y al D.P. Nº 79/15. | х | х |
| Incumplimiento relacionado con el informe avalado por autoridad competente, art. 34º Punto 56 del Decreto Provincial Nº 674/11 | | х |
| Falta constancias de Certificado de Cumplimiento Fiscal, según Resolución de Contaduría Genera 12/13, en su punto 5 – A del Anexo I. | х | |
| No se justifica el encuadre legal del gasto en el marco de la Ley 1015, Art. 18, Inc g). | х | |
| Falta de constancia del cargo patrimonial, según Resolución Contaduría General Nº 12/13 punto 5) inc. f). | x | |
| Incumplimiento al artículo 25 de la Ley 1015 en relacion al certificado de ProTDF | х | |
| Ley Provincial № 1015 artículo 27 en cuanto a la comunicación a los proveedores. | | х |
| Resobición Contaduría General № 12/13 Anexo I punto I punto 5 inciso f) respecto a la conformidad de la factura. | | x |
| Intervención del Órgano de Auditoria Interna. | | х |
| Ausencia del Acto Administrativo aprobando el pliego de bases y condiciones tal lo establecido en el art. 32 inc a) de la Ley Nº 1015 | х | |
| Incumplimiento al Decreto Reglamentario Nº 674/11 en su Punto 54 respecto al cuadro comparativo de precios. | х | |
| Incumplimientos a las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. | x | |
| o cedimiento administrativo: | | |
| Incumplimiento en relación a la forma de salvar un escrito de acuerdo al Artículo 30º de la Ley 141. | х | |
| Resolución Plenacia Nº 01/01 Anexo I punto 1 en cuanto a la remisión de las actuaciones a esta Oficina de Control. | | Х_ |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

El Auditor Fiscal a cargo ha expuesto las siguientes observaciones:

- Se verifica incumplimiento a lo previsto en la Resolución Contaduría General 12/143 anexo 1, punto 5, inciso b), como así también lo establece en su punto 2, la resolución Plenaria Nº 01/2001.
- Incumplimiento a lo establecido en le punto 2 del Anexo I de la Resolución Contaduría General Nº 12/13. Asimismo se incumple con el pto. 3 del Anexo I de la Resolución Contaduría General Nº 12/13, no verificándose la correspondiente autorización con firma y sello del funcionario competente.
- Se verifica incumplimiento al quinto párrafo del articulo 34º de la Ley provincial Nº 1015, que reza lo siguiente: "... todas las convocatorias, cualquiera sea el procedimiento d selección que se utilice, se difundirán por Internet u otro medio electrónico de igual alcance que lo remplace, en el sitio del órgano rector, en forma simultanea, desde el día en que se les comience a dar publicidad por el medio especifico que se establezca en el presente o en la reglamentación o desde que se cursen las invitaciones y hasta el día de la apertura..."







"2017- Año del las Energias Renovables"

- Se verifica incumpliendo a la Resolución Contaduría General Nº 04/15,
 Anexo I, punto 4, inciso a), primer párrafo, en cuanto a la confección del formulario de cotización en el sistema correspondiente.
- Se verifica incumpliendo a la Resolución Contaduría General Nº 04/15,
 Anexo I, punto 4, inciso a), segundo párrafo, incumpliendo con la publicación de la solicitud de cotización en el sitio web de la Provincia creado a tal efecto.
- En las presentes actuaciones, se verifica a fs. 27, autorización sin especificar el tipo de procedimiento de selección tal lo estipulado en la Ley provincial Nº 1015, artículo 32°, inciso a).
- Se verifica incumplimiento al punto 2, Anexo I, de la Resolución de Contaduría General que determina: "el área requirente indica las actuaciones mediante la confección de una Nota de pedido... en ella se deberá determinar... el costo estimativo de cada insumo, cantidad y especificación técnicas.. deberá corroborarlo y ajustarlo si fuera necesario..."
- Se verifica Imputación extemporánea del gasto en la etapa de ejecución del devengado respecto del acto administrativo de autorización del gasto, incumpliendo la Resolución Plenaria Nº 204/15 la cual establece que el devengado debe ser emitido inmediatamente posterior al acto administrativo que aprueba el gasto, y el artículo 31 del Decreto Nº 1122/02.
- Se deberá acreditar la personería del responsable de la firma adjudicada,
 agregando en tal sentido, los instrumentos certificados que acrediten el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Diego Prizhdo MIEREZ Administración Tribunal de Quentas de la Provincia carácter y facultades del firmante, de la Orden de Compra N° 07/2016 a fs. 43.

- Se observa el encuadre legal del último considerando de la Resolución D.P.P N° 448/16, obrante a fs. 55, respecto de la facultad del suscripto para emitir el presente acto, en virtud de que el artículo 6º de la Ley N° 69, faculta únicamente al Presidente a delegar sus atribuciones en el Vicepresidente. Se emitió respecto del tema que nos ocupa por un lado Informe Legal N° 79/2015, de fecha 23/04/2015, suscripto por la Dra. Griselda LISAK, expresando lo siguiente: "...el reemplazante del Presidente es el Vicepresidente, no teniendo amparo normativo la designación por parte de estos, de otro empleado para subrogar el cargo mencionado...". Asimismo se emitió la Resolución Plenaria N° 206/2012 que expresa lo siguiente: "...sin perjuicio del tipo de nulidad, en el caso cabía la posibilidad de ratificación por el Presidente del ente, una vez reintegrado a sus funciones, de los actos administrativos emitidos por el Director en ejercicio de la presidencia...".
- Se verifica incumplimiento al inciso c), articulo 18 de la Ley provincial Nº 1015, en cuanto a la falta en las presentes actuaciones de un informe técnico emitido por autoridad competente que acredite <u>fehacientemente</u> la inexistencia de sustitutos convenientes y las razones de la conveniencia invocada.
- La factura de compra de servicios a fs. 28 no cumple con lo establecido por la Resolución Contaduría General Nº 12/13, párrafo 2, inciso F),
 Punto 5,que determina que: "las facturas y en su caso los remitos, deberán ser presentados en la mesa de entrada de la jurisdicción que



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Athintico Sur República Argentina



"2017- Año del las Energlas Renovables"

solicito el bien o servicio, debiendo dicha mesas de entradas dejar constancia de su ingreso en la documentación mencionada."

- Se observa que la Resolución DPP Nº 616/16, incorporada a fs 157/159, de fecha 04/08/2016, implica un reconocimiento del gasto, en virtud de la tramitación extemporánea, en cuanto al dictado del acto administrativo que autoriza la prórroga por el servicio, toda vez que el comienzo de la misma fue efectuado con anterioridad a su emisión (29/07/2016 hasta el 29/08/2016).
- Debe resaltarse que la figura de "Reconocimiento del gasto" fue derogada como consecuencia de la observación legal efectuada por éste Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria Nº 43/03, emitiéndose la "Resolución Subcontador General Nº 02/03, Artículo 1º, que reza "Derogar el punto B.6. "Reconocimiento del Gasto" de la Resolución de la Contaduría General Nº 006/02.".
- Se observa incumplimiento por el área requirente, en cuanto al costo estimativo del insumo según lo establecido por la Resolución Contaduría General Nº 12/13, Anexo I, Punto 2, que determina que: "si bien el sistema arroja un precio para cada insumo, el área requirente deberá corroborarlo y ajustarlo si fuera necesario.
- Se observa que la factura de compra obrante a fs. 44 y los Tiques Facturas obrantes a fs. 47/51 no cumplen con lo establecido por la Resolución Contaduría General Nº 12/13, párrafo 2, inciso F), Punto 5: las facturas y en su caso los remitos, deberán ser presentados en la mesa de entrada de la jurisdicción que solicito el bien o servicio, debiendo dicha mesas de entradas dejar constancia de su ingreso en la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"

Diego Orlando MIEREZ Administración Tribunal de Cuentas de la Provincia documentación mencionada... y párrafo 3, inciso F), Punto 5: las facturas y en su caso los remitos deberán ser conformados por el agente de planta permanente receptor dejando constancia de la fecha y lugar en que dicha conformidad se practica..."

- No se verifica adjunto los instrumentos certificados que acrediten el carácter y facultades de los firmantes, de la Orden de Compra Nº 18/2016 y Nº 17/2016 obrantes a fs. 37 y fs. 38 respectivamente.
- Se verifica que la tramitación de las actuaciones es extemporánea, toda vez que la entrega del informe obrante a fs. 69 fue efectuado con posterioridad al procedimiento de selección para determinar el medio a contratar incumpliendo lo determinado en la Resolución TCP Nº 12/96, Anexo I, Apartado A.
- Se observa que a fs. 43 la Orden de compra Nº 15/2016 suscripta por el Proveedor se encuentra sin fecha.
- Se verifica incumplimiento a lo establecido en el párrafo 1, punto 3 de la Resolución Contaduría General Nº 12/13: "...La Nota de Pedido será remitida al funcionario político de la repartición que corresponda a efectos de su autorización; la que se completará con su firma, sello y fecha..." (el subrayado me pertenece), ello en virtud de la Nota Nº 777/16 obrante al pie de fojas 2, suscripta por el Sr. Presidente Lic. Néstor R, LAGRAÑA, en carácter de pase.
- Se verifica incumplimiento a lo determinado en el segundo párrafo del inciso a), punto 1, Anexo I de la Resolución Contaduría General Nº 11/11, que determina: "... se deberá comunicar mediante correo electrónico o nota al responsable del banco de la provincia de Tierra del Fuego de la gestión de seguros de la Provincia, a fin de solicitar



Provincia de Tierra del Fuego, Amartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



DAPUH LIPU ARABIT IN ZATHING IN LANUARINI AUZ ASTINANTA EU ZAIZET AUZ ASTINANTA EU ZAIZET

"2017- Año del las Energias Renovables"

una estimación del gasto que genere la cobertura. Seguidamente, registrara la imputación preventiva del crédito presupuestario en SIGA...", ello en virtud de la fecha de la reserva de crédito obrante a fs. 50.

- Se observa extemporaneidad en la remisión de las actuaciones a este Órgano de Control, toda vez que ya se encuentra suscripta la Resolución DPP Nº 1049/16 obrante a fs. 54/55, incumplimiento lo determinado en el cuarto párrafo del inciso a), punto 2, Anexo I de la Resolución Contaduría General Nº 11/11.
- Visto la Resolución DPP N° 900/2016, que en su articulo 3° fija un monto como presupuesto oficial de \$216.000,00 al igual que en las invitaciones enviadas a los proveedores obrantes a fs. 21/25, (si bien esto se subsana con la Resolución DPP N° 956/2016 a fs. 27 la cual modifica el Presupuesto oficial estableciéndolo en la suma de \$370.000,00, circularizando dicha modificación de a fs. 28/32 a los proveedores invitados), se observa que la publicación y difusión de la Licitación de la referencia, fue efectuada en el marco de la Resolución DPP N° 900/2016 según fs. 19/20 obrando a fs. refolio 72/75 publicación en el diario con el presupuesto oficial que posteriormente fue modificado, verificándose una alteración en la gestión de la contratación, sin tener en cuenta las particularidades del principio de Concurrencia e Igualdad descriptos en el Inciso b), articulo 3 de la Ley Provincial N° 1015. Lo anterior con el objeto de que las expectativas de todos los invitados y/o interesados en acudir a la licitación no se vean

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- defraudadas, en particular, las de aquellos que omitieron su participación inicial debido a la condición ulteriormente modificada.
- No se verifica la correspondiente intervención de la Auditoría Interna, incumpliendo lo reglamentado en los artículos Nº 97 y 98, de la Ley Provincial N° 495, normado también en la Resolución Plenaria N° 01/2001, Anexo 1, punto 1 y en el inciso b), punto 5 del Anexo 1 de la Resolución C.G. Nº 13/12. Sin perjuicio de adjuntar a fs. 317 copia de la licencia anual del Auditor Interno, se emitió respecto del tema que nos ocupa el Acuerdo Plenario Nº 2401 que determino en su momento, para otro Organismo lo siguiente: "...la ausencia de intervención de auditoria interna es reprochable al Presidente del IN.FUE.TUR., toda vez que al encontrarse el agente a cargo de esa función de licencia por enfermedad, aquél debió prever el cumplimiento de la mentada función por otro agente o, en su caso, informar de esta situación al Contador General de la Provincia, ello en función de lo dispuesto en los arts. 96, 97 y 98 de la Ley Provincial Nº 495...", "... Por el contrario, en modo alguno, la ausencia del Auditor Interno por enfermedad justifica la omisión por parte del IN.FUE.TUR. del control interno de sus actuaciones, ya que ésta constituye una función del órgano estatal (Auditoría Interna) en este caso, independientemente del agente que desempeñe esa tarea. No es el Agente la "Auditoría Interna", sino que ésta existe independientemente del agente que cumpla la función propia de aquélla. Así las cosas, la licencia por enfermedad del agente que cumple las funciones de Auditor Interno, no exime la responsabilidad del IN.FUE.TUR. por la falta de control interno de las actuaciones...".





"2017- Año del los Energías Renovables"

• Se verifica extemporaneidad en el envío de las actuaciones para la intervención de ésta instancia de control, incumpliendo lo establecido primordialmente el artículo 109 del Decreto provincial Nº 1122/2002 y la Resolución Plenaria T.C.P. Nº 01/01 Anexo, I Punto.1, toda vez que el gasto se encontraría en la etapa de ejecución a la fecha de la presente intervención.

Por medio de la Nota Interna N.º 1144/2017 Letra: TCP-Deleg. DPP, el Auditor Fiscal suscribiente incorpora información comparativa respecto del Ejercicio Económico 2015. Se transcribe cuadro comparativo:

| DETALLE DE OBSERVACIONES SEGÚN IC N.º 132/2015- | | COMPARACIÓN EJERCICIO 2016 |
|---|--|---|
| Informe Ejecutivo -Titulo 4 — Información Adicional - 1) | Falta de funcionamiento de un sistema integral e integrado de registraciones contables, patrimonial, financiera y presupuestario, compatible con los sistemas que integran la Administración Central, y se instale la Contabilidad Patrimonial con Planes de Cuentas y Manuales único, incumpliendo lo establecido en el artículo 84º de la Ley Provincial Nº 495. | se está trabajando en la implementación de un sistema informático |
| | Se observa la falta de Auditoria Interna en lo que respecta a recursos incumpliendo lo establecido en el artículo 97º de la Ley Provincial Nº 495. | |
| | Se observa de manera global prever con prudencial anticipación los | |

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y ESá, COPIA EIE DEL ORIGINAL

Diego Órjando MIEREZ Administración Tribunal de Quentas de la Previncia Información Adicional - 3) vencimientos en general como así también, y en caso de ser necesaria, su correspondiente renovación y/o continuidad de las prestaciones de servicios, habiéndose verificado en varias oportunidades, dicha irregularidad en el análisis de los expedientes durante el ejercicio 2014.





"2017- Año del las Energias Renovables"

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

El Auditor Fiscal suscribiente informa que "Durante el ejercicio 2016 se han realizado al Organismo observaciones de todo tipo, recurrentes la mayoría de ellas, referidas a incumplimientos de la Res. C.G. Nº 12/13, incumplimientos a la Ley Provincial Nº 1015, falta de intervención de Auditoría Interna, presentación de documentación en copia simple, incumpliendo la Ley Nº 141, falta de registración de las etapas del gasto, como exige la Ley N.º 495 y su Decreto Reglamentario, ausencia en el acto administrativo de aprobación del gasto de la partida presupuestaria afectada, diferencias entre cantidades solicitadas con las órdenes de compra, procedimientos de contratación no contemplados en la normativa vigente, etc".

Por medio de la Nota Interna N.º 1259/2017 Letra: TCP-Deleg. DPV, el Auditor Fiscal suscribiente incorpora información comparativa respecto del Ejercicio Económico 2015. Se transcribe cuadro comparativo:

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

| OBSERVACIONES FORMULADAS | |
|--|---|
| DETALLE DE LAS OBSERVACIONES S/ I.C. Nº 213/16 ANALISIS DE LA CUENTA EJERCICIO 2015 | COMPARACION CON EJERCICIO 2018 |
| El acto administrativo no posee todos los elementos necesarios (fecha, firma), vulnerando lo establecido en el Art, 99° de la Ley 141. | No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016 |
| Incumplimiento a la Resolución CG № 12/13, Anexo I, punto 3 relativo al comprobante de imputación presupuestaria del gasto en la etapa preventiva. | No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016 |
| Incumplimiento a la Resolución CG Nº 12/13, Anexo I, punto 5, inc e) y Ley 495 Art. 32, relativo al comprobante de imputación presupuestaria del gasto en la etapa del compromiso. | No se vucive a observar durante el ejercicio 2016 |
| Se observan convenios que incumplen los procedimientos administrativos de contratación y autorización por pane del responsable pertinente, y con lo establecido en la RP № 34/98, Anexo I, punto b. | No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016 |
| En virtud de la "Addenda al Contrato de Locación de Servicios", registrada como Convenio № 786/15, ratificada mediante Resolución DPV № 132/15, se desprende del expediente diferentes fechas de inicio de la contratación. | No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016 |
| No obra la intervención de la Auditoria Interna, incumpliento lo establecido en la Resolución de Contaduría № 12/13, Anexo I, Punto 5 j). | Persiste durante el ejercicio 2016 |
| No obra en el expediente documentación que acredite la especialidad requerida en el Art. 73 inc 2 de la Constitución Provincial. | No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016 |
| No obra el comprobante de imputación presupuestaria del gasto en la Etapa del Devengado exigido por la Resolución CG № 12/13, Anexo I, apartado 5 Punto h) y la Ley № 495 en sus Art. 31 y 32. | No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016 |
| No consta la intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego, en lo attnente a la legalización correspondiente al informe emitido en carácter de Contador Externo de DPV, incumpliendo lo dispuesto en la 1.ey N° 191 (del ejercicio de las profesiones de ciencias económicas) Art. 12° y reglamentaciones. | No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016 |
| Se observa ausencia de la intervención de la Dirección de Patrimonio y Seguros (o área equivalente), vulnerando lo establecido en el punto 5 i) del Anexo I de la Resolución CG Nº 12/13 | er ejercicio 2010 |
| Incumplimiento a lo establecido en el Art. 40 de la Ley Nº 141, puesto que la documentación agregada se encuentra en copia simple. | No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016 |
| Incumplimiento a la Resolución Plenaria № 34/98, Anexo I, apartado b), atento a la falta de estipulación del lugar donde se ha llevado a cabo la prestación del servicio. | No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016 |
| De la lectura del Acto Adminstrativo, que apmeba y justifica el gasto, se desprende de su aniculado que el mismo se imputa al ejercicio 2014 vulnerando lo establecido en la Ley 495 art. 41. | No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016 |
| El comprobante de imputación presupuestaria del gasto en la etapa de compromiso definitivo, se imputa al ejercicio 2014, incumpliendo lo establecido en Ley 495, Art. 41. | No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016 |
| No obra la documentación que acreditó los pagos a la AFIP por el período de contratación según la Resolución DPV № 132/15 y Convenio registrado bajo el № 786/15. | No se vuelve a observar durante el ejercicio 2016 |
| Falta de incorporación de los certificados de inscripción en el PROTDF, incumpliendo lo normado en el punto 5-a de la Resolución de Contaduría № 12/13. | Persiste durante el ejerciclo 2016 |
| Falta de incorporación de los certificados de Cumplimiento Fiscal, incumpliendo lo normado en el punto 5-a de la Resolución de Contaduría N° 12/13. | Persiste durante el ejercicio 2016 |
| Se observa la remisión de expedientes en forma extemporánea al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo normado por la Resolución Plenaria № 01/01 | Persiste durante el ejercicio 2016 |









"2017- Año del las Energías Renovables"

FISCALIA DE ESTADO

La Auditora Fiscal suscribiente informa que "No se efectúa mención, debido a que no obran observaciones significativas", habiendo sido informado de la misma forma para el Ejercicio 2015.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Auditor Fiscal firmante informa las siguientes observaciones:

1. Se verifican modificaciones a los importes originales solicitados para el otorgamiento de prestamos por parte del organismo, sin la inclusión de comprobante contable ni acto administrativo que reconozca la diferencia.

Estado: Se obtuvieron descargos del reparo observado incorporando al expediente el acto administrativo correspondiente, efectuando el **levantamiento** de la observación.

2. Se omite en las actuaciones la inclusión del comprobante de publicación en la página oficial, del llamado a Contratación Directa I.P.V. tal lo establecido en el Art. 34 de la Ley Provincial Nº 1015.

Estado: Atento a lo indicado en Informe Nº 486/16 Letra: IPV – AT incorporado a fin de dar respuesta, se **levanta** la observación.

3. Se han comprobado incumplimientos en relación al Pliego de Bases y Condiciones respecto de las adjudicaciones de obras, entre ellas podemos destacar:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del sur son y serán Argentinas"
Diego Oriendo MIEREZ

a) Se ha verificado que no se han incorporado a las distintas actuaciones las correspondientes constancias de entrega de insumos de la empresa Contratista, previstos en los Pliegos de bases y Condiciones, requiriendo que se informen aquellos que se encuentran pendientes de entrega según corresponda.

Estado: Se trata de un apartamiento normativo que subsiste, en virtud de que el organismo bajo análisis no ha remitido a este Órgano de control los respectivos Informes o documentación que acredite que se ha dado cumplimiento a lo requerido por el Pliego de Bases y condiciones.

b) Se observo el apartamiento de los establecido en el Art. 36 de la Ley Nº 13.064, respecto de la documentación laboral exigida en la presentación de las Actas de Medición y sus correspondientes Certificados de Obra.

Estado: En este caso se trata de apartamientos que fueron subsanados mediante la remisión de la documentación faltante a este organismo de control, dando como resultado el **levantamiento** de dichas observaciones.

c) En varias intervenciones se ha verificado la falta de incorporación de las correspondientes Pólizas de Seguro contra incendio y/o todo riesgo, en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones. A su vez, se ha constatado que no se ha incorporado el Dictamen Jurídico que respalde la validez de las pólizas solicitadas, a fin de verificar si las mismas cumplen con los requisitos formales en la materia y con las coberturas solicitadas.







"2017- Año del las Energias Renovables"

Estado: Estamos frente a un apartamiento normativo frecuente por parte del organismo, el cual **persiste** en el tiempo. Se ha constatado que un alto porcentaje de los expedientes con este incumplimiento no han sido nuevamente remitidos a este Tribunal, a modo de verificar que se han adjuntado las pólizas y/o Dictámenes Jurídicos solicitados, a fin de levantar los reparos formulados.

4. Se han verificado incumplimientos a requerimientos de incorporación de las Pólizas de Seguro de Garantía de Ejecución de Contrato y sus Dictamenes Legales respectivos a Redeterminaciones de Precios, dando como resultado, por su recurrencia el carácter de observación.

Estado: La presente observación fue **subsanada**, no obstante cabe destacar que el presente incumplimiento persiste en el tiempo, y en muchos casos hasta tanto no se da el carácter de observación, no dan cumplimiento a los requerimientos efectuados.

5. Se ha observado la falta de incorporación del acto administrativo o documento que avale o autorice la subcontratación de personal afectado a la obra contratada mediante Licitación Pública IPV OBRAS Nº 01/2014.

Estado: Dicha observación fue **subsanada** debido a la incorporación en dichas actuaciones de la Resolución IPV Nº 2091 que autoriza la subcontratación de personal afectado a obra.

6. En la tramitación de una contratación directa, se observó la extemporaneidad en las reservas de crédito respecto de la factura,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

incumpliendo lo establecido en el artículo 32º de la Ley Provincial Nº 495 y el Anexo I – Punto 5 – Inciso e) de la Resolución de Contaduría General Nº 12/13.

Estado: Se trata de un apartamiento normativo de carácter **insalvable**, sin posibilidad de ser revertido en virtud de que se trata de un incumplimiento relacionado a la oportunidad.

7. Se ha verificado la remisión extemporánea de actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, tratándose de un incumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria Nº 01/2001 - Anexo I - Punto 1. Decreto Nº 1122/02, reglamentario de Ley Provincial Nº 495, Artículo 109.

<u>Estado</u>: Se trata de un apartamiento normativo de carácter **insalvable**, sin posibilidad de ser revertido en virtud de que se trata de un incumplimiento relacionado a la oportunidad.

8. Se observó respecto de contratos de locación de servicios, el incumplimiento de lo establecido en el Inc. 2, del Art. 73 de la Constitución Provincial, en cuanto al requisito de especialidad.

Estado: En este caso la observación formulada se mantuvo, elevando la misma a Secretaría Contable de este organismo de control para su consideración.

9. Se verificó la realización de reservas de crédito por un importe insuficiente para realizar el llamado a Licitación Privada Nº 3/2016, al ser menor al correspondiente al presupuesto oficial. Además de no adecuar dichas reservas a las presentadas por los oferentes, incluso